BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLIVAR — 65

BUENOS AIRES, MARTES 26 DE JUNIO DE 1923

AÑO XXXI — NÚMERO 8784

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

DIRECCION DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Ministerio de Agricultura.—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda.—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Compañía All América Cables. — Autorizándo a esa Compañía para poner en vigencia tarifas telegráficas a Europa.

Buenos Aires, Junio 15 de 1923.

Exp. 8720-C-923. — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Compañía All América Cables, para poner en vigor las siguientes tarifas telegráficas:

Europa

Servia, Croacia y Eslovenia pesos 0.77 oro sellado por palabra.

Checo Eslovaquia, pesos 0.79 oro sellado por palabra.

Polonia, pesos 0.79 oro sellado por palabra.

Rumania, pesos 0.80 oro sellado por palabra.

Bulgaria pesos 0.79 oro sellado por palabra.

Estonia, pesos 0.83 oro sellado por palabra.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Compañía Telegráfica Río de la Plata. — Autorizando a esa Compañía para poner en vigencia tarifas telegráficas a Europa.

Buenos Aires, Junio 15 de 1923.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Compañía Telegráfica Río de la Plata para poner en vigor las siguientes tarifas telegráficas,

Europa

Bulgaria $ 0.79 oro sellado por palabra.

España, pesos 0.60 oro sellado por palabra.

Faroe (Islas) $ 0.77 oro sellado por palabra.

Gibraltar, $ 0.71 oro sellado por palabra.

Islandia, $ 0.80 oro sellado por palabra.

Italia, pesos 0.75 oro sellado por palabra.

Polonia, pesos 0.79 oro sellado por palabra.

Portugal, $ 0.69 oro sellado por palabra.

Spitzberg, $ 0.85 oro sellado por palabra.

Turquía Europea e Isla Rhodes pesos 0.89 oro sellado por palabra.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Higiene Departamento. — Dejando sin efecto el decreto de 15 de febrero nombrando Ayudante Veterinario a don J. D. Gambetta.

Buenos Aires, Junio 15 de 1923.

Exp. 8439/H/1923. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Déjase sin efecto el decreto de 15 de febrero ppdo., por el que se nombra Ayudante Veterinario del Departamento Nacional de Higiene a don José D. Gambetta.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Higiene Departamento. — Nombrando personal para la Defensa Antipalúdica para la Provincia de Salta.

Buenos Aires, Junio 14 de 1923.

Vistas las propuestas hechas por el Departamento Nacional de Higiene para la reorganización del personal técnico destinado a la defensa contra el paludismo en la Provincia de Salta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase el siguiente personal encargado del cumplimiento de la Ley 5195 en la Provincia de Salta:

Jefe Médico Director Regional, Dr. Carlos Arias Aranda, $ 600.

Médico Auxiliar, Dr. José Sulick, pesos 500.

Médico Primera Zona, con asiento en Cafayate, Dr. Narciso Arcas, pesos 400.

Médico Segunda Zona, con asiento en Embarcación, Dr. Julio Savón, pesos 400.

Médico Tercera Zona, con asiento en Rosario de Lerma, Dr. Raúl Michel pesos 400.

Médico Cuarta Zona, con asiento en Güemes, Dr. José M. Zambrano, pesos 400.

Médico Quinta Zona, con asiento en Metán, Dr. Ricardo Aráoz, pesos 400.

Puesto Sanitario de Molinos, Médico Jefe Dr. Alberto Berenguer, pesos 600.

Bacteriólogo, Capital Dr. Julio Outes, pesos 500.

Ayudante de Laboratorio, Capital, D. Dolores Torralba, pesos 150.

Secretario Taquígrafo, Capital D. Manuel Michell, pesos 250.

Capataz, puesto sanitario de Molinos, don José B. Dávalos Gorostiaga, pesos 180.

Art. 2o. Nómbrase Auxiliares Sanitarios, a D. René Romero, D. Enrique Guibert, D. Angel Castellanos, D. Antonio Castiella, D. Roberto Mendilaharzu, D. Carlos Saravia, D. Juan José García Lattorre, D. Víctor Valdez Lozano, D. J. Samuel Aráoz, D. Leonidas González, D. Américo Guerrero, D. Ricardo Suárez Caro, D. José M. del Carril, y D. Eugenio Delclaux, con la asignación mensual de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional.

Art. 3o. El personal de médicos de zona y auxiliares sanitarios gozarán de un viático que se calculará a razón de cincuenta pesos ($ 50 m/n) moneda nacional mensuales.

Art. 4o. Estos nombramientos durarán hasta el 31 de diciembre próximo y el gasto se imputará al Anexo B. Inciso 5o., Item 24, Partida 1 del Presupuesto.

Art. 5o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Ministerio del Interior. — Solicitando un crédito del H. Congreso para efectuar varios pagos a empleados que han prestado servicios en el Territorio de T. del Fuego.

Buenos Aires, Junio 14 de 1923.

Vistos los adjuntos expedientes gestionando pago de haberes por servicios prestados en la Gobernación de Tierra del Fuego,

Y Considerando:

Que los recurrentes desempeñaron dichos servicios por disposición de la citada Gobernación hasta tanto se presentaran sus respectivos reemplazantes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Solicítese del H. Congreso un crédito extraordinario por la suma de un mil doscientos nueve pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 1.209.99 m/n) para abonar lo siguiente:

1o. Al señor José N. Soria, por los servicios prestados como Contador Tesorero de la Gobernación de Tierra del Fuego, desde el 2 de Diciembre de 1920 a 31 de Enero de 1921, pesos 550.50

2o. A la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, importe de los descuentos efectuados en los sueldos anteriormente citados, pesos 20.50

3o. Al señor Carlos Acosta, por los servicios prestados como Subcomisario de Policía de la Gobernación de Tierra del Fuego, desde el 2 de Diciembre de 1920 a 27 de Enero de 1921, pesos 354.67.

4o. A la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, importe de los descuentos efectuados en los sueldos anteriormente citados $ 18.66.

5o. Al señor Ismael Ferrer por los servicios prestados como Subcomisario de Policía de la Gobernación de Tierra del Fuego, desde el 1o de Julio de 1920 a 7 de Agosto de 1920, pesos 234.33.

6o. A la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, importe de los descuentos efectuados en los sueldos anteriormente citados pesos 12.33.

Total pesos 1.209.99.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, y tómese razón por la oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Ministerio del Interior. — Decreto sobre descargos sumas a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por deudas ex empleados de esa repartición.

Buenos Aires, Junio 14 de 1923.

Vistos los adjuntos exps. en que la Contaduría General manifiesta que no existe inconveniente en efectuar los descargos solicitados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y,

Considerando:

Que han pasado al Señor Procurador Fiscal Federal correspondiente los antecedentes relativos a la deuda dejada por cada causante y siendo de práctica autorizar los descargos que se solicitan a fin de regularizar la contabilidad de la referida Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. La Contaduría General de la Nación procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos las siguientes cantidades:

1) La de treinta pesos ($ 30.00) moneda nacional, importe de la habilitación en valores postales entregada en Diciembre 15 de 1914 al Agente Postal del Transporte Nacional «Piedrabuena», Sr. Laureano Hernsiz Murrid con cargo a éste. (Exp. No 20563—C—926).

2) La de un mil doscientos quince pesos con diez y ocho centavos (pesos 1.215.18) moneda nacional, importe de la deuda dejada por el ex Jefe de la Oficina «Ituzaingó» (Corrientes) don Ricardo Balsas, con cargo a éste y a su fiador don Leonardo Bonifato: (9612-C-921).

3) La de treinta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 39.68 m/n), importe de la deuda dejada por el ex Jefe de la oficina de «Avellaneda», don Luis Llerena, con cargo a éste y a su fiador don José Barbero. (Exp. No 16470-C—921).

4) La de ciento un pesos con cincuenta centavos ($ 101.50) moneda nacional, importe de la deuda dejada por el ex Jefe de «Resistencia» don Emigdio J. Salazar, con cargo a éste y a su fiador el Dr. Amado Sosa. (Exp. No 17396-C-921).

5) La de dos mil quinientos cincuenta pesos con sesenta y seis centavos ($ 2.550.66) moneda nacional importe del déficit dejado por el ex Jefe de «Chabas», don Juan Rojo, con cargo a éste y a su fiador don Nelo Mozz. (Exp. No 17591—C—921).

6) La de noventa y cinco pesos con tres centavos ($ 95.03) moneda nacional, importe de la deuda dejada por el Diario «El País» por servicio de porte pago, con cargo a éste. (7801-C-922).

7) La de veinte pesos con diez centavos ($ 20.10) moneda nacional importe de la deuda dejada por el ex encargado de la estafeta «Kilómetro 18» (Dto. 5o. Santa Fe), don Narciso González, con cargo a éste. (Exp. No 10703—C—922).

8) La de un mil cuatrocientos treinta y dos pesos con treinta y ocho centavos ($ 1.432.38) moneda nacional, importe de la deuda dejada por el ex Jefe de «Intendente Alvear» (Departamento 25o) don Artenio Coria, con cargo a éste y a su fiador don Luis Gandulla. (Exp. No 14629—C—922).

9) La de cinco mil trescientos sesenta y seis pesos con veintitrés centavos ($ 5.366.23) moneda nacional importe de la deuda dejada por el Jefe de la oficina «Ulapes» (La Rioja), don Baldino González, con cargo a éste. (Exp. No 12593—C—922).

10) La de veintinueve pesos con tres centavos ($ 29.03) moneda nacional importe de la deuda dejada por el ex encargado de la estafeta «Kilómetro 67» (Departamento 5o.) don Nicolás Rodríguez, con cargo a éste. (Exp. No 13849—C—922).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese,

dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Policía de la Capital. — Se aceptan las renuncias presentadas por S. N. M. Depetra y A. P. Sisay.

Buenos Aires, Junio 15 de 1923.

Vistas las renuncias que anteceden,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por el Telegrafista de 4a. clase, Santiago N. M. Depetra y Escribiente Anselmo Pérez Sisay, de la Policía de la Capital.

Art. 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Ministerio de Hacienda

Alamo Segundo F. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Junio 12 de 1923.

Exp. 902 -C- 1922. — 128 C. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el Señor Segundo F. Alamo, es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n 143) ciento cuarenta y tres pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con lo que establece el Art. 55 de la Ley Nº 10.361, modificada por la Nº 11.006, sobre impuesto de sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de La Rioja, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º- Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Andrada Nicolás. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Junio 12 de 1923.

Exp. 901 -C- 1923. — 129 C. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el Señor Nicolás Andrada, es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n 242) doscientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con lo que establece el Art. 55 de la Ley Nº 10.361, modificada por la Nº 11.006, sobre impuesto de sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de La Rioja, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º- Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Marzullo Aquiles. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Junio 12 de 1923.

Exp. 909 -L- 1923. — 130 C. — Visto que la Aduana de La Plata, eleva al Ministerio de Hacienda la precedente nota, de la que resulta que el Señor Aquiles Marzullo, es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n 3,00) tres pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellado.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con lo que establece el Art. 55 de la Ley Nº 10.361, modificada por la Nº 11.006, sobre impuesto de sellado, pase este expediente al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º- Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Munno Pascual. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Junio 12 de 1923.

Exp. 908 -L- 1923. — 131 C. — Visto que la Aduana de La Plata, eleva al Ministerio de Hacienda la precedente nota, de la que resulta que el Señor Pascual Munno, es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n 4,00) cuatro pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellado.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con lo que establece el Art. 55 de la Ley Nº 10.361, modificada por la Nº 11.006, sobre impuesto de sellado, pase este expediente al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º- Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Soifer León. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Junio 12 de 1923.

Exp. 931 -1- 1923. — 132 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º- Pase al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. León Soifer, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.346,40) un mil trescientos cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 31 de Diciembre de 1921.

Art. 2º- Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Autorizando a la Caja de Jubilaciones para efectuar gastos

Buenos Aires, Junio 11 de 1923.

Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, manifiesta que con el objeto de normalizar definitivamente la contaduría, que se encuentra algo atrasada, necesita la colaboración de su personal en horas extraordinarias y solicita, al mismo tiempo, la autorización para efectuar el gasto correspondiente; atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º- Autorízase a la citada Caja para invertir hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000 m/n) moneda nacional, en sueldos extraordinarios, al personal de referencia.

Art. 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Junio 11 de 1923.

Visto que el Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, Don Teodomiro Camparella, solicita le sean rectificados los nombramientos recaídos a su favor en diferentes fechas por ser su verdadero nombre Teodomiro Juan Camparella, como lo comprueba con los documentos agregados, en vista de lo actuado y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Practíquense las correcciones del caso y pase a la Contaduría General para su conocimiento y entrega al interesado de los documentos agregados a fs. 1 y 2.

Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 11 de 1923.

Vista la renuncia presentada y atento la propuesta en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de 2a. de la Sección Recuento de la Caja de Conversión, en reemplazo de Don Carlos Elías Núñez, cuya renuncia se acepta al Señor Juan Carlos Lacoste.

Art. 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Reconsideración denegada

Señor Ministro de Hacienda:

Si las funciones desempeñadas por Don José P. Rendón en el Resguardo desde el 1º de Abril de 1892 hasta el 1º de Mayo de 1897 deben ser computadas como de Policía de Seguridad es una cuestión de hecho que debe ser librada al criterio de V. E.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1923.
Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Junio 11 de 1923.

Vista la presentación de Don José Pedro Rendón, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 3 de Febrero de 1922, que le acordaba jubilación, en el sentido de que se tengan como privilegiados los servicios que prestó como Guarda del Resguardo en la Receptoría de Rentas Nacionales de Victoria, desde el 1º de Abril de 1892 hasta el 1º de Mayo de 1897, por ser idénticos, a su juicio, a los de la Policía de Seguridad Fluvial y Marítima, por no existir, en ese entonces, en dicho puesto, oficina de Sub-Prefectura, y

Considerando:

Que la jubilación acordada está de acuerdo con las disposiciones que rigen la ley de la materia y por lo tanto se hace improcedente el reclamo interpuesto, aparte de que el decreto recurrido quedó consentido con la conformidad prestada por el interesado.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Estése a lo resuelto.

Comuníquese, etc., y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 11 de 1923.

Exp. 4177 -P- 923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Enrique Wenceslao Burgos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 5 meses y 2 días, de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 5 meses y 17 días corresponden a funciones privilegiadas,

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007, y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º- Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Enrique Wenceslao Burgos, Empleado de la Dirección General de F. F. C. C. Ministerio de Obras Públicas.

2º- Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º- Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3% del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 11 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Enrique Wenceslao Burgos, empleado de la Dirección General de F. F. C. C. (Ministerio de Obras Públicas) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º- Aprobar la resolución de referencia y pasar este expediente a la citada Caja a sus efectos.

Art. 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Reconsideración denegada

Señor Ministro de Hacienda:

No siendo éste el caso previsto por el Art. 57 de la ley 4349, pido a V. E. se sirva excusarme de intervenir en él. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1923. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Junio 11 de 1923.

Vista la presentación de Don Alberto Panelo, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 28 de Diciembre ppdo., acordándole jubilación extraordinaria de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n) moneda nacional, como Secretario del Juzgado Federal de Bahía Blanca, y

Considerando:

Que la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se ajusta en un todo a las disposiciones del artículo 10 de la ley 4870, careciendo, por lo tanto, la reconsideración interpuesta, de fundamento legal.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Estése a lo resuelto y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Junio 11 de 1923.

Visto que el Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, Don Francisco Persino, solicita le sean rectificados varios nombramientos recaídos a su favor en diferentes fechas, con el nombre aludido, debiendo considerarse extendidos todos ellos a nombre de Adriano Francisco Conti Persino, por ser éste su verdadero nombre, como lo comprueba con la libreta de enrolamiento agregada.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Practíquense las correcciones del caso y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo esta repartición, devolver al interesado los documentos personales agregados.

Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, 11 de Junio de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores.

Dirección General de Estadística

Escribiente de Habilitación, mesa de entradas y expedición, Ana María Della Croce, debe ser Ana María Della Croce de Koch.

Escribiente interina de Produc. Nacional, etc.

Carmen Cogorno, debe ser Angela Cogorno.

Escribiente Virginia J. Amossd, debe ser Virginia J. Amosso.

Aduana de la Capital

Escribiente, César de Galvagni, debe ser César A. de Galvagni.

Jefe de Sección, Luis J. Etchart, debe ser Juan L. A. Etchart.

Contaduría General

Escribiente de Marina y Agricultura, Tomás B. Galerán, debe ser Tomás E. Galerán.

Escribiente de Guerra, César Vaccareza, debe ser César C. Vaccarezza.

Administración General de Impuestos Internos

Ayudante principal del personal sedentario, Eduardo Zárate, debe ser Eduardo R. Zárate.

Escribiente de Contaduría, Marcelo Richelme, debe ser Marcelo A. Richelme.

Aduana de Santa Fe

Oficial de Registros, Octavio Cibils, debe ser Octavio R. Cibils.

Contribución Territorial Patentes y Sellos

Cobradores Fiscales del 2º grupo, Ricardo Burgos, Sección 17, circunscripción 17, debe ser Sección 18 y circunscripción 18.

Ricardo Riguera, Sección 18 y circunscripción 18, debe ser Sección 17 y circunscripción 17.

Valuador, Mauricio Pérez Catán, debe ser Mauricio F. Pérez Catán.

Aduana de Mendoza

Guarda de 1ª, con caballo de Las Cuevas, Saúl Oscar Pereyra, debe ser Raúl A. Pereyra.

Tenedor de Libros de 5ª Beno Toegel, debe ser Benno C. R. Toegel.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Jubilaciones y pensiones

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923.

Exp. 4645-D-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Arturo Evaristo Deagustini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a Don Arturo Evaristo Deagustini, empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349;

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle, pro-secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 4 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 11 de 1923.

Exp. 4597-A-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Ramón Natal Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta pesos ($ 130 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicio, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veintitrés pesos con cincuenta centavos ($ 123,50 m/n) moneda nacional, a Don Ramón Natal Alvarez, Agente de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle, pro-secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 1º de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 11 de 1923.

Exp. 4619-C-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Cattaneo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintinueve pesos con sesenta y seis centavos ($ 129,66 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 43 vta, y 44, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 o/o del sueldo, o sea la suma de sesenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos ($ 68,46 m/n) moneda nacional, a Don Juan Cattaneo empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle, pro-secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 1º de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 11 de 1923.

Exp. 4615-M-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por las Señoritas Lila Julia y María Margarita Matthews, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas de la exjubilada Da. María S. de Matthews, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que la causante fué jubilada de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 20 de Noviembre de 1922 y Decreto aprobatorio del P. E. del 11 de Diciembre del mismo año.

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente,

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, o sea la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con diez y ocho centavos ($ 148,18 moneda nacional), a Da. Lila Julia y a Da. María Margarita Matthews, hijas legítimas de la ex-jubilada Da. María S. de Matthews.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle, pro-secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 1º de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 11 de 1923.

Exp. 4612-C-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Adela Poggi de González, y la Señorita Elena González, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Antonio M. González, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 5 de Septiembre de 1911 y Decreto aprobatorio del P. E. del 23 del mismo mes y año,

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 y 14 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento ciento pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 101,50 m/n.) a Da. Adela Poggi de González y a Da. Elina González, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Antonio M. González.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 1º de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 11 de 1923.

Exp. 4620-N-1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Carmen Perri de Naccarato, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Miguel Naccarato, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así, como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional,

Que había contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 26 vta. y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027,

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos, ($ 33,45 m/n.) moneda nacional, a Da. Carmen Perri de Naccarato, Don Santos, Da. Serafina, Don Juan Alfredo y Don Ernesto Humberto Naccarato, viuda e hijos legítimos del ex-Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Miguel Naccarato.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 1º de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 11 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensiones por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resolucio-

nes de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1) La de fecha 18 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 635 m/n.) moneda nacional, a Don Arturo Evaristo Deagustini, empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, (expte. 4615—D—).

2) La de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintitrés pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 123,50 m/n.) a Don Ramón Natal Alvarez, Agente de la Policía de la Capital, (expte. 4597—A—).

3) La de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos ($ 63,46 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Cattaneo, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, (expte. 4619—C—).

4) La de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando pensión de ciento cuarenta y ocho pesos con diez y ocho centavos ($ 148,18 m/n.) moneda nacional, a Doña Lila Julia y a Doña María Margarita Matthews, hijas legítimas de la exjubilada Da. María S. de Matthews, (expte. 4615—M—).

5) La de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando pensión de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n.) moneda nacional, a Doña Adela Poggi de González y a Doña Elina González viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Antonio M. González. (expte. 4612—C—).

6) La de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando pensión de treinta y ocho pesos con curenta y cinco centavos ($ 38,45 m/n.) moneda nacional, a Da. Carmen Perri de Naccarato, Don Santos, Da. Serafina, Don Juan Alfredo y Don Erasmo Humberto Naccarato, viuda e hijos legítimos del ex-Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Miguel Naccarato, (expte. 4620—N—).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Jubilaciones y pensiones

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923.

Exp. 4709-M-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Arturo G. Muñiz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a Don Arturo G. Muñiz, Empleado de la Caja de Conversión.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349,

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 5 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923.

Exp. 4711-V-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Matilde Vidondo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, ($ 365,56 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y siete pesos con veintiocho centavos ($ 347,23 m/n.) moneda nacional, a Da. Matilde Vidondo. Directora de la Escuela Nº. 4 del Consejo Escolar 6º.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 5 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 11 de 1923.

Exp. 4318—B—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Tomás Luis Bucco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n). moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 22 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n.) moneda nacional, a Don Tomás Luis Bucco, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, Ministerio de Obras Públicas.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 1º. de 1923. — Vicente F. López

---

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923.

Exp. 4658—U—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María del Pilar Samaniego de Uriarte, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, ($ 258,40 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 245,48 m/n.), moneda nacional, a Doña María del Pilar Samaniego de Uriarte, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº. 1 del Consejo Escolar 9º.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. —Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch.. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 5 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923.

Exp. 4710—N—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Amalia Terol de Nocera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios en la Instrucción Primaria:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos ($ 256.47 m/n.)) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos, (pesos 243.65 m/n.) moneda nacional, a Da. Amalia Terol de Nocera, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº. 7 del Consejo Escolar 6º.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. —Repóngase los sellos. — Julio Bello. —J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 5 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1923.

Expte. 4615—B—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Ballesteros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 11 meses y 2 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 23 años, 10 meses y 2 días, corresponden a funciones privilegiadas:

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta y tres (33) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos ($ 166.68 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con treinta y cinco centavos ($ 158.35 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Ballesteros, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. —Repóngase los sellos. — Julio Bello. —J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 1º. de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923.

Exp. 4659—G—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pedro Francisco González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios como Agente y clase de la Policía de la Capital:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y siete pesos con veintiocho centavos ($ 137.28 m/n.)

moneda nacional a Don Pedro Francisco González Cabo de la Policía de la Capital.

2º. Elevar e te expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. —Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle. —

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Junio 5 de 1923. — Vicente F. López

Buenos Aires Mayo 11 de 1923.

Exp. 4616 -M-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Dionisio Machicado solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento doce pesos con cinco centavos ($ 112.05 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo o sea la suma de ciento seis pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 106.45 m/n.) moneda nacional a Don Dionisio Machicado, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar e te expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. —Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Junio 1º. de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923.

Exp. 4642. F. 923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Ernestina Frías de Fragueiro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Enrique Fragueiro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 22 años y 3 meses de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del causante 3 meses y 14 días de licencia disfrutada en los años 1907 y 1908, acreditándose en tal forma una antigüedad de veintitres (23) años;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2, 40o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y un pesos con treinta y cinco centavos ($ 81,35 m/n) moneda nacional, a Da. Ernestina Frías de Fragueiro, viuda del ex-Oficial 1º de la Lotería de Beneficencia Nacional Don Enrique Fragueiro.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349,

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3o/o del importe de la pensión, Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Escmo. Señor,

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 4/923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923.

Exp. 4706. D. 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Señora María Aminta Izasa de de la Colina, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Pedro de la Colina, (hijo), y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 18 años, 6 meses y 14 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 4 años y 3 meses corresponden a funciones privilegiadas:

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificiado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce una totalidad de veinte (20) años:

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley:

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2. 40o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y cuatro pesos con veinticinco centavos ($ 74.25 m/n) moneda nacional a Da. María Aminta Izasa de de la Colina, Pedro Nicanor, Marta Elisa del Carmen, María Romelia de las Mercedes, Mario Alberto, Luisa Sara Imelda y Luis Guillermo Nicolás de la Colina, viuda e hijos legítimos del ex-Empleado del Banco de la Nación Argentina Don Pedro de la Colina, (hijo).

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Escmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 5/923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones por el término de quince años, y oído el Señor Procurador de la Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1º. La de fecha 18 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Arturo G. Muñiz, empleado de la Caja de Conversión. (exp. 4709. M.).

2º. La de fecha 18 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y siete pesos con veintiocho centavos ($ 347.28 m/n) moneda nacional, a Doña Matilde Vilondo, Directora de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 6º. (exp. 4711. V).

3) La de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a Don Tomás Luis Bucco, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (exp. 4618. B).

4) La de fecha 18 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 245.48 m/n) moneda nacional, a Doña María del Pilar Camaniego de Uriarte, Maestra de 1a categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 9º. (exp. 4638.U).

5) La de fecha 18 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos ($ 243.65 m/n) moneda nacional, a Doña Amalia Terol de Nocera, Maestra de 1a categoría de la Escuela Nº 7 del Consejo Escolar 6º. (exp. 4710. N).

6) La de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos con treinta y cinco centavos ($ 158,35 m/n) moneda nacional, a Don Juan Ballesteros, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (exp. 4615. B).

7) La de fecha 18 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y siete pesos con veintiocho centavos ($ 137.28 m/n) moneda nacional, a Don Pedro Francisco González Cabo de la Policía de la Capital (exp. 4659. G).

8) La de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 106.45 m/n), a Don Dionisio Machicado, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (exp. 4616.M).

9) La de fecha 18 de Mayo ppdo., acordando pensión de ochenta y un pesos con treinta y cinco centavos ($ 81.35 m/n) moneda nacional, a Doña Ernestina Frías de Fragueiro, viuda del ex-Oficial 1º de la Lotería de Beneficencia Nacional Don Enrique Fragueiro. (exp. 4642. F).

10) La de fecha 18 de Mayo ppdo., acordando pensión de setenta y cuatro pesos con veinticinco centavos ($ 74,25 m/n) moneda nacional, a Doña María Aminta Izasa de de la Colina, Pedro Nicanor, Marta Elisa del Carmen, María Romelia de las Mercedes, Mario Alberto, Luisa Sara Imelda y Luis Guillermo Nicolás de la Colina, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, Don Pedro de la Colina (hijo. (exp. 4706. B).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Pensión

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923.

Exp. 4661 —S— 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Marina Fornes de Sarmiento, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Luis Eduardo Sarmiento, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 22 años: 8 meses y 7 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 21 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 14 vuelta y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 por ciento por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 44,44 m/n) moneda nacional a Doña María Marina Fornes de Sarmiento, viuda del ex-Cabo de la Policía de la Capital, Don Luis Eduardo Sarmiento.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

No tengo observación que formular a la presente resolución. — Buenos Aires. Junio 5 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Mayo ppdo., acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 44.44 m/n) por el término de quince años, a Doña María Marina Fornes de Sarmiento, viuda del ex-Cabo de la Policía de la Capital, Don Luis Eduardo Sarmiento; resultando que se han considerado como privilegiados 12 años y 10 meses de servicios prestados por el causante como Guarda de Policía Aduanera en Mendoza, cuando en realidad son servicios comunes y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, con excepción del cuantum del haber mensual, el que deberá ser modificado de acuerdo con lo manifestado en el considerando precedente.

Comuníquese, etcétera, y vuelva a la citada Caja a los efectos correspondientes.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

«La Recíproca — Sociedad Mutual Cooperativa Limitada entre Empleados de las Obras Sanitarias de la Nación». — Se le autoriza para funcionar.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.

R. 13 / 922. — Vistos: el pedido de autorización para funcionar como

sociedad anónima formulado por «La Recíproca — Sociedad Mutual Cooperativa Limitada entre Empleados de las Obras Sanitarias de la Nación», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de esta sociedad se han cumplido los requisitos propios de la forma adoptada en uso de la facultad que acuerda el art. 392 del Código de Comercio, así como los demás legales y reglamentarios a los que tambien se ajustan sus estatutos, con las reformas introducidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Autorízase para funcionar como Sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «La Recíproca — Sociedad Mutual Cooperativa Limitada entre Empleados de las Obras Sanitarias de la Nación», constituída en esta Capital el 10 de Marzo de 1903, y apruébanse sus estatutos de fojas diez vuelta (10 vuelta) a veintiuna (21) con las modificaciones de fojas cincuenta y tres (53) a cincuenta y siete (57) y sesenta y una (61).
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

«Banco Hipotecario Franco-Argentino». — Se le autoriza para establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
B. 1/922. — Vistos: el pedido que motivan estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que la sociedad recurrente se halla debidamente establecida en su país de origen; que sus estatutos no contienen disposición alguna contraria a los principios de orden público y que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Autorízase a la sociedad anónima, constituída en París, «Banco Hipotecario Franco-Argentino» para establecer en esta República agencia o sucursal de sus negocios, debiendo ajustar su funcionamiento a los estatutos cuya traducción corre de fojas cinco vuelta (5 vuelta) a veintitres (23), con las reformas de fojas ochenta y una (81) a ciento seis (106).
La sociedad recurrente dará previamente cumplimiento al art. 287 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, quedando sujeta a las disposiciones en vigor o que se dictaren en lo sucesivo para las sociedades de su clase.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio; devuélvase bajo constancia el testimonio de fojas ciento catorce (114) a ciento ochenta y dos (182) y el poder de fojas ciento ochenta y tres (183) a ciento noventa y cuatro (194) y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

«The River Plate Electric Light And Traction Company Limited». — Se deroga el decreto que la autorizaba para establecer en la República sucursal de sus negocios.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
R. 57/909. — Vistos: la nota de la Jefatura de Policía de la Capital en la que manifiesta que de las informaciones recogidas resulta que la sociedad anónima extranjera «The River Plate Electric Light And Traction Company Limited» se refundió en la actual «Compañía de Electricidad de la Ciudad de La Plata», teniendo en cuenta que la sociedad mencionada no ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Derógase el decreto de 9 de Octubre de 1896 en que se autorizaba a la sociedad anónima, constituída en Londres, «The River Plate Electric Light And Traction Company Limited» para establecer en la República sucursal de sus negocios.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

«Fire Insurance Association Limited». Se deroga el decreto que la autorizaba para operar en la República.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
S. 68/909. — Vistos: que de las averiguaciones practicadas por la Policía de la Capital, resulta que la sociedad anónima extranjera «Fire Insurance Association Limited», fué disuelta hace varios años, teniendo en cuenta que la misma, desde que fué autorizada para funcionar en el país no cumplió con las disposiciones legales y reglamentarias y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Derógase el decreto de 17 de Setiembre de 1883 en que se autorizaba a la sociedad anónima constituída en Inglaterra, «Fire Insurance Association Limited», para operar en la República.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y achívese sin más trámite en virtud de lo manifestado a fojas cuarenta vuelta (40 vta.).

ALVEAR
C. I. Marcó

«Minas del Castaño». — Se deroga el decreto que la autorizaba para funcionar como sociedad anónima.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
M. 20/909. — Vistos: la nota de la Jefatura de Policía de la Capital, dando cuenta que se ha comprobado que la sociedad anónima «Minas del Castaño» ha vendido sus existencias a la sociedad «The San Juan Mines Limited» en 1911, teniendo en cuenta que dicha sociedad no cumplió en ninguna época con las leyes Nos. 5125 y 6788 y atento los términos del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Derógase el decreto de 1º de Julio de 1909 en que se autorizaba para funcionar como sociedad anónima a la sociedad «Minas del Castaño», constituída en esta Capital el 30 de Octubre de 1908.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

«C. W. Bollaert, Sociedad Anónima Comercial». — Se deroga el decreto que autorizaba su funcionamiento.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
C. 81/923. — Vistos: la presentación de los constituyentes de la sociedad anónima «C. W. Bollaert, Sociedad Anónima Comercial», manifestando que desisten del propósito de formar dicha sociedad y atentos los términos del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Derógase el decreto de 30 de Octubre de 1922, en que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad anónima «C. W. Bollaert, Sociedad Anónima Comercial», constituída en esta Capital el 15 de Noviembre de 1920.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de los fondos a que se refiere la boleta de fojas once (11), otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz
Nombramiento de prefecto.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.

C.809.— Visto el respectivo expediente y atento la propuesta formulada por la Dirección del Establecimiento.
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art 1º Nómbrase Prefecto de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, al Señor Alberto Cruz Molina, en reemplazo de Señor Arnaldo Gadea Espí, que fué declarado cesante.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Registro de Contratos Públicos Nº 63, de la Capital.— Nombramiento de Regente.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
B.125.— De conformidad con lo dispuesto por el Art. 179 de la Ley Nº 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art. 1º Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 63 de la Capital al adscripto al mismo, Escribano Nacional Señor José A. Berutti, en reemplazo del Escribano Señor Agustín Berutti, que falleció.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Registro de Contratos Públicos de General Acha, (Pampa Central.) Concediendo adscripción al Escribano Nacional Sr. Teodoro Louge.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
A.168.— Visto lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital, por la Gobernación y Juzgado Letrado de la Pampa Central,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art. 1º Concédese al Escribano Nacional Señor Teodoro Louge, adscripción al Registro de Contratos Públicos de General Acha, (Pampa Central) que regentea el Escribano señor Gabriel A. Abalos.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Dirección de Instrucción Pública

Designando al Doctor L. M. Fernández para que practique una investigación sumaria en la Cárcel de Encausados, con motivo del atentado cometido por un guardia tercero de la misma.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
C. 823.— Atento los términos de la nota del señor Director de la Cárcel de Encausados, en que da cuenta del atentado cometido por el Guardia 3º Ernesto Pérez Millán, en la persona del procesado Kurt Wilckens, y siendo necesario establecer las verdaderas causas y circunstancias del hecho, para adoptar la resolución administrativa correspondiente,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art. 1º Desígnase al señor doctor Luis M. Fernández, Jefe interino de la Inspección General de Justicia, para levantar una información sumaria a objeto de esclarecer las condiciones en que se ha producido el hecho de la referencia, debiendo también recoger todos los antecedentes que puedan relacionarse con el mismo, como igualmente indicar las medidas que estime convenientes para evitar la repetición de hechos análogos.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Prórroga de licencia del Profesor Sr. F. E. Crespo.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
Exp. 1a-35.— Visto este expediente y el certificado médico adjunto,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art. 1º Prorrógase por el término de tres meses sin goce de sueldo y a contar desde el 15 del corriente mes, la licencia acordada al Profesor de Ciencias y Letras (3 cátedras), del Colegio Nacional de Rosario Sr. Francisco E. Crespo, designándose para sustituirlo durante dicho tiempo a la Profesora Normal Srta. María Julia Roldán en la cátedra de Matemáticas y los Sres. Constantino Testolín y Pascual Maciá, en una cátedra cada uno, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Prórroga de licencia del Dr. Horacio C. Rivarola.
Buenos Aires, 12 de Junio de 1923.
Exp. 1a-62.—Vista la precedente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art. 1º Prorrogase hasta fin del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 9 de Abril último, al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional Mariano Moreno, Dr. Horacio C. Rivarola, debiendo continuar reemplazándolo durante dicho tiempo, el Sr. Daniel López Imizcoz, quien será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Prórroga de licencia de la Srta. Clementina Figueroa.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
2a 18.— Vista la precedente solicitud, el certificado médico adjunto y subsistiendo las causas que motivaron la licencia acordada por decreto de 23 de Mayo último,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art. 1º Prorrógase la licencia por el término de dos meses sin goce de sueldo, a contar desde el dos del corriente, a la Profesora de Educación Física y Estética (dos cátedras), de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, Srta. Clementina Figueroa, debiendo continuar reemplazándola la Srta. Eloisa Andrada, en la cátedra de dibujo, y Srta. Juana Caceres en la de Trabajo Manual, quienes serán remuneradas con el sueldo de la titular.
Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Prórroga de licencia del Sr. Néstor Listar
Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
Exp. 1a-21.— Visto lo solicitado y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art 1º Prorrógase hasta el 31 de Mayo último sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente al Profesor de Inglés del Colegio Nacional de La Rioja, Sr. Néstor Listar.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Concediendo licencia al Dr. Emilio L. Bengoa.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
Visto el presente expediente y subsistiendo las mismas causas que motivaron la anterior licencia,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art. 1º Prorrógase hasta el 30 de Noviembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 9 de Abril ppdo. al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Mercedes, (B. Aires), Dr. Emilio L. Bengoa, debiendo reemplazarlo entretanto, la Dra. Srta. María Eugenia Rosales, quien será remunerada con el sueldo del titular.
Art 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Prorrogándo la licencia a la Sra. Andrea Tulhard de Capdevila.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
Visto el presente expediente.
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art. 1º Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 21 de Abril ppdo. a la Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital, Sra. Andrea Tulhard de Capdevila, debiendo reemplazarla entretanto, la Srta. María Esther Igartúa, quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Prórroga de licencia del Sr. C. A. Porcel

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art. 1º Prorrógase hasta fines del corriente año, la licencia que le fué concedida por Decreto de 14 de Mayo último, al profesor de la Escuela Nacional de Comercio Sud, Señor Carlos A. Porcel, debiendo continuar, substituyéndolo, el Señor Divico A. Furnkorn, remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Licencia de la Sra. Cristina Carné de Roca.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
2a. 19.— Visto el presente expediente y atento la causal invocada,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art. 1º Prorrógase la licencia acordada por resolución del 15 de Mayo último, por el término de seis meses, sin goce de sueldo, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Tandil Sra. Cristina Carné de Roca, debiendo continuar reemplazándola, entretanto, la Srta. María Blanca Sampaul, quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Concediendo licencia a la Sra. Martina Díaz de Gallegos.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
Visto el presente expediente y el certificado médico adjunto,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 14 del corriente, a la Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital, Señora Martina Díaz de Gallegos, debiendo reemplazarla, entretanto, las Srtas. Elisa Zeballos, María Luisa Campos y Sara Julia Bordiales, en seis, cuatro y seis horas respectivamente, debiendo ser remuneradas con fondo de la partida destinada al pago de suplentes.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Concediendo licencia a la Srta. Lía R. Tissera

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
Visto el presente expediente y atento la causal invocada que se justifica con los certificados médicos adjuntos,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º- Concédese tres meses de licencia de los cuales cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 1º de Abril ppdo., a la Profesora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, Srta. Lía R. Tissera, debiendo reemplazarla, entretanto, el Sr. Juan Antonio Aragón, quien será remunerado los primeros cuarenta y cinco días, con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.
Art. 2º- Comuníquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Licencia al Profesor Lozano Muñoz

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.

2a 28. —Vista la precedente solicitud y la causal invocada en la misma que se justifica con el certificado médico adjunto.
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 15 de Marzo ppdo., al Profesor de Inglés de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán, Sr. José Lozano Muñoz; designándose para reemplazarlo, entretanto al Señor Julio A. Santillán, quien será remunerado con fondos de la partida destinada para el pago de suplentes.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Licencia del Profesor Sr. Ernesto Fantini Pertiné

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
1a. 59.—Vista la precedente solicitud y de acuerdo con la propuesta formulada,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 7 del corriente mes, al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional Mariano Moreno, Señor Ernesto Fantini Pertiné, debiendo reemplazarlo durante dicho tiempo, el Dr. Héctor Solari, quien será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística y archívese.
ALVEAR
C. I. Marcó

Licencia a la Srta. Roberts Alcorta

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
Exp. -R- 259.—Vista la solicitud precedente,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 14 del corriente, a la Profesora de Física (una cátedra) del Colegio Nacional de Bragado, Srta. María Elisa Roberts Alcorta.
Art. 2º Comuníquese, y pase al Rectorado del Colegio Nacional de Bragado para que proponga sustituto.
ALVEAR
C. I. Marcó

Nombrando a la Srta. María Pezzaña Bullo

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
Encontrándose vacante una Dirección de Grado de la Escuela Normal Mixta de Quilmes, por fallecimiento de la titular Sra. Matilde Nigout de Bargas,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Maestra de Grado de la Escuela Normal de Quilmes, a la Maestra Normal Srta. María Pezzaña Bullo, en cambio del cargo que atiende en el Colegio Nacional de Córdoba.
Art. 2º- Comuníquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Autorizar a la Dirección de la Escuela Normal de Lincoln para mantener en las dos cátedras de Francés al Sr. Mariano Booth

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
Visto el presente expediente,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º Autorízase a la Dirección de la Escuela Normal de Lincoln, para mantener en las dos cátedras de Francés al Profesor Sr. Mariano Booth, hasta tanto se presente la nueva titular Srta. Antonia Sagarda, nombrada por decreto de 2 del corriente.
Art. 2º- Comuníquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Renuncia de la Srta. Albina C. Benavidez

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
Vista la presente renuncia,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Albina C. Benavidez, del cargo de Bibliotecaria y Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de San Isidro (Catamarca).
Art. 2º- Comuníquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Traslado de la Profesora Srta. Blanca García Olivera y del Profesor José Ogallar

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923

G. 315.—Visto la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º Trasládase a la Escuela Normal de San Nicolás, a la Profesora de Ciencias y Letras (una cátedra) de la Escuela Normal de San Pedro, Srta. Blanca García Olivera, debiendo el Profesor de Ciencias y Letras (una cátedra) de aquel establecimiento, Sr. José Ogallar, que es el verdadero nombre del designado por decreto del 2 del corriente como Pablo Ogallar, pasar a la Escuela Normal de San Pedro.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Aprobando la designación del Dr. Oscar Schmieder

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
Vista la resolución dictada con fecha 4 del corriente, por el Señor Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba, designando profesor rentado en la cátedra de Geología y Paleontología, al Doctor Oscar Schmieder, e imputando los gastos que demande esa designación a "Fondo Universitario",
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º Apruébase la designación de que se trata.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Declarando comprendido al Sr. B. Larroulet en una excepción

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
Visto este expediente del cual resulta que el Profesor del Colegio Nacional de Necochea Sr. Bernardo Larroulet, ex-jubilado del magisterio de la Provincia de Buenos Aires, y teniendo en cuenta el monto de la misma,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º Declárase comprendido en los términos del Art. 11 del Decreto de Incompatibilidades, al profesor de referencia Sr. Bernardo Larroulet, limitándose a seis horas semanales de clase, la tarea docente que desempeña en el referido colegio.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección de Estadística y archívese.
ALVEAR
C. I. Marcó

Trasladando al Señor Julio Reyes

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
Vista la precedente solicitud en la que el Profesor Sr. Julio Reyes, pide su ubicación en un establecimiento de esta Capital, habiendo sido trasladado por Decreto de fecha 2 del corriente del Colegio Nacional de Mar del Plata, donde dictaba once horas de Inglés al Colegio Nacional de Chivilcoy en una cátedra de igual categoría,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º Trasládase al referido Profesor, del último de dichos establecimientos a siete horas de Inglés, vacantes en el Colegio Nacional Nicolás Avellaneda.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística y archívese.
ALVEAR
C. I. Marcó

Reconociendo servicios prestados por el profesor Ruperto N. Lucero

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
2a. 15. —Vista la precedente nota del Profesor de Educación Física y Estética (una cátedra) de la Escuela Normal de Santa Rosa, Sr. Ruperto N. Lucero, solicitando se le reconozcan dos horas de exceso que viene dictándolas desde el año 1920, y teniendo en cuenta que por resolución de 31 de Julio del mismo año, se fijó en ocho horas la tarea docente del referido Profesor, con lo que de hecho quedó autorizado a desempeñarlas,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º Reconócese los servicios que viene prestando desde el 27 de Setiembre de 1920, en dos horas de Educación Física y Estética, en la Escuela Normal de Santa Rosa (Pampa), el Sr. Ruperto N. Lucero.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Aprobando servicios en la Escuela Normal de Bell Ville

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
Visto el presente expediente y atento que los servicios prestados por el personal que se indica, fueron autorizados por resolución de 27 de Noviembre de 1919,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º Apruébase los servicios prestados durante los meses de Agosto a Diciembre de 1919, por el siguiente personal de la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba), Srts. María Lydia Bringas, Juana M. L. Vorzura y Sara Josefa Fernández, en los cargos de Auxiliar de Secretaría y Bibliotecaria, Auxiliar Escribiente y Celadora, respectivamente.
Art. 2º Comuníquese, desglósese las planillas adjuntas y remítanse a sus efectos a la Contaduría General de la Nación, anótese y archívese.
ALVEAR
C. I. Marcó

Reconociendo servicios del Sr E. Cassinelli

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
Visto este expediente del cual resulta que el Sr. Enrique Cassinelli, fué encargado por decreto, del Rectorado del Colegio Nacional Nº 2 de Rosario a raíz de la renuncia del Rector, no pudiéndose considerar tal caso como la función inherente y transitoria del Vicerrector que determina el Reglamento, de substituir al Rector en caso de su ausencia; y teniendo en cuenta el informe en este sentido, de la Inspección General de Enseñanza,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º Reconócese al Sr. Enrique Cassinelli, la diferencia de sueldo entre los cargos de Vicerrector del Colegio Nacional Nº 2 de que es titular y el de Rector del referido colegio, desde el 1º de Enero hasta el 1º de Mayo del corriente año.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística y archívese.
ALVEAR
C. I. Marcó

Nombrando profesora a la Srta. Euménides Zeneida Juárez

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.
2a. 15. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal de Chascomús y resultando que por error ha sido nombrada la Srta. Euménides Zeneida Juárez, profesora de Ciencias y Letras de dicho establecimiento, debiendo ser en cambio, para Educación Física y Estética,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha 2 del corriente, en la parte por la cual se nombra a la Srta. Euménides Zeneida Juárez, profesora de Ciencias y Letras (seis horas) de la citada Escuela, debiendo considerarse extendido para ocho horas de Educación Física y Estética.
Art. 2º- Publíquese, comuníquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Dirección Administrativa

Decreto nombrando empleados en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1923.
Siendo necesario proveer las vacantes existentes en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º. Nómbrase: Oficial de la Dirección Administrativa a Don Osvaldo Torres, actual Auxiliar Principal de la misma; en reemplazo de éste a Don Inocencio Siccardi, Ayudante 1º de la Dirección de Instrucción Pública, en reemplazo de éste a D. Norberto Toves, Ayudante 2º, de la misma Dirección y en reemplazo de éste al escribiente de la Dirección de Justicia, Don José S. Marzano, escribiente de la Dirección Administrativa, a Don Rodolfo F. Rodríguez.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Decreto aceptando la renuncia de un subliquidador de la Dirección Administrativa.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1923.

Vista la renuncia que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Subliquidador de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, D. Querubín Ovejero.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Ministerio de Agricultura.—

Exoneración del Encargado de Bañaderos Don Manuel Ricchieri

Buenos Aires, Mayo 31 de 1923.

Visto el expediente 5757-G-1923, atento a lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Departamento de Agricultura, y

Considerando:

Que, de las constancias del sumario instruído resultan comprobados los cargos formulados al Encargado de Bañaderos don Manuel Ricchieri por graves irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones y falta de cumplimiento en toda forma, a las disposiciones del Reglamento de Policía Sanitaria Animal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Exonérase al Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata, de la Dirección General de Ganadería- Inciso 6º, Item 9 Partida 6, Don Manuel Ricchieri.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR —
T. A. Le Bretón

Exoneración del Comisario de 2ª. de la Dirección General de Agricultura Don J. Waldino Zeballos.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1923.

Visto este expediente 1841-M-1923, relativo al sumario levantado en la Seccional Mendoza, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola por las denuncias formuladas contra el Comisario de 2ª. don J. Waldino Zeballos, de conformidad con las constancias de dicho sumario y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Exonérase al Comisario de 2ª. de la División Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola Inciso 3º, Item 3, Partida 17, don J. Waldino Zeballos.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR —
T. A. Le Bretón

Aceptando donación de un terreno sobre la línea del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Junio 4 de 1923.

Visto el presente expediente en el cual el Sr. don Víctor Bigand ofrece en donación un terreno de su propiedad de 50 x 60 metros, situado sobre la línea del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, con destino a un depósito de materiales de la Defensa Agrícola; atento los informes producidos y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la donación que hace el señor don Víctor Bigand de un terreno de su propiedad de 50 x 60 metros situado en la línea del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, (Departamento de Caseros) y desígnase al Inspector Víctor A. Palacios, para que en su representación, suscriba la escritura correspondiente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese; y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

ALVEAR —
T. A. Le Bretón

Autorizando a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que proceda al remate de la madera embargada a la firma Claudio Piedrabuena y Cía.

Buenos Aires, Junio 9 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1918, fué aprobada entre otras, la adjudicación de 10.000 hectáreas a don Orfilio M. Fernández, al Oeste de la fracción B., sección 2ª. del Territorio del Chaco, para la extracción de leña caída, en las condiciones establecidas en el mismo y en la resolución de Junio 21 de 1918;

Que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola eleva este expediente con los resultados del sumario levantado con motivo de una explotación clandestina efectuada en ese lote, hecha por la sociedad Claudio Piedrabuena y Cía. de la que formaba parte el señor Fernández (declaración de fs. 52), la que efectuaba cortes de madera verde violando las disposiciones que regían la adjudicación por lo que debe imponerse la venta en remate público de la madera embargada, de acuerdo con el artículo 27 del decreto de 4 de Octubre de 1905, formulándose el cargo al concesionario por el importe de la madera cortada de acuerdo con la liquidación agregada, de cuyo total deberá deducirse lo que arroje el producido de la venta a efectuarse;

Una vez concluída la gestión anterior, debe pasarse este expediente al Sr. Procurador Fiscal Federal del Territorio del Chaco, para que inicie contra don Orfilio Fernández, Librado Piedrabuena don Juan M. Casyuraa, y los socios de la firma Claudio Piedrabuena y Cía., las acciones que correspondan por los hechos cometidos, debiendo dejarse sin efecto la concesión que fué acordada al señor Fernández, con pérdida de la garantía depositada.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que proceda a efectuar el remate en pública subasta de la madera embargada a la firma Claudio Piedrabuena y Cía. cortada clandestinamente del lote de diez mil hectáreas ubicado al Oeste de la fracción B. sección 2ª. del Territorio del Chaco acordado por decreto del 10 de Octubre de 1918, a don Orfilio M. Fernández, adjudicación que queda sin efecto con pérdida de la garantía depositada; del importe que se obtenga se descontará el valor de los derechos forestales que adeudan según resulta del expediente 9146-A-1918. Una vez efectuado el remate, con la liquidación del producido, y siempre que exista diferencia en menos entre la suma que arroje el valor de la madera deberá pasarse ese expediente a la Dirección de Administración para que practique la liquidación del importe diferencial, exigiendo del señor Orfilio M. Fernández su pago, y en caso negativo, de la sociedad Claudio Piedrabuena y Cía. y don Librado Piedrabuena, fijándoles el plazo de sesenta días para que hagan efectivo ese importe;

Art. 2º. Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, deberá elevarse el expediente al Ministerio para ser remitido al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, a efecto de que inicie contra don Orfilio M. Fernández, don Librado Piedrabuena, don Juan M. Casyuraa, y los que componen la firma Claudio Piedrabuena y Cía. las acciones que correspondan por los hechos cometidos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR—
T. A. Le Bretón

Sometiendo al régimen forestal en vigor los lotes 25, 27 y 28 de la Zona A. del Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 9 de 1923.

Visto este expediente en que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola manifiesta la conveniencia de que vuelvan al régimen forestal los lotes 25, 27 y 28 de la Zona A., del Territorio del Chaco, excluídos por Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Mayo de 1921, y entregados a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para las necesidades de la explotación de sus líneas.

Atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º. Quedan sometidos al régimen forestal los lotes 25, 27 y 28 de la Zona A. del Territorio del Chaco, vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que tome la intervención que le corresponde a los fines del cumplimiento del decreto reglamentario de 4 de Octubre de 1906.

Art. 2º. El Ministerio de Obras Públicas pasará los originales o copias de los contratos que se hubieran celebrado para la extracción de madera o leña de esa superficie a efectos de su liquidación o para encuadrarlos en las disposiciones del Decreto Reglamentario en vigencia.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR. — T. A. Le Bretón. — J. N. Matienzo. C. I. Marcó. — Eufrasio S. Loza. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — R. Herrera Vegas.— Angel Gallardo.

Autorización a la Dirección de Agricultura y Defensa Agrícola para vender privadamente madera embargada al señor Aníbal Molgarini.

Buenos Aires, Junio 9 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, eleva las actuaciones producidas con motivo del corte clandestino de productos forestales en los lotes fiscales Nos. 312 y 353 de la Colonia Formosa comprobándose la culpabilidad del señor Aníbal Molgarini, a quien le fué decomisada y embargada la madera referida.

Que se ha comprobado que mientras se diligenciaba estas actuaciones se han quemado las maderas embargadas quedando un resto que se calcula en diez toneladas, y como la venta en remate público, como lo dispone el artículo 27 del decreto del 4 de Octubre de 1905, no alcanzaría a cubrir los gastos que él ocasionaría la citada Repartición pide autorización para vender ese resto privadamente pudiendo accederse a ello en virtud de la consideración aludida;

Que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola debe estimar los daños que se ha producido al bosque y exigir del señor Molgarini el pago sin perjuicio de pasar estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio citado para que inicie la acción del artículo 7º del decreto reglamentario referido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que venda privadamente la cantidad de diez toneladas de madera que fueron decomisadas y embargadas al señor Aníbal Molgarini provenientes del corte clandestino efectuado en los lotes 312 y 353 de la Colonia Formosa, debiendo esa Repartición estimar los daños y perjuicios causados al bosque y exigir del nombrado señor Molgarini el pago que corresponda.

Art. 2º La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola deberá tomar los antecedentes que existan en este expediente y pasarlo al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Formosa con el fin de que se inicie contra el señor Aníbal Molgarini la acción judicial que corresponda de acuerdo con el artículo 7º del decreto de 4 de Octubre de 1905.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR—
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto decreto que acuerda autorización al Ministerio de Obras Públicas, para dar permisos de extracción de leña en la superficie que indica.

Buenos Aires, Junio 9 de 1923.

Considerando:

Que habiendo el Ministerio de Obras Públicas por resolución de 23 de Agosto de 1920, (fs. 115 del expediente 7214-O-1918) declarando la caducidad de todos los permisos para extracción de leña acordados en la superficie comprendida entre los kilómetros 877 y 891 del Ferrocarril de Barranqueras al Oeste, corresponde dejar sin efecto el decreto que afecta a ese uso dichas tierras;

Que puede igualmente dejarse sin efecto el decreto de 10 de Octubre de 1918, que adjudicó permiso de extracción de leña a los que ofrecieron mejores condiciones en la licitación efectuada por resolución de 21 de Junio del mismo año, en razón de que ya no existen los motivos que aconsejaron la entrega de esos montes.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el decreto de 10 de Octubre de 1918, que acuerda autorización al Ministerio de Obras Públicas para dar permiso de extracción de leña caída en la superficie comprendida entre los kilómetros 877 y 891 del Ferrocarril de Barranqueras al Oeste.

Art. 2º. Déjase sin efecto el decreto de 10 de Octubre de 1918, para la extracción de leña caída en diversas superficies de los Territorios del Chaco y Formosa, y pase a la Direccion General de Agricultura y Defensa Agrícola para que proceda a notificar en forma a los permicionarios, dándoles el plazo de noventa días para la entrega de la tierra. Previa inspección se resolverá oportunamente sobre la devolución de las garantías.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese; y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aceptando excusación del Dr. Tomás A. Le Bretón, para entender en el expediente de la Sociedad Anónima "La Formosa", reclamando suma.

Buenos Aires, Junio 9 de 1923.

Expte. 10281—A—1911 — Vista la excusación formulada por el Señor Ministro de Agricultura, y atenta la causal invocada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la excusación formulada por el Señor Ministro de Agricultura, Doctor Tomás A. Le Bretón, para entender en el expediente 10.281-A-1911, en el que se reclama a la Sociedad Anónima "La Formosa" la suma de $ 316.030 m/n. por derechos forestales, y pase dicho expediente al Señor Ministro de Hacienda, para su resolución.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Designando al Sr. Procurador Fiscal Federal en turno para entender en la demanda entablada por Da. María Juana Vicenta Solari de Méndez, por escrituración de tierras.

Buenos Aires, Junio 9 de 1923.

Visto este expediente en el que el Señor Juez Federal de la Capital Dr. Saúl M. Escobar, corre traslado de la demanda entablada contra la Nación, por doña María Juana Vicenta Solari de Méndez, por escrituración de tierras fiscales en el Territorio del Río Negro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Desígnase al Señor Procurador Fiscal Federal en turno, para que en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda que ha entablado doña María Juana Vicenta Solari de Méndez, por escrituración de tierras fiscales en la Colonia General Conesa, en el Territorio del Río Negro, y pase este expediente al citado Señor Procurador a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Alberto Castro. — Exoneración del puesto de Guardabosque a Caballo e Intervención al Sr. Procurador Fiscal Federal en el Chubut para iniciar acciones contra dicho señor.

Buenos Aires, Junio 9 de 1923.

Visto el sumario elevado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, con motivo de las denuncias formuladas en contra del Guardabosque a Caballo, Alberto Castro, que también firma Alberto Castro Sumbland (fs. 39) y encontrándose comprobados los cargos hechos en su contra.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Exonérase del puesto de Guardabosque a Caballo, al Señor Alberto Castro.

Art. 2º. Previa intervención de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a efecto de que proceda al cobro de los aforos de la madera cortada, ya que no puede considerarse a sus autores como explotadores clandestinos, pase este expediente al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chubut, para que inicie contra Don Alberto Castro (que firma igualmente, Alberto Castro Sumbland fs. 39) y Don Guillermo T. Roberts, las acciones que correspondan por los hechos de que informa este expediente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto decreto que disponía que el Sr. Procurador Fiscal del Chaco iniciara las acciones del caso contra los que resultaran culpables en la explotación clandestina, en el lote 14. — Sección A, Frac. B.

Buenos Aires, Junio 9 de 1923.

Resultando de este expediente,

Que por decreto de 31 de Marzo de 1919, se dispuso que el Señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio del Chaco, iniciara las acciones correspondientes contra los que resultaran culpables de una explotación clandestina, comprobada en el lote No. 14, Sección II, fracción B. del citado Territorio,

Que según informa la División de Registros de la Dirección General de Tierras, el lote de que se trata es propiedad particular, por lo que corresponde dejar sin efecto el decreto mencionado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto, en virtud de haberse comprobado que se trata de un lote de propiedad particular, el decreto de fecha 31 de Marzo de 1919 por el que se disponía que el Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, iniciara las acciones correspondientes contra los que resultaran culpables en la explotación clandestina efectuada en el lote Nº. 14 Sección II., fracción B, del citado Territorio, y vuelva este expediente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para su archivo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Concediendo, con carácter precario, un permiso de pesca

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

Visto este expediente (4495-G-1923), en el que los Señores Curto y Granda, solicitan permiso para pescar dentro de los Golfos Nuevo y San Jorge y Bahía de Camarones, y para ocupar una fracción de tierra fiscal de 200 metros de frente al mar, por 30 de fondo sobre la ribera de Puerto Madryn, a efectos de ampliar una fábrica de conservas; atento los informes de la Dirección General de Ganadería, de los Ministerios de Marina y de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese a los Señores Curto y Granda, con carácter precario, el permiso que solicitan para pescar dentro de los Golfos Nuevo y San Jorge y Bahía de Camarones, y para ocupar una fracción de tierra fiscal de 200 metros de frente al mar, por 30 de fondo sobre la ribera de Puerto Madryn, a efectos de ampliar una fábrica de conservas: debiendo sujetarse los concesionarios, en lo que a la pesca se refiere, a las condiciones establecidas por el decreto de fecha 23 de Diciembre de 1914.

Art. 2º. El Ministerio de Marina fijará con los concesionarios la ubicación del terreno para la ampliación de la fábrica de referencia.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Marina a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

International General Eléctric Company Incorporated. — Patente de invención para «Mejoras en métodos y aparatos para hacer monturas de lámparas».

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

Exp. 971-I-1923. 461-V. — Visto este expediente (8911-P-1923 del registro del Ministerio de Agricultura), en el que la International General Electric Company, Incorporated, solicita patente de invención por el término de quince años para mejoras en sistemas para montaje de lámparas»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la International General Electric Company, Incorporated, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Mejoras en métodos y aparatos para hacer monturas de lámparas».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

International General Eléctric Company Incorporated. — Patente de invención para «Mejoras en alambres para empotramiento».

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

Expte. 972-I-1923 — 463 V. — Visto este expediente (8910-P-1923 del registro del Ministerio de Agricultura), en el que la International General Electric Company, Incorporated, solicita patente de invención por el término de quince años, para «alambres para ser incluídos en materiales, especialmente vítreos»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la International General Electric Company, Incorporated, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Mejoras en alambres para empotramiento».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

Grebe y Diebel. — Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

Expte. 1018-G-1923. — 464-V. — Visto que los señores Grebe y Diebel, solicitan renovación por el término de ciento ochenta días, de la letra Nº 1543 bis, a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que vence el 13 de Julio próximo, valor de ($ m/n. 2.400) dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Miller James. — Se confirma resolución denegando patente de invención para «filtro mejorado».

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

Expte. 1025-J-1923. — 466-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el Señor James Miller, contra la resolución dictada en estas actuaciones por la Dirección de Patentes y Marcas en fecha 6 de Noviembre ppdo., por la cual se le denegó patente de invención para un «filtro Mejorado», y

Considerando:

Que las razones tanto de orden técnico como legal, en que el presentante funda su apelación, se han tenido en cuenta al dictar la resolución apelada, como consta de sus fundamentos.

Que pasado el asunto al dictamen de los Señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, ambos se expiden aconsejando la confirmación de la resolución apelada.

Por tanto,

Se resuelve:

Confírmase por sus fundamentos la resolución recurrida.

Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

International General Electric Company Incorporated. — Patente de invención para «Máquina automática para hacer trozos de vidrio abocinados».

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

Expte. 939-I-1923. — 467-V. — Visto este expediente (8907-P-1923 del registro del Ministerio de Agricultura), en el que la International General Electric Company, Incorporated, solicita patente de invención por el término de quince años, para «una máquina para trabajar artículos de vidrio, con mecanismos particulares para la fusión, formar brida y el corte del vidrio» y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la International General Electric Company, Incorporated, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Máquina automática para hacer trozos de vidrio abocinados».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

International General Electric Company Incorporated. — Patente de invención para «Mejoras en aparatos para cortar vidrio».

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

Expte. 970-I-1923. — 468-V. — Visto este expediente (8908-P-1923 del registro del Ministerio de Agricultura) en el que la International General Electric Company, Incorporated, solicita patente de invención por el término de quince años, para «un aparato para cortar tubos de vidrio caracterizado por disponer de miembros cortantes rotatorios y un mecanismo particular, para hacer girar los tubos»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la International General Electric Company, Incorporated, por el término de quince años la patente que solicita para el invento denominado «Mejoras en aparatos para cortar vidrio».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

Choy Juan. — Patente de invención para «Nuevo tipo de turbina axial aérea con concentración de viento.

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

Exp. 968-C-1923. — 469-V. — Visto este expediente (8909-P-1923, del registro del Ministerio de Agricultura), en el que el Señor Juan Choy, solicita patente de invención por el término de quince años, para «Nuevo tipo de turbina axial aérea por concentración de viento», y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al Señor Juan Choy, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Nuevo tipo de turbina axial aérea por concentración de viento».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

International General Electric Company, Incorporated. — Patente de invención para «Máquina para trabajar vidrio».

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

Exp. 973-I-1923. — 470-V. — Visto este expediente (8912-P-1923 del registro del Ministerio de Agricultura), en el que la International General Electric Company, Incorporated, solicita patente de invención por el término de quince años, para «Máquina para trabajar vidrio», y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la International General Electric Company, Incorporated, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Mejoras en máquinas para trabajar vidrio».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

Villarroel Agustín J., y Bialet Laprida Juan. — Patente de invención para «cordón hueco para veredas».

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

Exp. 944-V-1923. — 471-V. — Visto este expediente (8322-P-1923, del registro del Ministerio de Agricultura), en el que los Señores Agustín J. Villarroel y Juan Bialet Laprida, solicitan patente de invención por el término de quince años, para «un block hueco para utilizarse como cordón de veredas», y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los Señores Agustín J. Villarroel y Juan Bialet Laprida, por el término de quince años, la patente que solicitan para el invento denominado «Cordón hueco para veredas».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

Sociedad Colonia Italiana. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

Exp. 838-S-1923. — 472-V. — Visto el pedido formulado por la Sociedad Colonia Italiana, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Paraná 555, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 4º, de la Ley Nº. 11.016, sobre Contribución Territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Herrera Vegas

Santoro Pedro. — Confirmando resolución apelada

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

Exp. 768-S-1923. — 473-V. — Visto que el Señor Pedro Santoro se presenta interponiendo recurso de apelación contra la resolución dictada en estas actuaciones, por la Dirección de Patentes y Marcas, en fecha 31 de Agosto de 1922, por la cual se le denegó patente de invención por un «Envase para fósforos», y

Considerando:

Que del estudio practicado por la repartición nombrada y de los antecedentes agregados, resulta que no existe ninguna novedad en el «Envase para fósforos» que se solicita patentar, por ser ya conocidas y de dominio público las características de dicho envase, que el Señor Pedro Santoro, pretende reivindicar como de su invención.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

Asilo Coronel Fraga. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

Exp. 723-A-1923. — 474 V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Asociación pro-infancia desvalida Asilo Coronel Fraga para que se le exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle California 1919/25, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los artículos 13 inciso b) y 4º de las leyes 5062 y 11.016, respectivamente, sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Herrera Vegas

Unión Escolar Germánica de Barracas al Norte. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

Exp. 695-E-1923. — 475-V. — Visto el pedido formulado por la Unión Escolar Germánica de Barracas al Norte, para que se exima de pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad que ocupa la Escuela Alemana, ubicada en la calle Universidad 1260, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 4º, inciso f) de la ley Nº. 11.016, sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Herrera Vegas

Academia Bellas Artes. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 2484-C-1923. — R. V. Nº. 558. — Vista la nota de la Academia Nacional de Bellas Artes trasmitida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que solicita el libre despacho de cinco bultos conteniendo obras de arte, donadas por el Señor de Basualdo, al Museo Nacional de Bellas Artes, y

Considerando:

Que dados los fines a que se destinan las obras de arte de referencia, puede considerarse que la franquicia pedida encuadra en la que establece el art. 2º inciso 10 de la ley Nº. 10.362.

Se resuelve

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Prilutzky E. — Rebaja en la copia de factura de mercadería documentada por duplicado.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. Nº. 2288-P-1923. — R. V. Nº. 559. — Vista la solicitud de Da. Esther Prilutzky, en la que pide se le permita rebajar de la copia de factura Nº. 8633 una partida de jeringas hipodérmicas que también figuran declaradas en la copia Nº. 8745; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que con fecha 3 de Mayo último cuando todavía la copia Nº. 8633 no había sido confrontada con el manifiesto general del buque importador, el interesado solicitó de la Aduana, la corrección del error deslizado en este documento.

Que tanto las jeringas declaradas en la copia Nº. 8633, como en la 8745 son de propiedad de la misma persona y han llegado en el mismo vapor, lo que demuestra que se trata de una sola partida documentada por duplicado.

Por las consideraciones expresadas,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital, para que proceda de conformidad con lo pedido y, a los demás efectos.

Herrera Vegas

Escuela Industrial Nación. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 2536-E-1923. — R. V. Nº. 560. — Vista la nota de la Escuela Industrial de la Nación, trasmitida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que solicita libre despacho de un «chassis» de automóvil, que le ha sido donado, y que será utilizado en la enseñanza experimental que se imparte en el Establecimiento citado, y

Considerando:

Que la Ley Nº. 10.362, en su art. 2º, inciso 10 libera de derechos a los útiles, instrumentos y materiales para las Escuelas y colegios pedidos por el Ministerio del ramo, etc.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Bahía Blanca Aduana. — Aprobando estado demostrativo de material introducidos con menor derecho por Cía. Aguas Corrientes de Bahía Blanca, 1921.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. Nº 2446-B-1922. — R. V. Nº. 561. — Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca, con la que eleva los estados demostrativos de los materiales introducidos durante el año 1921, con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº. 4933, por las firmas: Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca, Compañía Sansinena de Carnes Congeladas y Dyckerhoff y Widmann, S. A. y F. H. Schmidt, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que los materiales correspondientes a la Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca, han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Que por lo que respecta a los estados de la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas y Dyckerhoff y Widmann, S. A. y F. H. Schmidt, hallándose éstos de acuerdo con sus respectivos libros que arrojan saldos, por no haberse dado empleo a la totalidad de los materiales, corresponde pasar las existencias que excedan al ejercicio de 1922.

Se resuelve:

Apruébase los estados de referencia.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, para que tome nota de los saldos que pasan al ejercicio de 1922, y a los demás efectos.

Herrera Vegas

Ferrocarril Oeste. — Exonerando derechos de importación a materiales destinados a la construcción de puentes.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 5172-F-1922. — R. V. Nº. 562. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en la que pide se le permita transferir libre de derechos, (185) ciento ochenta y cinco kilos bulón de hierro y (2.875) dos mil ochocientos setenta y cinco kilos de hierro viejo y acero, que ha donado a la Comisión Pro-puentes del Pueblo de Luna «Colonia Alvear», F. C. O., con destino a la construcción de puentes en caminos carreteros de ese lugar, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Decreto de 7 de Septiembre de 1910, permite a las Empresas Ferroviarias vender a particulares los materiales que no tengan aplicación alguna en sus líneas, previo pago de los derechos de importación con arreglo al estado en que se encuentren.

Que en el presente caso, esos materiales han cumplido el objeto que motivó su introducción y dado el destino a dárseles, puede accederse a lo pedido.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Exonérase de derechos de importación a los materiales donados por la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, con destino a la construcción de puentes en caminos carreteros del Pueblo de Luna «Colonia Alvear», F. C. O.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Maggio J. — Negando despacho 21 encomiendas postales.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 1889—M—923. —R. V. Nº 577 —Vista la presentación del Señor Juan Maggio en la que pide se le permita despachar 21 encomiendas postales conteniendo cinta de algodón y cinta de algodón con seda llegadas en el vapor «Coruña» según avisos de Correo Nº 40060/83, agrupando 4 boletines de expedición en cada póliza; atento lo actuado y

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de los pequeños bultos que contengan artículos que por su cantidad muestren ser destinados al uso particular y a que se refiere el art. 202 de las Ordenanzas: sino de mercaderías comerciales sujetas como tales a todos los requisitos que para el despacho general exige la ley vigente como también a todos los gravámenes.

Que, además, el art. 9º. del Reglamento de despacho aduanero de las encomiendas postales aprobado por decreto de 28 de septiembre de 1908, no permite despachar por una sola póliza mayor número de bultos que el comprendido en un boletín de expedición ni aun cuando se reintegren los sellos de reposición por el número de pólizas que correspondieren.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Maggio J. — Negando despacho de varias piezas en una

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 1888-M-1923. — R. V. Nº. 563. — Vista la presentación del Sr. Juan Maggio, en la que solicita se le permita despachar 4 encomiendas postales conteniendo hilo de lino para zapateros, llegados en el vapor «Hilarius», según avisos de Correo Nº. 38.695/98, agrupándolas en una sola póliza, atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el presente caso, no se trata de los pequeños bultos que contienen artículos que por su cantidad muestran ser destinados al uso particular y a que se refiere el Art. 202 de las Ordenanzas, sino de mercaderías comerciales, sujetas como tales, a todos los requisitos que para el despacho general exige la ley vigente, como también a todos los gravámenes.

Que, además, el art. 9, del Reglamento de despacho aduanero de las encomiendas postales, aprobado por decreto de 28 de Septiembre de 1908, no permite despachar por una sola póliza mayor número de bultos que el comprendido en un boletín de expedición, ni aún cuando se reintegren los sellos de reposición por el número de pólizas que correspondieren.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Houlder Brothers y Co. — Dejando sin efecto multa

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 500-H-1923. — R. V. Nº. 564. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cº. Ltda., en la que pide el sin efecto de la multa aplicada por la Aduana de la Capital, al vapor «Cherlbury», paquete 4300, entrado al puerto el Diciembre 18 de 1922, por falta de presentación de la patente sanitaria del puerto de Argel, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el mencionado vapor procedente de Port Said y escala en Argel no presentó la patente de sanidad correspondiente a este puerto, contraviniendo lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial.

Que la circunstancia de que al dorso de la patente sanitaria de Port Said, conste la intervención de la autoridad sanitaria de Argel, no justifica la emisión cometida, desde que esa testificación no puede reemplazar la patente que exige el art. 11 del citado Reglamento.

Que en tal virtud el recargo en los derechos de sanidad aplicado por la Aduana de la Capital, al vapor «Charlbury», es el que corresponde de acuerdo con el art. 2º, de la Ley 3366.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Barthe G. y Cía. — Devolución por almacenaje y eslingaje

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 235-B-1923. — R. V. Nº. 565. — Vista la presentación de los Señores Gmo. Barthe y Cía., en la que piden devolución de lo abonado por almacenaje y eslingaje por mercaderías que se descargaron directamente del buque a carro, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el art. 5º del Decreto Reglamentario de la Ley 10.357, dispone que abonarán el eslingaje con arreglo a su valor, todos los artículos que puedan ser descargados directamente del buque a carro o vagones sin pasar por almacenes.

Que por el Decreto de Diciembre 26 de 1918, se declaró en suspenso las resoluciones que imponían el pago de almacenaje a las mercaderías que no entraban a depósito por conveniencia de los interesados.

Que con arreglo a las disposiciones precitadas no corresponde la liquidación de almacenaje y eslingaje de depósito a las mercaderías de que se trata, sinó la del eslingaje de directo y sobre la base del valor.

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva.

Herrera Vegas

Maggio J. — Negando despacho varias encomiendas en una

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 1887-M-1923. — R. V. Nº. 566. — Vista la presentación del Sr. Juan Maggio, en la que pide se le permita despachar 4 encomiendas postales, conteniendo caucho vulcanizado, llegadas en el vapor «Rugia» según avisos del correo Nº 40 852/55 agrupándolas en una sola póliza, atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el presente caso, no se trata de los pequeños bultos que contienen artículos que por su cantidad muestren ser destinados al uso particular y a que se refiere el art. 202 de las Ordenanzas, sino de mercaderías comerciales sujetas, como tales, a todos los requisitos que para el despacho general exige la Ley vigente, como también a todos los gravámenes.

Que, además, el art. 9, del Reglamento de despacho aduanero de las encomiendas postales, aprobado por decreto de 28 de Septiembre de 1908, no permite despachar por una sola póliza mayor número de bultos que el comprendido en un boletín de expedición, ni aún cuando se reintegren los sellos de reposición por el número de pólizas que correspondieren.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Kapelusz y Cía. — Negando devolución abonado de más por error aforo.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. Nº. 888-K-1923. — R. V. Nº. 567. — Vista la presentación de los Señores Kapelusz y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más ante la Aduana de la Capital, por error de aforo sobre 30 fardos conteniendo 6094 kilos bruto papel común blanco para diarios, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos.

Que la mercadería solicitada a despacho por el manifiesto Nº. 1850, se retiró a plaza el 12 de Febrero de 1923 y el presente reclamo se formuló el 26 de Febrero del mismo mes y año.

Por lo expuesto.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Venta en subasta

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 2146—C—923. — R. V. Nº. 568. —Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita se le autorice para vender en pública subasta 2.000 kilos de carpetas y documentos varios correspondientes al año 1912: atento lo actuado; y

Considerando:

Que puede autorizarse la enajenación de que se trata, ya que no existe interes en conservar documentos en los cuales se ha operado la prescripción:

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para que proceda a la venta en pública subasta de las carpetas y documentos varios correspondientes al año 1912, debiendo ingresarse a Rentas Generales, el producido líquido que se obtenga.

Pase a la mencionada repartición a sus efectos.

Herrera Vegas

La Plata Aduana. — Estado demostrativo envases Frigorífico Armour

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 1289—L—923. — R. V. Nº 569. —Vista la nota de la Aduana de La Plata con la que eleva un estado demostrativo de los envases (bolsas de algodón y cajones desarmados) introducidos con menor derecho al amparo de la Ley nº 4 933, durante el año 1922, por el Frigorífico Armour de La Plata y el empleo de los mismos; atento lo actuado; y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los envases de que se trata han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, con excepción de 86.000 bolsas con 4.272 kilos, transferidas al Frigorífico Armour de Santa Cruz por solicitud Nº 420 y de 1.763 bolsas con 124 kilos y 426 bolsas con 30 kilos que fueron remitidas al puerto de esta Capital por guías de removido Nº 659 y 669;

Se resuelve:

Apruébase el estado de referencia. Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Herrera Vegas

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección Aduana Jujuy y Resguardo Tucumán.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 2454—I—923. — R. V. Nº 570. —Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe presentado por el Subinspector Señor M. Cano Fernández con motivo de la visita de inspección practicada a la Aduana de Jujuy y Resguardo de Tucumán dependiente de aquella; y

Considerando:

Que según lo informa el Subinspector visitante el funcionamiento de las reparticiones inspeccionadas es regular;

Se resuelve:

Apruébase las inspecciones de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas para su archivo.

Herrera Vegas

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección Receptoría Barranqueras.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 2478—I—923. — R. V. Nº 571. —Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe presentado por el Inspector para Investigaciones Especiales don Joaquín M. Calderazzo, referente a la visita de inspección practicada a la Receptoría de Barranqueras; y

Considerando:

Que según lo informa el Inspector visitante el funcionamiento de la repartición inspeccionada es regular,

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se dá cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas para su archivo.

Herrera Vegas

Chadwick Weir & Cía. — Renovación letra

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 1351—C—923. — R. V. Nº. 572. —Vista la presentación de la firma Chadwick Weir & Cía. Ltda., en la que pide se le permita renovar las letras números 21 y 22 que tiene firmadas ante la Aduana de Bahía Blanca, en caución de los derechos correspondientes a 96 bultos en junto una máquina perforadora y un tractor todo para explotación de minas de petróleo, introducidos por el vapor «Potosí» entrado a ese puerto en octubre 3 de 1922; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la circunstancia de que aún se encuentre a la consideración del H. Congreso el proyecto de ley por el cual se exonera de derechos a los materiales, herramientas y maquinarías destinadas a los establecimientos mineros y metalúrgicos, justifica la prórroga que se pide,

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de que se trata hasta el 30 de septiembre del año en curso.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Herrera Vegas

Inspección General Rentas. — Aprobando inspección hecha a la Receptoría de Embarcación.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 2429—I—923. — R. V. Nº. 573. —Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe presentado por el Subinspector de Rentas D. M. Cano Fernández, referente a la visita de inspección practicada a la Receptoría de Embarcación; y

Considerando:

Que según lo informa el Subinspector visitante el funcionamiento de la repartición inspeccionada es regular, salvo deficiencias de detalle que serán subsanadas con las instrucciones dejadas,

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se trata.

Pase a la Inspección General de Rentas para su archivo.

Herrera Vegas

Cía. de Petróleo de C. Rivadavia S. A. —Renovación letra.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 2101—K—923. — R. V. Nº 574 —Vista la presentación de la Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia S. A., en la que pide se le permita renovar las letras nº 33 33 y 39 que tiene firmadas ante la Aduana de Bahía Blanca, en caución de los derechos correspondientes a los materiales introducidos por ella con destino a la perforación y explotación de establecimientos mineros y metalúrgicos en Challacó Neuquén; atento lo actuado y,

Considerando:

Que encontrándose aún a la consideración del H. Congreso un proyecto de ley por el cual se libera de derechos a los materiales, maquinarias y herramientas destinadas a la instalación y explotación de establecimientos mineros y metalúrgicos puede accederse a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata hasta el 30 de septiembre del año en curso.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Herrera Vegas

Gestro S. F. — Negando pedido de inscripción como despachante.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 837—G—923. — R. V. Nº 575. —Vista la presentación del Señor Santiago F. Gestro, en la que reclama de la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar a su pedido de inscripción como despachante; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la fianza ofrecida por el recurrente no reune las condiciones exigidas por el art. 37 de la Ley Nº 4933.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Tallaferro S. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 845—T—923. — R. V. Nº 576. —Vista la presentación del Señor Samuel Tallaferro en la que pide se anule el reparo Nº 17.507 que le formula la Contaduría General por diferencia de derechos en muebles y alfombras retiradas a plaza por manifiesto de directo Nº 124.151; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el interesado se resiste al pago de los derechos cobrados de menos y para ello se basa en que la mercadería ha salvado la jurisdicción aduanera y cita en apoyo de su gestion el art. 434 de las Ordenanzas de Aduana para que se responsabilice al Vista de la omisión.

Que en el presente caso no obstante el asentamiento del Vista que intervino para cargar con las consecuencias de la omisión el error ha sido de aforo y el caso que contempla el artículo 434 de la Ley citada responsabiliza a los Vistas cuando el error es de clasificación, como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de fecha febrero 23 de 1916, que interpreta el alcance del art. 434 de la Ley Nº 810.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Fábrica Argentina de Alpargatas.— Caución derechos.

Buenos Aires, junio 8 de 1923.

Exp. 1522—F—923. — R. V. Nº 578. —Vista la presentación de la Fábrica Argentina de Alpargatas S. A., en la que pide se le permita caucionar ante la Aduana de la Capital los derechos correspondientes a 103 bultos, 10 cajones, 35 87 y 28 bultos, conteniendo maquinarias para la instalación de una hilandería de algodón, introducidos, hilandería de algodón, introducidos, respectivamente, en los vapores «El Uruguayo», «Hostilius», «Cortona», «Princesa» y «Araby» y documentos por manifiesto Nº. 47351 y a copias de depósito Nº. 8950, 8951, 10523 y 11651 del año en curso; atento lo actuado y

Considerando:

Que el P. E. ha tenido por norma invariable la de autorizar el despacho condicional de las mercaderías para las cuales se hubiera gestionado del H. C. la exoneración de los derechos correspondientes, de manera que, obtenida una sanción legislativa favorable, quedan de hecho canceladas las letras caucionales y en caso contrario éllas se hacen efectivas por el importe del capital e intereses que representen.

Que la circunstancia de que aún se encuentre a la consideración del H. Congreso el proyecto de ley tendiente a obtener la liberación de derechos para la mercadería de que se trata, justifica el pedido que se formula.

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para aceptar letras con vencimiento al 30 de Septiembre del año en curso, suficientemente, garantizadas a juicio del Señor Administrador de la misma en caución de los derechos correspondientes a las maquinarias para la instalación de una hilandería de algodón, introducidas por la Fábrica Argentina de Alpargatas y documentadas por manifiesto Nº. 47351 y a copias de depósito Nº. 8950, 8951, 10523 y 11651 del año en curso.

Las letras de referencia se harán efectivas si a su vencimiento el H. Congreso no hubiera exonerado de derechos a los efectos de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana a sus efectos.

Herrera Vegas

Wilson Sons y Cía. Ltda. — Negando reconsideración de rebaja y fijando norma para cobro de arrendamientos.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 7015 —W— 1920. — R. V. Nº 579. — Vista la solicitud de los Señores Wilson, Sons y Cía. Ltda., en la que piden se reconsidere el Decreto de fecha 2 de Julio de 1920 en la parte que aumenta la tasa del arrendamiento correspondiente a los terrenos que ocupan en la Dársena Sud; atentos los informes producidos. oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las tarifas establecidas en el Decreto de 2 de Julio de 1920. son equitativas, desde que gravan el arrendamiento de los terrenos del puerto de la Capital con arreglo a la situación de privilegio o desventaja en que se encuentren ubicados;

Que las causales invocadas por los recurrentes no justifican la derogación del referido Decreto;

Que, por lo que respecta a la forma de aplicar las tarifas de arrendamiento, corresponde contemplar la situación de los terrenos ocupados por los recurrentes desde que, según sea el punto que se tome para determinar la zona de 35 metros y las sucesivas, será mayor o menor el monto de los alquileres;

Que el Decreto de 2 de Julio de 1920 fija las tasas de pesos 12 y $ 9 moneda nacional por metro cuadrado al año, a los terrenos situados a menor o mayor distancia de los 35 metros del muro de atraque o muelle;

Que en la Dársena Sud frente a los terrenos ocupados por los peticionantes, existen unos sitios con muelles construídos por los mismos y otros con solo el talud de defensa;

Que en consecuencia, es justo fijar a los efectos del Art. 1º del Decreto de 2 de Julio de 1920 como linea de partida para la determinación de las distancias, la de la arista exterior de los muelles y vertical levantada en el punto inferior del talud, donde no existen muelles;

Por las consideraciones expresadas,

Se resuelve:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que liquide el arrendamiento de los terrenos ocupados por los recurrentes con arreglo a lo establecido en el último considerando y, a los demás efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Facultándola para extender permisos de acceso a sala y andén del desembarcadero, Dársena Norte.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 2072 —C— 1923. — R. V. Nº 580. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que pide se le faculte para otorgar permisos de acceso al desembarcadero de pasajeros de la Dársena Norte, lo que efectúa actualmente la Dirección General de Inmigración con arreglo a lo dispuesto con fecha 10 de Noviembre último y atentas las razones invocadas,

Se resuelve:

A partir del día 20 del mes en curso, los permisos de acceso a la sala de espera y andén del desembarcadero de la Dársena Norte serán otorgados exclusivamente por la Aduana de la Capital, en las condiciones establecidas en la resolución Nº 1106 de fecha 10 de Noviembre de 1922.

Comuníquese y archívese.

Herrera Vegas

Legación del Ecuador. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

Exp. 2694 —E— 1923. — R. D. Nº 244. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 55.106 conteniendo efectos de uso personal, venida en el vapor Zualetutyn, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro del Ecuador.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

Exp. 2541—F—1923. — R. D. Nº 245. — Vista la nota de la Legación de Francia trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de dos encomiendas postales Nos. 46.998 y 47.035 venidas en el vapor «Mosella» y destinadas al Señor Agregado Comercial a dicha Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

Exp. 2597—F—1923. — R. D. Nº 246. — Vista la nota de la Legación de Francia trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de tres encomiendas postales números 53.615, 53.317 y 53.541 venidas en el vapor «Lutetia» y destinadas al Señor Agregado Comercial a dicha Legación en ésta; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título reciprocidad:

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Consulado General del Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 2521—S—1923. — R. D. Nº 238. — Vista la nota del Consulado General del Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que pide libre despacho de tres encomiendas postales Nos. 45.4 8-10, venidas en el vapor «Duque de Abruzzi» conteniendo impresos y destinadas al Señor Doctor Ivo Grisogono Cónsul General de dicho país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Legación de Bolivia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 2539 —B— 1923. — R. D. Nº 239. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos baules conteniendo artículos de uso personal, venidos en el vapor «Lutetia», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la guía de fojas dos; al Señor Secretario de la Legación de Bolivia Doctor José María Paz.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 2531 —D— 1923. — R. D. Nº 24.. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación un cajón conteniendo cigarros y cigarrillos, venido en el vapor «Arlanza», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor John Riedel Encargado de Negocios de la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación del Uruguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 2532 —U— 1923. — R. D. Nº 24.. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación un cajón confecciones de algodón venido en el vapor «Lutetia», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; el Señor Ministro del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 8 de 1923.

Exp. 2540 —S— 1923. — R. D. Nº 24.. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un fardo conteniendo satín, venido en el vapor «Villagarcía», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de México. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 12 de 1923.

Exp. 2599 —M— 1923. — R. D. Nº 245. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 50.775 venida en el vapor «Plata», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Ministro de México.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Se modifica una resolución sobre viático a los Inspectores de Segunda Enseñanza.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1923.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Resuelve:

Modificar la resolución de este Ministerio de fecha 1º de Octubre de 1921, fijándose en pesos 20 moneda nacional el viático que deben gozar en lo sucesivo los Inspectores de Enseñanza cuando estos se trasladen a Bahía Blanca, Córdoba, Rosario, Tucumán y Mendoza, en $ 10 m/n. cuando efectúen comisiones en La Plata, San Fernando, Lomas de Zamora, San Isidro, Quilmes y Pilar y en $ 15 para los demás puntos que tuvieren que trasladarse.

Comunicar esta resolución a quienes corresponda y archivarla, previa toma de razón por la Dirección Administrativa.

Marcó

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Padrón de minas de jurisdicción nacional correspondiente al 2o. semestre del año 1922.

ADVERTENCIA

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1o. Que, de conformidad con el artículo 5o. de la ley No. 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2o. Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú No. 1241, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3o. Que, de acuerdo con el artículo 8o. de la misma Ley No. 10.273, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología publica el Padrón de Minas de jurisdicción Nacional, correspondiente al segundo semestre de 1922, en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon para cada mina hasta el 31 de Diciembre del mismo año. — F. Cardellini, secretario.

v-12 julio

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Concesión de exequátur a la patente de un Vice-cónsul de Panamá en Buenos Aires.

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Señor Arturo B. Carranza como Vicecónsul de Panamá en Buenos Aires, con las reservas que le impone su calidad de ciudadano argentino:

Buenos Aires, Junio 9 de 1923.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido en el BOLETIN OFICIAL

$ m/n

El día 25 de Junio de 1923

Por venta de Boletines . . .	3.30
" subscripción	24.—
" marcas	108.—
" avisos varios	415.20
" adicional	85.—
	635.50

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a veinte de Junio de mil novecientos veintitrés, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente D. Alberto E. Castex, Director de Turno D. Carlos Diaz Velez, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	Billetes	Importe
8 Noviembre de 1887	5	$ 206 —
6 Septiembre " 1890	2	" 400 —
16 Octubre " 1891	4	" 206 —
8 Enero " 1894	25	" 530 —
8 " " 1894 B. W. & Cía........................	86	" 338 —
20 Septiembre " 1897	8	" 245 —
20 " " 1897 B. W. Cía........................	25	" 25 —
20 " " 1897 C. S. A........................	12	" 12 —
20 " " 1897 Cont. Miliani	654893	" 6870787 —
Emisión antigua autorizada........................	15	" 15 —
12 Agosto de 1890 Emisión menor........................	2	" 1 —
20 Septiembre de 1897 » »	1	" 0 50
20 " " 1897 » » Dto 21-6-918...	4853	" 2426 50
20 " " 1897 » » C. Miliani.	83186	" 41593 —
	743117	$ 6916785 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

CARLOS DIAZ VELEZ
Director de Turno

ALBERTO E. CASTEX
Vicepresidente

ALBERTO MEYER ARANA
Secretario

A. SESMA
Gerente

F. LAFIANDRA
Contador

MAXIMO GOWLAND
Tesorero

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día . . . . . $ 0.10
Número atrasado 0.20
Número atrasado de más de un mes 0.50
Semestre 6.00
Año 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional:

DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1920

Por cada Balance que ocupe menos de media página . . .
Por ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de . . .
Por ídem, desde media página . . .

(1) $ 8 m|n, ídem, ídem, al ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 26 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación y de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

AVISOS

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores suscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 63, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 8 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Se encuentran en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 17 de Noviembre de 1908, y disposiciones vigentes para el funcionamiento de Sociedades con personería jurídica.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1918.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición) —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 3 (6a. edición).

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, prof. y de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o.—Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1913.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Junio corriente, a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 830, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
4) Elección de Síndico y Síndico suplente.
5) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1923. — El Secretario-Tesorero.

e-5 junio No. 14850 v-28 junio

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA PORTALIS Y COMPAÑIA LIMITADA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 27 de Junio de 1923, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del Capital.
2o. Modificación de los artículos 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41.
3o. Las modificaciones de los Estatutos que exijan la aprobación o desaprobación de las modificaciones anteriores.
4o. Elección de Directores y suplentes.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 7 de 1923. — El Directorio.

e-7 junio No. 14883 v-27 junio

JUNGHANS HERMANOS, S. A.

Importación de relojes y alhajas

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 27 del corriente, a las 16 horas en el local de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Consideración de la memoria, del Balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de Febrero de 1923.
2o.) Elección de un director suplente.
3o) Elección de un síndico y síndico suplente.
4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923. — El directorio.

e9 junio. No. 14899 v26 junio.

SOCIEDAD ANONIMA "LA MENDIETA"

478 — Bartolomé Mitre — 478

BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos de 18 Octubre 1909, 17 Febrero 1911, 29 Junio 1912, 3 Mayo 1913, 20 Abril 1914 y 15 Abril de 1921.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se verificará el día 27 de Junio de 1923, a la hora 16, en la secretaría de la sociedad, Bartolomé Mitre 478, escritorio 4 a 8.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1923.
2o. Resolución a tomarse respecto a la prórroga de forma de pago del dividendo acordado para el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1921.
3o. Autorización al Directorio para pagar deudas mediante acciones a la par.
4o. Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.
5o. Designación de dos señores accionistas presentes para que, en representación de los demás, firmen el acta con el presidente y secretario.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El secretario.

Buenos Aires, Junio 6 de 1923.

e9 junio. No. 14900 v26 junio.

THE AMERICAN QUEBRACHO COMPANY, S. A.

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1923, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rodríguez Peña 1276, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercio 17 que ha terminado el 31 de Marzo de 1923.
2o. Elección de 4 directores titulares y 2 suplentes.
3o. Elección de síndico y síndico suplente.
4o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de depósitos de acciones en la caja de la compañía, calle Rodríguez Peña 1276, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la misma. — El directorio.

e9 junio No. 14902 v26 junio.

SOCIETE DE PUBLICITE SUDAMERICAINE MONTE DOMECQ & Cie. Ltd. S. A.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo veintitrés de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente, a las quince horas en el local social, Florida 251, con la siguiente orden del día:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
b) Distribución de utilidades.
c) Elección de un director titular y de otro suplente.
d) Elección de Síndico y de Síndico suplente.
e) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923. — El Secretario.

E. 9 junio No. 14.905 v26 junio.

CLUB MAR DEL PLATA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de asamblea ordinaria el día 27 de junio a las 15 horas en el salón "La Argentina" Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Balance correspondiente al ejercicio de 1922 a 1923, hasta el 14 de Enero.
2o. Memoria del directorio, designado por el síndico titular señor Gaspar Cornille, con fecha 15 de Enero de 1923.
3o. Balance y rendición de cuentas correspondientes al período 15 de Enero al 31 de Mayo de 1923.
4o. Informe del síndico titular don Gaspar Cornille.
5o. Elección por dos años de presidente, vice 1o. y vice 2o., por renuncia de los señores César González Segura, Tomás Arias y Enrique de Anchorena, respectivamente. Elección por dos años, de seis directores titulares en reemplazo de los señores Santiago Brian, Horacio Calderón, Alfredo J. Rouillón, Federico de Alvear, Manuel Domecq García y Esteban M. Rigioz. Elección por un año de cuatro titulares en reemplazo de los señores Miguel Z. O'Farrell, Jorge A. Mitre, Francisco C. Carnet y Carlos M. Mayer. Elección por dos años, de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores Gilberto de Elizalde, Bautista Etchegoren, Marcos R. Roca y Ernesto Castro, y por un año cuatro en reemplazo de los señores Benjamín J. Galarce, Fortunado B. Arzeno, Raúl H. Sahores y Félix Lama Valdés.
6o. Elección por un año de síndico titular en reemplazo de don Gaspar Cornille y suplente en reemplazo de don Virginio Maffei. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.—José Luis Bustamante, presidente, José María Paz Anchorena, secretario. Gaspar Cornille, síndico.

Para conocimiento de los señores accionistas, se transcribe la resolución del directorio, reglamentando la organización de la asamblea ordinaria a realizarse el día 27 del corriente en el salón "La Argentina" Rodríguez Peña 361, dice así:

Resolución. — La representación de los señores accionistas que no concurran personalmente a la asamblea, deberá

acreditarse con poder por acto público o carta-poder. Con cualesquiera de esos documentos, el representante deberá pedir en la Secretaría de la sociedad una tarjeta de entrada al local de la asamblea, la cual se le entregará previa comprobación de la identidad de su persona y autenticación de la firma de la carta-poder, si no fuera conocido. Esa comprobación y autenticación podrá hacerla conocido de la secretaría.

La tarjeta de entrada será indispensable para toda persona que concurra a la asamblea por representación, y a fin de evitar pérdida de tiempo y dificultades, el directorio recomienda que la soliciten, también, aun los señores accionistas que piensen concurrir personalmente pues de no hacerlo así, tendrán que acreditar su carácter de tales accionistas al entrar en el local de la asamblea con un comprobante de la identidad de su persona.

Las tarjetas de entrada se expedirán en la secretaría de la sociedad, Florida 527, hasta las 12 del día fijado para la asamblea. — José María Paz Anchorena, secretario.

Horario de Secretaría, de 13.30 a 19 horas.

E. 9 junio No. 14905 v26 junio.

LA RURAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 del corriente a las 14.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo No. 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general del 10o. ejercicio.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de 3 directores por tres años, 2 directores por un año, 5 suplentes, síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los estatutos).

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad, desde el 18 del corriente.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1923. — James Begg, gerente.

e9 junio. No. 14907 v26 junio.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Convocatoria

Llámase a asamblea extraordinaria a todos los accionistas para el día 29 de Junio a las quince horas, en el local del Cine Perfect, en Santa Cruz, para tratar la siguiente orden del día:

1) Presentación del estado financiero de la sociedad y tratar sobre su desenvolvimiento y desarrollo para el futuro. — El Directorio.

e-11 junio No. 14909 v-27 junio

SAMUEL B. HALE, COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Junio de 1923, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 101.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al vigésimo quinto ejercicio vencido el 30 de Abril de 1923.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de Síndico y suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.

4o. Designar dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión. —

Buenos Aires, Junio 11 de 1923. — El Directorio.

e11 junio No. 14911 v-27 junio

"LA ASEGURADORA GANADERA Y MERCANTIL"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Asamblea ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1923, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 126.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares, tres en reemplazo de los salientes, de acuerdo con el art. 13 de los Estatutos y uno en substitución del señor Carlos S. Vitón que renunció; de tres suplentes que han cesado en sus cargos y de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 32 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja social, sus acciones o títulos provisorios, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, a fin de obtener la entrada correspondiente.

Buenos Aires, Junio 11 de 1923. — El Directorio.

e-11 junio No. 14912 v-27 junio

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 27 de Junio a las 15.30 horas, en su local calle San Martín No. 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre la emisión de Obligaciones hipotecarias (debentures).

2o. Designar dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923. — Miles A. Pasman, presidente.

e-11 junio No. 14914 v-27 junio

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

RECONQUISTA 200

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 68o. de los Estatutos de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30o. y 31o. de los mismos estatutos, y en virtud de haber llegado el Fondo de Reserva al límite fijado en el artículo 67o., de una suma igual a la mitad del capital social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día Miércoles 1o. de Agosto próximo en el local del Banco, calle Reconquista 200, a las 15.30 horas, con la siguiente orden del día:

1o. Resolver sobre el destino futuro del 4 o|o de utilidades que se destinaba al Fondo de Reserva, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 68o. de los Estatutos, que dice así: "Una vez que el Fondo de Reserva haya llegado a la mitad del capital social, la Asamblea General que se convocará a este efecto resolverá para el futuro y definitivamente, si el 4 o|o de las utilidades que en el artículo anterior se fija para la formación de aquel fondo se ha de destinar, en su totalidad, a fondo de previsión o a ser repartido entre los accionistas, a título de dividendo, o en partes, a uno y otro objeto".

2o. Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 26o. de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, por lo menos, tres días antes del fijado para la celebración de la misma.

Buenos Aires, Junio 12 de 1923. — Pedro Fernández, presidente; Eduardo Grané, secretario.

e-12 junio No. 14916 v-28 julio

BOLSA DE LA PRODUCCION ARGENTINA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 2 de Julio próximo a las 16.30 horas, en el local Cangallo 336 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Balance General de la Sociedad hasta el 30 de Mayo ppdo.

2o. Elección de cinco Directores y un Síndico titular.

3o. Consideración del informe del Directorio sobre la situación de los negocios sociales y sobre la conveniencia de resolver si ha llegado el caso de los artículos 354, inciso 1o. y 370, inciso 4o. Código de Comercio. En caso afirmativo, consideración de las medidas que deban adoptarse.

4o. Consideración y resolución de cualquier otro asunto que se estimara oportuno por la Asamblea y que estuviera relacionado con el punto anterior.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o cartas-poderes en la Sociedad hasta dos días antes de su celebración. — El Directorio.

e-12 junio No. 14917 v-30 junio

"LA SALAMANCA"

Sociedad Anónima

Ganadero - — Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1923, a las 11 horas en el local, calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1923.

2o. Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deban subscribir el acta respectiva.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, de 14 a 16 horas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires Junio 11 de 1923. — El Presidente.

E. 12 junio No. 14.918 v30 junio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 30 de Junio de 1923, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1923.

2o. Renovación del Directorio.

3o. Nombramiento de Síndicos.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-12 junio No. 14929 v-28 junio

EDITORA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA, EN LIQUIDACION

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Junio de 1923 a las 15, en Maipú 427, escribanía del señor Maqueda, con los accionistas que concurran, por ser la última citación.

ORDEN DEL DIA:

Informe de los liquidadores sobre el resultado de la liquidación; disolución de la sociedad y designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Hasta 3 días antes de la indicada deberán depositarlas en el local indicado las acciones para poder tomar parte en la Asamblea (art. 39 estatutos) — Primo Pizzi — José A. Montedónico.

e-13 junio No. 14950 v-30 junio

LA CONSERVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL

(Sociedad Anónima)

Por renuncia de los señores Presidente, Vicepresidente y Síndico y por inasistencia del Síndico suplente y estando acéfalo el Directorio, se convoca a Asamblea General extraordinaria que se celebrará a las 10 horas del día 1o. de Julio en el local Moreno No. 1731.

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar las renuncias de los señores Presidente Vicepresidente y Síndico.

2o. Remoción del Director Gerente.

3o. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Director Gerente, dos suplentes y Síndico.

De acuerdo con los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión en la Oficina de la Sociedad J. Bautista Estruch — Ginés Mateu.

e-13 junio No. 14958 v-30 junio

PETROLEO DE CHALLACO (NEUQUEN) LTDA.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio de 1923, a las 16 horas, en la calle Cangallo 824, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y del Balance, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1923.

2o. Elección de dos Directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes por dos años.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, Junio de 1923. — El Directorio.

E. 14 junio No. 14.972 v2 julio.

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11o. de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1923, a las 16.30 horas en

el local calle Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1923.

2o. Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Reforma de los artículos 3o., 14o., 15o., y 16o., inciso a) de los estatutos sociales.

5o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12o. de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas.

Buenos Aires, Junio 15 de 1923. — El directorio.

e15 junio. No. 14976 v3 julio.

COMPAÑIA MERCANTIL Y RURAL NOE LIMITADA S. A.

Bmé. Mitre 525 (bajos)

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Julio de 1923 a las 16 horas en su local calle Bmé. Mitre 531 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Cambio de [illegible]ro de la compañía.

2o. Reforma [illegible] estatutos .

3o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos, los accionistas depositarán, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones en la Caja de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual determinará el número de votos que corresponde a cada depositante. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el directorio.

e16 junio. No. 14991 v4 julio.

SKANDINAVIA

Compañía de Seguros

La Compañía de Seguros Skandinavia (Forsikrings Altieselskabet Skandinavia) con casa matriz en Copenhague, Dinamarca, avisa que ha resuelto retirar la sucursal agencia de la República Argentina, instalada, en la ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo No. 179, lo que pone en conocimiento del público a efecto de que quienes se consideren con derecho a efectuar algún reclamo, se presenten ante la Inspección General de Justicia, Bolívar 65 altos, o al representante de la Compañía señor K. V. F. Carlson en la calle 25 de Mayo No. 179, dentro del término de 15 días. — p. p. Skandinavia Compañía de Seguros, K. V. F. Carlson.

e16 junio No. 14996 v27 junio.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)

ESMERALDA 690. — 2a. CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio de 1923.

Señor accionista. — Se convoca a usted para la 13a. asamblea general ordinaria, que se verificará el 30 de Junio a las 20 horas en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobar o modificar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades, e informe del síndico.

2o. Elección de tres directores titulares y dos vocales y de síndico suplente.

3o. Aprobación del acta de la asamblea.

Conforme al art. 351 del Código de Comercio, la asamblea se verificará con el número de accionistas que concurran.

Saludamos a usted atte. — Manuel Pugno, presidente, Pedro Pugno, secretario.

e18 junio. No. 15001 v30 junio.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA BRAULIO BILBAO LTDA.". — ANTES (SOCIEDAD ANONIMA "CABAÑA CHIMA LAUQUEN").

Asamblea general ordinaria

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 6 de Julio del corriente año, a las horas 14.30 en el local de la calle Bartolomé Mitre No. 383, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8o. ejercicio fenecido el 30 de Abril ppdo.

2o. Elección de 2 Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3o. Elección del síndico y su suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta, juntamente con el señor presidente.

Para tener representación en la asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 383, hasta 3 días antes al de la asamblea. —El directorio.

e18 junio. No. 15004 v5 julio.

CLUB DE PELOTA Y ESGRIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Martes 26 del corriente a las 18 en su local social Moreno 981, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Temperamento a adoptarse sobre hechos producidos en el club.

2. Obras de reparación a realizarse.

3. Aumento de la cuota mensual a $ 15.

Se recuerda a los señores socios que de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de los estatutos, la asamblea quedará constituída con el número de sócios presentes.

Buenos Aires, Junio 16 de 1923. — El secretario.

e19 junio. No. 15015 v26 junio.

COOPERATIVA LIMITADA DE TRANSPORTES DESEADO

Sociedad Anónima

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, (segunda convocatoria), que se celebrará el día 29 de Junio del año en curso, a las diez horas, en la oficina de la misma sociedad a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del año.

2o. Elección del nuevo directorio, por la terminación del período anterior.

3o. Elección de un síndico y un síndico suplente.

4o. Asuntos varios.

Puerto Deseado (según telegrama) 17 de Junio de 1923. — El directorio.

e 19 junio. No. 15019 v28 junio.

BELGRANO ATHLETIC CLUB

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los socios del Club a una Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Julio de 1923, a las 21 1|2 horas, en el local del Club, calle Pino No. 3456, Belgrano.

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un Vicepresidente 2o.

2o. Proposición de modificación en la cuota de entrada y subscripción.

3o. Autorización de una emisión de Bonos hasta la suma de $ 150.000.00 curso legal.

4o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea — D. V. Joyce, secretario honorario.

e-19 junio No. 15021 v-30 junio

ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL

(SOCIEDAD CIVIL)

Por disposición del Consejo Superior y de conformidad con lo establecido en el art. 24 de los Estatutos, se convoca por segunda vez y por el término de diez días a los señores delegados con derecho a voto a la Asamblea extraordinaria a efectuarse el día 2 de Julio del corriente año a las 21 horas, en el local de la Sociedad Francesa sito en la calle Rodríguez Peña 344, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del informe de la comisión investigadora del Balance correspondiente al ejercicio 1921.

2o. Aprobación de los balances correspondientes a los ejercicio 1921 y 1922.

3o. Reforma de los Estatutos. — T. Pebe, secretario.

e-19 junio No. 15022 v-30 junio

PATRONATO DE LA INFANCIA

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se verificará el Miércoles 27 de Junio a las diez en la calle Balcarce No. 1181.

ORDEN DEL DIA:

1o. Tomar en consideración la memoria de la comisión directiva y el informe presentado por la comisión revisora de cuentas.

2o. Elección de la tercera parte de los miembros de la comisión directiva, en reemplazo de diez miembros que terminan su mandato; y de dos más, uno en reemplazo del doctor Carlos S. Noel y otro del señor Roque Suárez, que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos fueron designados para llenar las vacantes dejadas, una por fallecimiento del señor Juan B. Barnetche y otra por renuncia del ingeniero Juan F. Sarhy, que terminaban su período en 1923.

3o. Elección de miembros honorarios de la comisión directiva. (Artículo 19 de los estatutos).

4o. Nombramiento de la comisión revisora de cuentas para el próximo período.

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, la asamblea deberá constituirse con el número de socios que concurra, media hora después de la fijada.

Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — Ramón J. Cárcano, presidente. Guillermo J. White, secretario.

e19 junio. No. 15005 v27 junio.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea general ordinaria del 6 de Agosto 1923

El consejo de administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto de 1923, a las 16 horas en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 47o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Lectura del dictamen del síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres administradores, por tres años y de un administrador por dos años.

5o. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas, que deseen asistir a la asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los estatutos, en Buenos Aires o en sus sucursales hasta el día 2 de Agosto inclusive. — El gerente.

e19 junio No. 15006 v6 agosto.

LA PROPIEDAD

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

SAN MARTIN 113.—BUENOS AIRES

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 7 del mes de Julio próximo a las 17 horas en el local de la sociedad, calle San Martín No. 113, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Reforma de los artículos 13, 16, 21, 27, 30 y 45 de los estatutos sociales

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1923. — Salvador Inchauspe, presidente. Leopoldo Sjoberg, gerente.

e19 junio. No. 15009 v6 julio.

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 12 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 456 (4to. piso), con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo 30 de los estatutos reformados.

2o. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad antes del 10 de Julio de 1923. —El directorio.

e20 junio. No. 15033 v12 julio.

"DORADO"

Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el martes 10 de Julio de 1923, a las 15 horas, en el local social calle 25 de Mayo 586, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al directorio para efectuar un préstamo a un accionista hasta una suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional; efectuando las operaciones de crédito que sean necesarias a este fin.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del término fijado para la asamblea. — El directorio.

e20 junio No. 15034 v10 julio.

ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Moreno 1135, el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1923.

2o. Fijación de los honorarios para el síndico, de acuerdo con el art. 22 de los estatutos.

3o. Elección de un director titular en reemplazo del señor Gustavo Herton, saliente, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 27 de los estatutos, depositando sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El directorio.

e20 junio. No. 15039 v7 julio.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(Sociedad Anónima)

SARMIENTO No. 857

Asamblea general ordinaria del 6 de Julio de 1923. — 2a. Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la asamblea general ordinaria convocada para el día 14 de Junio, se cita nuevamente a los señores accionistas de este centro para el día Viernes 6 de Julio a las 17.30, en su local social Sarmiento 857, previniéndose que, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, la asamblea se constituirá con cualquier número de accionistas que concurra.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, del balance y de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, hasta el 31 de Marzo de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Pedro Berecteche, José Luis Alvarez, Rodolfo Guillón y Rómulo Diego Lanusse, que terminaron su mandato.

4o. Elección de tres directores suplentes por dos años, en lugar de los señores Rodolfo Guillón, que pasó a ocupar el cargo de titular dejado por el señor Ernesto Massé, que renunció y de los señores Felipe L. Cucullu y Casimiro F. Polledo, que también terminaron su mandato; y

5o. Elección del síndico, titular y suplente, con arreglo a lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos.

Nota: De acuerdo con el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones en el local social y retirarán su tarjeta de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, Junio 19 de 1923. — José Luis Alvarez, secretario.

Art. 30 de los estatutos. (Publicada en el Boletín Oficial y en La Razón).

e20 junio. No. 15045 v5 julio.

COLUMBIA

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

RECONQUISTA 30. — BUENOS AIRES

Convocatoria

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 28 de Junio de 1923, a las 15, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista No. 30, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la memoria, el balance correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 31 de Mayo de 1923, y la correspondiente distribución de utilidades.

2o. Elegir tres directores por dos años en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, Horacio Taddeo y el doctor Juan A. Bruschi, que terminan su mandato; así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado.

3o. Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El directorio.

e20 junio. No. 15048 v28 junio.

SOC. ANON. LA ARGENTINA. — FABRICACION DE ENVASES CURVADOS

Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle 25 de Mayo 267 el día 11 de Julio próximo a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Marcha futura de la sociedad o su disolución y liquidación anticipada.

2o. En caso de resolverse la disolución, designar la comisión liquidadora.

3o. Designar dos accionistas para que firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Junio de 1923. — El director-presidente.

e21 junio. No. 15055 v11 julio.

INDUSTRIAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del directorio se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Viernes 13 de Julio de 1923, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 195, (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1923 y repartición de utilidades.

2o. Elección de 6 directores titulares, síndico y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 195 (2o. piso), hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — El directorio.

e21 junio. No. 15057 v13 julio.

ROWING CLUB ARGENTINO

Convocatoria

La C. D. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6o. de sus estatutos, convoca a los señores socios a la asamblea anual ordinaria que se efectuará el día 28 de Junio de 1923, a las 21 y 30 horas del día, en el "Centro Naval" Córdoba y Florida, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general.

2o. Resolver la situación de los señores socios que no han respondido a la suscripción del empréstito obligatorio de $ 100 m|n, por cada socio, votado en la asamblea del 22 de Octubre de 1921.

3o. Elección de vice-presidente, secretario, capitán por un año, tres vocales y cinco suplentes.

4o. Otro asunto cualquiera que pudiera interesar al Club.

5o. Nombrar a dos socios para que suscriban el acta. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1923. — Federico Mandiá, secretario honorario.

e21 junio No. 15061 v28 junio.

LA CONSIGNATARIA GANADERA

De acuerdo con el artículo 24, inciso b de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que se celebrará el 10 de Julio próximo a las 15 horas en la calle Cangallo 456, escritorio 413, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance al 30 de Abril ppdo.

2o. Elección del directorio y síndicos.

3o. Disolución de la sociedad, artículo 370 del Código de Comercio.

4o. Firma del acta.

Buenos Aires, Junio 20 de 1923. — El presidente.

e21 junio. No. 15063 v10 julio.

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES "LA AMERICANA DEL SUR"

Convocatoria de Asamblea

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas de la Compañía de Seguros Generales "La Americana del Sur" a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 267, el lunes 18 de Julio, a las 15, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Aumentar el número de vocales titulares del Directorio a cinco, debiendo elegirse los dos directores que se propone aumentar.

2o. Aumentar el número de suplentes a tres, debiendo elegirse los dos suplentes que se aumentan.

3o. Fijar la remuneración que corresponda al Director General y demás miembros del Directorio, por las funciones que se le encomienden dentro del mismo, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos y no obstante ser esta atribución del Directorio.

4o. Designar dos accionistas para que firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, cuando menos 3 días antes del fijado para la reunión. — El Secretario: A. Ramírez.

E. 22 junio No. 15.065 v14 julio.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 12 de Julio de 1923, a las 16, en la calle Reconquista 314, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1923.

2o. Elección de dos Directores, dos Suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso.

Buenos Aires, Junio 21 de 1923. — El Secretario.

E. 22 junio No. 15.077 v10 julio

ESTANCIA "EL ALBARDON"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 19 de Julio próximo, a las 11 horas en el local calle Sarmiento 378, 2o. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.

2o. Elección de dos Directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico y suplente de síndico.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes en la Caja de la sociedad.

Buenos Aires, Junio 22 de 1923. — El directorio.

e23 junio. No. 15103 v12 julio.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 17 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle Sarmiento 378, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 9o. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1923.

2o. Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Junio 22 de 1923. — El directorio.

e23 junio. No. 15104 v12 julio.

SOCIEDAD ANONIMA LA TEXTIL ARGENTINA

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones, que se requiere para la celebración de la Asamblea convocada el 19 de Junio del corriente año, cítase por segunda vez a los señores accionistas para el día 6 de Julio de 1923, a las 18 horas, en su local calle Cangallo No. 1970, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social.

2o. Reforma de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 25: Tres días antes de la reunión de la Asamblea por lo menos, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. El Directorio admitirá en substitución de las acciones, un certificado de depósito otorgado por un Banco a su satisfacción.

Artículo 28: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente en la segunda convocatoria, con el número que asista, pasada media hora de la designada. — Emilio Kinkelin, presidente.

e-23 junio No. 15085 v-5 julio

ASOCIACION NACIONAL BOY SCOUTS ARGENTINOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos sociales la Junta Ejecutiva convoca a asamblea ordinaria al Consejo Nacional de la institución, para el día martes 3 de Julio próximo a las 18 horas, en Florida 221, con el propósito de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria.

2o. Elección de los miembros que integrarán la Junta Ejecutiva Nacional en reemplazo de los siguientes miembros salientes, y de las vacantes que puedan producirse al efectuarse la elección:

1 Presidente en reemplazo del señor Tomás Santa Coloma; 1 Secretario en reemplazo del señor Manuel S. Calvo; 1 Tesorero en reemplazo del señor José Antonio Basso; 2 vocales en reemplazo de los señores Gral. Severo Toranzo y Tte. Cnel. Manuel Prado; 3 vocales suplentes en reemplazo de los señores Dr. Frank L. Soler, Dr. Ernesto Nelson y Sr. Arturo V. Puente, por el término de tres años; 1 Vicepresidente 1o. en reemplazo del Coronel Isidro Arroyo y 1 Protesorero en reemplazo del Ingeniero Enrique Marcó del Pont, por el término de un año; y 1 Vicepresidente 2o. en reemplazo del Almirante Manuel Domecq García y 1 Vocal suplente en reemplazo del General Patricio Ascurra por el término de dos años.

3o. Designación de dos miembros para que subscriban el acta.

En el caso de que no se tuviera quórum en la primera citación, la asamblea se efectuará en segunda citación, con el número que concurra, el mismo día y lugar señalado, a las 18 horas y 30 minutos. — Tomás Santa Coloma, presidente; Manuel S. Calvo, secretario.

e-23 junio No. 15093 v-26 junio

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Julio de 1923, a las 15, en el local Bartolomé Mitre 531 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Elección de Síndico Suplente.

Nota: Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 561, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1923.— El Directorio.

E. 25 junio No. 15.106 v16 julio.

Nuevas Convocatorias

CLUB NAUTICO BELGRANO

Buenos Aires Junio 23 de 1923.

Estimado consocio:

Conforme a lo dispuesto en nuestros Estatutos (Artículos 8, 10 y 14) se convoca a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Junio a las 21 horas en el local de la Liga de Empleados Civiles Nacionales calle Victoria 450, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Extraordinaria:

Modificar la escala del Art. 23 del Reglamento sobre cuotas de ingreso inciso a)

Hasta 200 socios	$	30.—
de 201 a 300 socios . .	"	40.—
" 301 a 400 " . .	"	50.—
" 401 a 500 " . .	"	70.—
" 501 adelante . . .	"	100.—

Autorizar a la Comisión Directiva para hacer efectiva — con facilidades a todos los socios, una cuota obligatoria de $ 20 — para hacer frente a las mejoras indispensables.

Ordinaria:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de Comodoro, Tesorero y tres miembros vocales, en reemplazo de los señores Horacio Depasquali, César Piaggi, Duilio Cottalasso, Adolfo Caprile y Germán Cúneo, que terminan su mandato.

3o. Asuntos varios de interés (Art. 1 del Reglamento.) — Pedro de la Torre, presidente; Juan F. Vercellana, secretario.

Nota: Los socios activos, etc., para tener derecho al voto en la Asamblea, deben presentar el carnet y estar al día con Tesorería, los socios Aspirantes no podrán intervenir.

e-26 junio No. 15108 v-30 junio

ASOCIACION BERNARDINO RIVADAVIA

(Biblioteca Popular del Municipio)

SEGUNDA CITACION

Se invita a los señores socios a la Asamblea anual, que tendrá lugar el día 28 de Junio a las 21 horas, en su local calle Corrientes 1615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido.

2o. Elección de los señores socios que deben integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los señores socios que terminan este año su mandato y los que renunciaron.

3o. Nombrar dos socios de los presentes para que con el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y firmen el acta. — Alberto D. Justo, presidente; Teodoro Muñoz, secretario.

e-26 junio No. 15122 v-27 junio

EXPOSICIONES INTERNACIONALES, S. A.

Amortización de Debentures

Se llama a licitación privada para proceder el 1o. de Agosto de 1923 al rescate de Debentures de esta Sociedad, hasta la concurrencia de la suma efectiva de $ 65.000 oro sellado.

Las ofertas deberán presentarse en pliego cerrado y lacrado hasta las 11 horas del día 16 de Julio próximo, en el escritorio del secretario de la sociedad, calle San Martín 142 1er. piso, y serán abiertas en reunión del Directorio en presencia del fideicomisario.

De acuerdo con el contrato de emisión, el Directorio se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas si las encontrase inconvenientes o si pudiera comprar particularmente a precios más bajos que los ofrecidos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1923. — C. Pereira Pinto, secretario.

e-26 junio No. 15123 v-14 julio

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT

ASAMBLEA GENERAL

Convocatoria

De acuerdo con el art. 33 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio de 1923 a las 16 en su local de la calle San Martín 296 (cuarto piso).

Se considerará la siguiente orden del día:

1o. Lectura de la memoria de la Compañía, balance y distribución de utilidades.

2o. Nombramiento del Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el art. 37 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones en Secretaría hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1923. — Director Gerente.

e-26 junio No. 15126 v-14 julio

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 847|18, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 3788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de conveniencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá su detalle confidencial de ellos.

0776

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Crédito Real Mutual — Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 886, Buenos Aires

Fundado el 1o de Septiembre de 1899

Autorizado por Decreto de fecha 21 de Julio de 1899

Capital Autorizado......................	$ 75.000.000	— m/l
Subscripto......................	» 57.500.000	— »
Realizado......................	» 49.651.170	— »

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1923

ACTIVO			$ m/l
Accionistas............			7848830 —
Préstamos hipotecarios	50758329 91		
Promesas de venta	2302121 48	53060454 39	
A deducir:			
Certificados de participación, A. B. y C. Fondo amortizante............		9244785 14	43815669 25
Inmuebles de propiedad del Banco............			26637221 99
Terrenos y edificios en construcción			1649352 46
Caja y Bancos:			
Existencia		623373 61	
Depósitos en cuenta corriente		2285730 73	
» » » » especial............		9990730 48	
» a plazo fijo		5772727 30	18672562 12
Muebles y útiles............			100000 —
Dividendo provisional (repartido en el primer semestre)			1487188 65
Cuentas Diversas			2454793 19
» de Ganancias y Pérdidas			1548025 15
			104213642 81
Títulos en depósito............			4827710 —
			109041352 81
PASIVO			
Capital Subscripto			57500000 —
Fondo de reserva............		3277804 10	
» » previsión............		2426764 95	
» » » especial............		5000000 —	10704569 05
Utilidad inmuebles vendidos............			939805 24
Depósitos a plazo fijo y Caja de Ahorros............		16346254 16	
Empréstito reembolso obligaciones............		10000000 —	
Obligaciones a reembolsar............		1367045 47	27713299 63
Cuentas diversas............			3458921 83
» de Ganancias y Pérdidas			3897047 06
			104213642 81
Depositantes de títulos.			4827710 —
			109041352 81

J. Carballido, presidente — Manuel A. Potela, director secretario.— A. Melián, director gerente. — A. C. Fontán, contador general. — Eduardo Rocha, Alejandro del Castillo, síndicos

Buenos Aires, 20 de Abril de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E 26 junio N 15129 v-26 junio

858

CINEMATOGRAFICA SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

1755 SARMIENTO 1755

AUTORIZADA POR DECRETO 22 DE NOVIEMBR 915

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto .... » » 528.000 —
» realizado .... » » 528 000 —

Fondo de reserva (legal) .... $ 14.254 11
» » previsión (estatuario) .... » 14.254 11
» » reserva especial (para amort. pelíc. de Stock) » 117.915 28

BALANCE GENERAL

Séptimo ejercicio, al 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO		$ m/n
Acciones		472000 —
Películas: material de Stock	$ 201955 47	
» » sin estrenar	» 174688 68	376644 15
Maquinas y accesorios		6281 68
Muebles y útiles		3 —
Affiches		4760 30
Seguros e impuestos		1000 —
Caja		5900 02
Deudores		43999 50
Garantías en New York		10127 87
Propiedad Sarmiento No 1755—Su costo		62331 65
Depositantes de acciones		50000 —
Acciones rescatadas		300000 —
Material estrenado Correspondiente al año 1923		55000 —
		1388051 17

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Garantía de directores	50000 —
Acreedores	107808 62
Propiedad Sarmiento 1755	40239 20
Fondo de reserva	14254 11
» » previsión	14254 11
» » reserva especial	117915 28
Dividendo año 1921	42200 —
Directorio	206 98
Ganancias y pérdidas	1172 87
	1388051 17

Atilio Liberti, presidente. — Ernesto Cambiaso, diretor gerente.— Juan B. Gaggero, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Séptimo ejercicio, al 31 de Diciembre de 1922

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Material estrenado: Amortización correspondiente al año de ejercicio ..	141370 60	
Muebles y útiles: Importe amortización	220 —	
Gastos generales: Saldo de esta cuenta	222220 06	
Deudores morosos: Saldo de esta cuenta	1641 55	
Fondo de reserva: 5 % s/$ 1.533 16	76 66	
Fondo de previsión: 5 % s/$ 1.533 16	76 65	
Directorio: 15 % s/$ 1.379 85	206 98	
Ganancias y pérdidas: Importe de las utilidades	1172 87	
Explotación		352172 17
Películas: Beneficio en esta cuenta		6019 64
Cambios: Beneficio en esta cuenta		2866 76
Máquina y accesorios: Beneficio en esta cuenta		1517 03
Alquileres: Saldo de esta cuenta		1555 79
Affiches: Beneficio en esta cuenta		2853 98
	366985 37	366985 37

Atilio Liberti, presidente — Ernesto Cambiaso, director gerente.— Juan B. Gaggero, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández, Jefe.

E. 26 Junio N. 15127 v-26 Junio

536

Banco Hipotecario Franco Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bartolomè Mitre 226

Establecida en París (Francia) con sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905

Capital { Autorizado .... Francos 75.000.000 —
Subscripto .... » 75.000.000 —
Realizado .... » 37.500.000 —

Esta Sucursal no tiene asignado capital especial

Balance General del mes de Febrero de 1923

de su Sucursal en Buenos Aires

DEBE	$ oro	$ papel
Bancos	9982 43	4326366 68
Caja		3121 31
Préstamos hipotecarios	18680585 49	292297 40
Préstamos		5900000 —
Propiedades	4917769 82	
Varios deudores	591461 48	282111 06
Gastos generales	111947 77	
Cuenta de orden	100376 85	
Conversiones	4578257 05	
	28990380 89	10803896 45
HABER		
Casa Matriz	25345383 08	
Intereses	1463431 25	
Varios acreedores	28722 43	314469 24
Cuenta transitoria	2052464 28	84297 40
Cuenta de orden	100376 85	
Conversiones		10405129 81
	28990380 89	10803896 45

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1923.
Banco Hipotecario Franco Argentino
M. Brissaud, F. Fransquet, gerentes

Buenos Aires, 2 de Abril de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 26 junio N. 15111 v-26 junio

725

Compañía Transportadora de Petróleos

Oficina: Paseo Colón Nº 185 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional, con fechas 5 de Agosto de 1916 y 2 de Abril de 1921

Capital autorizado .... $ 1500000 —
» subscripto .... » 1050000.—
» realizado .... » 1050000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1922

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 1923, sin modificación

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Caja y Bancos	10920 76	Capital	1500000 —
Acciones a emitir	450000 —	Amortización de material flotante	267630 89
Cuentas a cobrar	50411 89	Fondo de reserva	1063 09
Material flotante	1327088 41	Cuentas a pagar	8100 —
		Ganancias y Pérdidas	61627 08
	1838421 06		1838421 06

F. H. Curry, presidente.—R. E. Ryerson, secretario-tesorero.—W. C. Currie, síndico.

Resumen de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1922

DEBITO	$ m/n.	CREDITO	$ m/n
Saldo año 1921	7013 42	Alquiler de material flotante	287330 08
Amortización de material flotante	97356 84	Ajuste de amortización de Dicbre. 1917 a Dicbre. 1921	27042 36
Gastos generales	151040 10	Intereses	2665 —
Ganancia líquida	61627 08		
	317037 44		317037 44

F. H. Curry, presidente.—R. E. Ryerson, secretario-tesorero.—W. C. Currie, síndico

Buenos Aires, 23 de Abril de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 26 junio N. 15094 v-8 junio

00214

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Avenida de Mayo 1145

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto de fecha Julio 18 de 1901

Capital inicial .... $ m/n 13 788.847 62
» autorizado: ilimitado
» subscripto .... » » 22.938.840 —
» realizado .... » » 14.887.970 57

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1919
(Cuarto Trimestre)

DEBE	$ m/n
Propiedades:	
Monto de las mismas por edificios construídos	14676639 77
Hipotecas:	
Según escritura	25000 —
Préstamos:	
Acordados por el Directorio	362831 81
Bancos y Caja:	
Depósitos en los Bancos y efectivo existente en Caja	129127 51
Capital social	1443000 —
Fisco	433793 60
Cuentas de orden diversos	1876775 19
	18947167 68

HABER	$ m/n
Capital inamovible:	
Capital recaudado	14887970 57
Pensionados	623790 07
Fondo de acumulación	232557 50
Fondo de pensiones	903381 59
Acciones primitivas	1443000 —
Títulos de ahorro	372900 —
Caja de Ahorro	73158 70
Plazo fijo	47781 18
Cuentas de orden diversos	362628 16
	18947167 68

Juan B. Giudice, presidente.—Alfredo Borlasca, secretario.—Sebastián Díaz, gerente.— Federico A. Mariani, subgerente contador.—Alfredo Zanier, síndico

Buenos Aires, 4 de Abril de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.

Se hace notar, que respecto a este balance, existen observaciones de la Inspección General de Justicia que se tramitan en el Exp. C. 12/920.
— Luis M. Fernández, Jefe.

E. 25 Junio N. 15090 v-27 Junio

751

American Foreign Banking Corporation

BUENOS AIRES BRANCH

(BARTOLOMÉ MITRE Nº 501)

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 22 de Enero de 1920

Capital asignado a esta Sucursal.................. $ m/n 2.355.454.54

Balance mensual al 31 de Marzo de 1923

ACTIVO		$ c/l
Descuentos, Adelantos y Cauciones:		
Efectos Descontados	$ 3836529 81	
Adelantos en Cuentas Corrientes	» 497552 22	4364082 03
Corresponsales en el Extranjero		421507 84
Cuentas Varias		241965 08
Títulos y valores en garantía		1432816 40
Total del Activo		6460371 35

PASIVO	
Capital:	
Autorizado y realizado	2355454 51
Corresponsales en el Extranjero:	
Casa Matríz	1935142 01
Cuentas Varias	736958 37
Depositantes de valores en garantía	1432816 40
Total del Pasivo	[illegible]

G. W. Curtis, representante

Buenos Aires, 20 de Abril de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández, Jefe.

E. 26 Junio N. 15093 v-26 Junio

568

Ferrocarril Central de Buenos Aires

Sociedad Anónima Limitada

CORRIENTES Nº 4002

Autorizada por Decreto de 21 de Mayo de 1906

Capital autorizado .... $ 25.000.000 —
» subscripto .... » 22.565.000 —
» no realizado .... » 2.435.000 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE Septiembre de 1922

ACTIVO		$ c/l
A Inversión de Capital		43377969 95
» Bancos, etc., Buenos Aires y Londres		29830 74
» Almacenes—Papelería		65875 37
» Almacenes—Carbón		123150 20
» Almacenes—Materiales generales		527381 24
» Depósito en garantía de concesiones		53600 —
» Premios—Diferencia entre valor nominal y la emisión Debentures		2861420 68
» Varios fletadores, por cuentas corrientes		45995 04
» Expropiaciones		7219 57
» Amortización obligaciones 5 %		1212117 27
» Gobierno de la Nación — Fletes, pasajes, etc.		448714 30
» Gobierno de la Provincia íd.		9200 03
» Varios saldos deudores		3610445 54
		52373069 93
PASIVO		
Por Capital:		22565000 —
Autorizado	$ 25.000.000 —	
No realizado	» 2.435.000 —	
» Fondo de Reserva		528153 57
» British Trust Association Ltd.		8590909 09
» Empréstito obligaciones 4 1/2 %		8018181 82
Autorizado	£ 1000000 = $ 11454545 46	
No realizado	» 300000 = » 3436363 64	
» Empréstito obligaciones 5 %		6872727 27
Autorizado	£ 1200000 = $ 13745454 54	
No realizado	» 600000 = » 6872727 27	
» Empréstito obligaciones Sres. Lacroze Hnos. y Cía.		700000 —
» Fondo de renovaciones		527014 84
» Varios saldos acreedores		4432687 11
» Ganancias y Pérdidas		138146 23
		52373069 93

Buenos Aires

Luis J. Rocca, director. —E. Gallishaw, contador general — F. Baena, síndico

Buenos Aires, 16 Abril de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández Jefe.

E. 26 junio N. 15118 v-26 junio

579

Compañía Argentina de Instrumental Científico

Sociedad Anónima

DOMICILIO SOCIAL: SARMIENTO 1461

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por decreto del 30 de Noviembre de 1916

Capital autorizado .. $ m/n 500000 —
» subscripto.... » » 201000 —
» realizado.... » » 201000 —

BALANCE GENERAL

Correspondiente al 5º ejercicio — (1º de Agosto de 1920 al 31 de Julio de 1921) y aprobado sin modificación por la 5ª Asamblea General Ordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 1922.

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	298000 —
Mercaderías	110092 58
Cuentas corrientes	65934 10
Licitaciones	752 —
Muebles y útiles	7000 —
Clichés	817 50
Seguros	885 —
Motores, máquinas y herramientas	4534 84
Deudores por mercaderías en consignación	6257 76
Acciones en depósito	10000 —
Instalaciones	1500 —
Títulos y acciones	11000 —
Envases	200 —
Valores en custodia	500 —
Caja y Bancos	[illegible]

PASIVO		$ m/n.
Capital		298000 —
Obligaciones a pagar		11250 —
Fondo de reserva		308 02
Directores		10000 —
Fondo de previsión		1232 07
Acreedores por valores en custodia		500 —
Cuentas corrientes		17214 19
		510501 28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		$ m/n
Gastos generales		4751 90
Propaganda		2908 11
Alquileres		18900 —
Intereses, descuentos y comisiones		2382 79
Patentes, contribuciones e impuestos		1192 40
Luz y fuerza		1810 45
Acarreos		328 94
Sueldos y asignaciones		16051 30
Quitas y amortizaciones:		
Gastos de constitución (amort.)	$ 1100 —	
Cuentas corrientes (quita)	» 6999 57	
Cambios	» 2257 12	10783 49
		58112 38

HABER	$ m/n
Mercaderías	58112 38

M. Damestoy, presidente.—J. B. Damestoy, secretario.—B. Marait Borie, síndico.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández, Jefe.

E. 26 junio N. 15119 v-26 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 91231-L-923, llámase a licitación para la provisión de sebo, soda cáustica y resina para la fabricación de jabón. Tendrá lugar el día 26 de Junio pmo., a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, 15 de Junio de 1923. — El secretario.

e18 junio s|pp O|418 v28 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 90868-L-1923, llámase a licitación para la provisión de artículos de fidecría, durante el segundo semestre en curso. Tendrá lugar el día 26 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 15 de 1923. — El secretario.

e18 junio s|pp O|421 v28 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente 89644-A-923, llámase a licitación para la provisión de mangas, con destino a la Adm. Gral. de Limpieza. Tendrá lugar el día 26 del actual a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 15 de 1923. — El secretario.

e18 junio s|pp O|424 v28 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 90514-D-923, llámase a licitación para la provisión de tachos de cobre con destino al hospital Rawson. Tendrá lugar el día 27 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 15 de 1923. — El secretario.

e18 junio s|pp O|427 v28 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 58029-A-922, llámase a licitación para la provisión de materiales y ejecución de la instalación eléctrica en los corralones municipales de limpieza de la Sección Norte. Tendrá lugar el día 27 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 15 de 1923. — El secretario.

e18 junio s|pp O|430 v28 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 89252-L-923, llámase a licitación para la provisión de papas, durante el 3er. trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 2 de Julio pmo., a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 19 de 1923. — El secretario.

e21 junio s|pp O|433 v3 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 88486-L-923, llámase a licitación para la provisión de leche y manteca, durante el 2o. semestre del año en curso, Tendrá lugar el día 2 de Julio a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 19 de 1923. — El secretario.

e21 junio s|pp O|436 v3 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 82357-L-923, llámase a licitación para la provisión de lámparas eléctricas. Tendrá lugar el día 2 de Julio pmo., a las 15.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, 19 de Junio de 1923. — El secretario.

e21 junio s|pp O|442 v3 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 89920-A-923, llámase a licitación para la provisión de harina de trigo "doble cero", durante el 3er. trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 2 de Julio pmo., a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 19 de 1923. — El secretario.

e21 junio s|pp O|439 v3 julio.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Julio próximo, a las 15 horas, para contratar la provisión de las drogas y artículos de farmacia que a continuación se detallan, destinadas al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo":

10 onzas de Argirol patente.
6 frascos de alquitrán Guyot.
50 cajas de ampollas de Electrargol Clin.
80 cajas de 12 ampollas de pantopón Roche.
24 cajas de 12 ampollas de digalena Roche.
30 cajas de ampollas de ouabaina Arnaud.
30 kilos de ácido clorhídrico puro.
5 kilos de ácido clorhídrico comercial.
150 kilos de ácidro nítrico comercial.
3 kilos de aspirina.
20 kilos de azúcar de leche.
50 kilos de azúcar Cande de primera calidad.
20 litros de agua destilada de azahar extranjera.
400 litros de agua oxigenada de 10 volúmenes.
10 litros de agua destilada laurel cerezo de 1 o|oo.
20 kilos de aceite de sésamo.
150 kilos de aceite de ricino, claro puro.
20 kilos de almidón de trigo.
5 kilos de azufre precipitado.
1 kilo de alcoholatura raíz de acónito.
2 kilos de agitadores de vidrio, gruesos y cortados.
5 kilos de alumbre de potasio en polvo.
1 kilo de agar agar en polvo.
200 gramos de bromuro de alcanfor.
3 kilos de bromo puro en ampollas de 50 gramos.
1 kilo de benzonaftol puro.
500 gramos de beta naftol puro.
250 gramos de bioduro de mercurio.
5 kilos de borato de sodio.
500 gramos de bicianuro de mercurio puro.
20 kilos de benzoato de sodio puro.
6 frascos de comprimidos de pantopón Roche.
25 kilos de carbonato de magnesia en polvo puro.
50 kilos de carbonato de sodio Solvay.
100 kilos de carbonato de sodio común.
30 kilos de carbonato de cal precipitado.
100 gramos de clorhidrato de morfina.
15 gramos de clorhidrato de pilocarpina.
100 kilos de cloruro de cal.
6 kilos de cloruro de calcio cristal.
36 gramos de clorhidrato de emetina puro.
500 gramos de cafeína pura.
1 kilo de citrato de sodio puro.
4 kilos de cacodilato de sodio puro.
5 kilos de colodion elástico.
1 kilo de calomel al vapor puro.
500 gramos de criogenina Lumiere, en polvo.
12 frascos de carbón de Belloc.
150 kilos de creolina o similar.
50 gramos de clorhidrato de papaverina.
25 gramos de colargol Poulenc.
4.000 corchos para frascos de 60 gramos.
10.000 corchos para frascos de 120 gramos.
5.000 corchos para frascos de 300 gramos.
80 frascos de digitalina Malhe, solución.
250 gramos de diuretina pura.
6 frascos de digalena Roche, solución.
500 gramos de ergotina, según Bonyean.
250 gramos de extracto blando de opio.
2 kilos de extracto flúido de condurango.
2 kilos de extracto flúido de quina gris.
100 kilos de éter anestésico, en frascos de 100 gramos.
3 kilos de extracto flúido de poligala.
2 kilos de extracto flúido de eucaliptus.
1 kilo de extracto flúido de quillay
25 tubos de 100 gramos de esencia de gomenol Prevet.
100 gramos de euquinina pura.
10 litros de elixir de Garus.
2 gramos de eserina pura.
20 kilos de formol puro.
6 kilos de fosfato tricálcico puro.
3 kilos de flores de tilo.
5 kilos de glicerofosfato de sodio al 50 o|o.
1 kilo de glicerofosfato de cal puro en polvo.
12 frascos de granulos de ouabaina Arnaub.
10 frascos de granulos de strophantina Houde al décimo de mm.
3 kilos de hiposlfito de sodio purísimo.
25 kilos de lanolina anhidra.
10 kilos de lactato de calcio puro.
1.500 gramos de láudano Sydenham Codex.
10 litros de lejía de jaboneros, 1.332
1 kilo de mentol recristalizado.
20 medidas de vidrio W. T., de 15 centímetros.
20 medidas de vidrio W. T. de 50 centímetros.
20 medidas de vidrio W. T., de 60 centímetros.
20 medidas de vidrio W. T. de 120 centímetros.
30 medidas de vidrio W. T., de 250 centímetros.
1 kilo de nitrato de plata cristalizado.
100 gramos de nitrato de plata fundido lápices.
500 gramos de novocaína patente.
20 kilos de óxido de cinc puro.
250 gramos de ovarina en polvo.
100 gramos de ortoformo patente.
15 kilos de parafina sólida común
15 kilos de pomada mercurial doble
500 gramos de paramidón patente.
300 gramos de protargol.
15 kilos de polvo de goma arábiga bien blanca.
2 kilos de polvo de cáscara sagrada.
50 resmas de papel blanco para despacho.
1 kilo de nuez vómica.
300 hojas de papel de filtro de 50 centímetros.
50 potes de porcelana tapa de metal, de 60 centímetros.
50 potes de porcelana tapa de metal, de 120 centímetros.
1 kilo de percloruro de hierro, solución oficinal.
10 kilos de raíz de polígala Senega.
2 kilos de raíz de condurango.
2 kilos de raíz de valeriana.
35 gramos de sulfato neutro de atropina.
100 kilos de sulfato de sodio puro.
30 kilos de sulfato de bario para rayos X puro.
10 kilos de salicilato de sodio puro.
5 kilos de subnitrato de bismuto puro.
100 gramos de subcutina pura.
10 cajas de 12 sinapismos Rigollot.
20 kilos de semillas de lino.
2 gramos de salicilato de eserina.
2 kilos de trementina de Venecia
2 kilos de terpina hibratada pura
150 kilos de talco de Venecia, bien blanco ,en polvo.
6 kilos de treobromina pura.
3 kilos de tanino al éter, puro.
250 gramos de tanalbina patente.
500 gramos de tintura de Strophantus Codex.
200 gramos de tanigeno.
20 onzas de taka diastasa de Parke Davis.
2 kilos de tintura de hojas de beleño.
2 kilos de tintura de hojas de acónito.
2 kilos de tintura de raíz de acónito.
200 gramos de veronal patente.
30 kilos de vaselina líquida medicinal .
80 latas de vaselina blanca Chesebrough.
50 gramos de vanadato de sodio puro.
200 kilos de yeso de París, para cirugía.
2 litros de zumo de espino cerval.

El acto se celebrará en el despacho de la Dirección del establecimiento con la intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación. Los pliegos de condiciones correspondientes estarán a disposición de los interesados en la Administración del Hospital, todos los días hábiles desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1923. — La Dirección.

v25 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

3.000.000 sobres para votantes.
50.000 manual del elector.
50.000 formularios fianzas en efectivo.
50.000 formularios fianzas personales.
40.000 formularios para impresión digital.
70.000 Leyes electorales.
40.000 sobres para actas.
35.000 hojas explicativas manejo de urnas.
35.000 carteles "A los Votantes".
50.000 recibos urnas.
50.000 recibos útiles.
50.000 secantes.
10.000 tapabocas urnas grandes.
20.000 tapabocas urnas chicas.
200 resmas papel de oficio.
25.000 lapiceras.
5.000 rodillos con su correspondiente mango.
4.000 planchas.
4.000 planchuelas.
400 cajas de plumas.
20.000 frascos tinta de escribir.
20.000 frascos tinta de sello.
6.000 tarros tinta impresión digital.
5.000 sellos de goma.
5.000 sellos para lacre.
5.000 almohadillas.
20.000 barras lacre.
15.000 corchos grandes.
15.000 corchos chicos.
100 ovillos de hilo.
5.000 rótulos remisión canastos.
2.000 urnas electorales.
2.000 cajas para útiles electorales.

Los artículos que se propongan deberán ajustarse estrictamente a las muestras que existen en la oficina del Padrón electoral del Ministerio, donde podrán verlas los interesados todos los días hábiles de 12 a 18; no pudiendo acompañar a sus propuestas muestras de ninguna clase.

Cada propuesta deberá ser presentada en el sello de ley, acompañada de un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio, el importe del (3 o|o) tres por ciento, del total de la propuesta, el que será doblado por las partes cuyas propuestas sean aceptadas.

No se comunicará ninguna adjudicación ni se devolverá a los que no resulten adjudicatarios, el depósito, hasta

tanto el Superior Gobierno apruebe la licitación.

La garantía queda afectada al fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente pliego; y, facultado el Gobierno de la Nación para adquirir por cuenta del adjudicatario, los artículos que no hubieran sido entregados en el tiempo requerido o que resultaran de calidad inferior o distintos de los solicitados, luego de notificado el rechazo o de reclamada la entrega, después de transcurridos diez días, a contar de la fecha del tercer reclamo certificado.

Los adjudicatarios que al vencimiento del tercer reclamo certificado a que se refiere el párrafo anterior, no hubieran entregado en forma, la mercadería correspondiente, sufrirán una multa de ($ 50 m|n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, diarios, hasta la entrega, o adquisición de los mismos en plaza, de conformidad con lo que establece el párrafo anterior.

Las propuestas que no se ajusten en un todo a este pliego de condiciones, serán rechazadas.

Los precios se establecerán por renglón y se aceptarán en igual forma.

Los artículos que se adjudiquen deberán ser entregados en el término de (40) cuarenta días, a contar desde la fecha que se comunique la adjudicación.

La licitación tendrá lugar el día 26 de Julio del corriente año a las 15 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia del señor Subsecretario, o de quien éste designe, del Escribano Mayor de Gobierno, del Jefe de la Oficina de Contabilidad, del Jefe de la Oficina del Padrón Electoral y de los interesados presentes al acto.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, previo trámite de las respectivas cuentas con sus correspondientes comprobantes, orden de provisión y certificado de recepción.

En toda propuesta deberán acompañarse una copia del pliego de condiciones subscripta por el proponente en prueba de conformidad con sus cláusulas.

v-26 junio

Buenos Aires, Junio 18 de 1923.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 15 del actual en el exp. No. 53605-C-923, la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1o. — Facúltase al D. E. para que permita al Círculo Aeronáutico Alemán la realización del festival aeronáutico que efectuará en el Balneario Municipal el día 9 de Julio de 1923. A tal efecto ordenará el cierre del Balneario de horas 9 a las 13 en el referido día por toda su longitud y en sus puntos de acceso por las calles Belgrano y Brasil.

Art. 2o. — Del producido líquido que se perciba en concepto de entrada en dicho festival, la institución recurrente deberá entregar el 30 o|o a la Municipalidad, con destino a la Asistencia Pública.

Art. 3o. — Exceptúase al Círculo Aeronáutico Alemán del pago de los impuestos municipales que le correspondería abonar por la fijación de carteles y distribución de programas en la vía pública.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

García Anido
Ignacio Cigorraga

Por tanto:

Promúlguese.

NOEL
C. A. Varangot

e26 junio s|pp O|443 v26 junio.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha, (exp. 92877-C-923), la siguiente

RESOLUCION

Artículo 1o. — Prorrógase por seis meses, a contar del 7 de Junio próximo el plazo que indica el Artículo 1o. de la Ordenanza que hace obligatorio el uso de un aparato regulador de velocidad o indicador de exceso en la misma, en todo vehículo a tracción mecánica, sancionada con fecha 28 de Diciembre de 1921.

Art. 2o. — Esta prórroga estará sujeta a lo dispuesto en el Artículo 2o. de la Resolución de 29 de Diciembre ppdo., relativo al mismo asunto.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

fdo.: Saturnino J. García Anido
Leopoldo Larco

Junio 7 de 1923.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, insértese, publíquese y archívese.

NOEL
C. A. Varangot

e26 junio s|pp O|444 v26 junio

Buenos Aires, Junio 18 de 1923.

Considerando esta Intendencia que es conveniente adoptar todas las medidas que concurran a hacer más eficaz la acción que debe desarrollar la Junta de Abastecimiento, creada con los fines que son del dominio público y consecuente con los fundamentos que dieron base al decreto de fecha 23 de Mayo último se hace necesario establecer para la locación de puestos en los Mercados Municipales el mismo régimen ya establecido para los puestos de ferias francas, en lo que respecta a la fijación de precios por los productos que se expendan, en tal virtud,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — Los puestos para la venta de productos en los Mercados Municipales se acordarán por la Intendencia a la presentación de un certificado que expedirá la Junta de Abastecimiento que acredite la condición de productor del interesado, sin perjuicio de exigir de éste el cumplimiento de las disposiciones comunes sobre higiene, seguridad y moralidad y aquellas que se dictaren sobre precios, calidad de los productos, etc., quedando en lo que respecta a la locación de puestos, sujeto a lo que prescribe la reglamentación vigente que rige el punto.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

NOEL
C. A. Varangot

e26 junio s|pp O|445 v26 junio

Buenos Aires, Junio 1o. de 1923.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha, en el expediente No. 38365-S-922, la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1o. — Por las razones expuestas en el precedente dictamen, declárase desierto el concurso de modelos de tapones higiénicos a que se llamó en virtud de lo dispuesto por la ordenanza respectiva de Noviembre 8 de 1921.

Art. 2o. — Derógase la ordenanza citada en el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

García Anido
L. Larco

Junio 6 de 1923.

Promúlguese.

NOEL
C. A. Varangot

e26 junio s|pp O|446 v26 junio.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1923.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha (Exp. 93129-C-923), la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1o. — Créase anexo al Hospital Muñiz, un dispensario que tendrá a su cargo la dirección de la lucha contra la lepra, la asistencia y vigilancia de los enfermos.

Art. 2o. — La Administración Sanitaria exigirá el estricto cumplimiento del artículo 1691 del Digesto Municipal, en lo que se refiere a la denuncia obligatoria de los enfermos de lepra. A la vez los establecimientos municipales, nacionales o privados, que asistan esta clase de enfermos deberán comunicarla dentro de las 24 horas a la citada dependencia.

Art. 3o. — Todo enfermo de lepra está obligado a aislarse, pudiendo hacerlo en su domicilio si éste reuniera las condiciones necesarias. En caso contrario se internará en el hospital Muñiz.

Art. 4o. — El enfermo que requiera aislamiento hospitalario y justifique ser el sostén de su familia, recibirá un subsidio mensual no mayor de la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n).

Art. 5o. — Hasta tanto no se incluya una partida en el presupuesto municipal para la lucha contra la lepra, los gastos que demande el cumplimiento de esta ordenanza se imputarán al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto del año 1923.

Art. 6o. — El D. E. reglamentará la presente ordenanza.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Saturnino J. García Anido
Leopoldo Larco

Junio 5 de 1923.

Por tanto:

Promúlguese.

NOEL
C. A. Varangot

e26 junio s|pp O|447 v26 junio.

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes entrante a las 14.30 horas para la provisión de artículos de ferretería, pinturería, arena oriental, maderas, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 25 de 1923. — El secretario.

e26 junio s|pp O|1638 v3 julio.

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes entrante a las 15 horas para la provisión de bulones, hierros, tirantes, remaches, chapas, etc, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 25 de 1923. — El secretario.

e26 Junio s|pp O.1641 v3 julio.

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes entrante a las 15.30 horas para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Bebedero, de Av de los Constituyentes a Bauness y de Colodrero a Acha, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 25 de 1923. — El secretario.

e26 julio s|pp O|1644 v3 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 91903-L-923, llámase a licitación para el desagotamiento de pozos, durante el 2o. semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 5 de Julio pmo., a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 22 de 1923. — El secretario.

e26 junio s|pp O|459 v7 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 89250-L-923, llámase a licitación para la provisión de kerosene. durante el 2o. semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 5 del mes pmo., a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 22 de 1923. — El secretario.

e26 junio s|pp O|456 v7 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 78225-D-923, llámase a licitación para la provisión de materiales y ejecución de la instalación eléctrica en el Hosp. Durand. Tendrá lugar el día 3 de Julio pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 22 de 1923. — El secretario.

e26 junio s|pp O|453 v7 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública hasta el 27 de Junio, a las 10 y 30 horas, para la provisión de carbón durante el 2o. semestre del corriente año, con destino a los establecimientos de la Sociedad, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaría.

v27 junio

Llámase a licitación pública hasta el 27 de junio a las 11 horas, para la provisión de 2.300 m2 de mosaicos graníticos con destino a la obra Casa de Huérfanas (La Paternal), según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaría.

v27 junio

Llámase a licitación para el día 26 de Junio a las 15 horas ,para la provisión de aves y huevos, Reconquista 269.—La Secretaría.

v26 junio

Llámase a licitación hasta el día 11 de julio, a las 15 horas, para la provisión de aceite puro de oliva, papas y batatas, leche, manteca y carnes y extras, Reconquista 269. — La Secretaría.

v11 julio

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase por 2a. vez a licitación pública para la provisión de 1.400 litros de leche y 3 kilogramos de manteca diarios, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 7 de Julio de 1923, a las 9 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho asilo.

Buenos Aires, Junio 22 de 1923. — El director.

v7 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de 900 kilos de carne vacuna y 100 kilos de ovina diarios, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 4 de Julio del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Junio 2 de 1923. — El director.

v4 julio.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell-Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles, combustibles, ropería, artículos para el lavado de ropa, artículos de electricidad, bazar, menaje y ferretería, artículos de farmacia y otros destinados al consumo del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Córdoba, para el segundo semestre de 1923.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (Bell-Ville, F. C. C. A.), el día 27 de Junio a las diez horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Bell-Ville, Mayo 16 de 1923. — El Director.

Lista general de artículos cuya adquisición se conceptúa necesaria para el abastecimiento del Hospital Común Regional del Centro para el segundo semestre de 1923.

Comestibles—

1.500 litros aceite puro de oliva (enviar muestra).
10 kilos achicoria.
25 frascos aceitunas verdes en frascos de 1 kilo.
20 kilos aceite maní.
2.000 kilos arroz marca "Carolina (Italia)".
52 kilos avellanas.
25 kilos almendras "Cáscara blanda".
200 litros alcohol desnaturalizado.
5.000 kilos azúcar refinada (Refinería Argentina o Concepción).
100 kilos azúcar en pancitos (Refinería Argentina).
1 kilo azafrán en polvo puro (enviar muestra).
100 latas atún en aceite español o italiano, en latas de 300 gramos enviar muestra).
10 latas anchoas en latas de 2 kilos (enviar muestra).
300 kilos arvejas secas verdes, partidas (enviar muestra).
200 tarros arvejas (enviar muestra)
50 kilos bacalao de Escocia.
500 kilos café Caracolillo en grano tostado(muestra cantidad de un kilo).
300 kilos café Puerto Rico puro en grano tostado (enviar muestra de 1 kilo).
3 kilos canela molida pura (enviar muestra).
3 kilos canela en rama "Ceylan"
24 botellas cognac Domecq "3 Cepas".
3 kilos clavo de olor molido puro (enviar muestra).
2 kilos comino molido puro (enviar muestra).
50 latas calamares en su tinta, en 1|2 400 gramos (enviar muestra).
50 kilos chocolate Noel "4 Estrellas".
25 kilos chuño C. B. (enviar muestra).
35.000 kilos carne vacuna.
50 latas dulce de batata en latas de 1 kilo, marca "Noel" o "La Reinitas".
50 latas dulce de membrillo en latas de 1 kilo, marca "Noel".
50 tarros duraznos en tarros marca "Noel".
60 latas extracto de tomates concentrado en latas de 1 kilo (enviar muestra).
20 tarros espárragos (enviar muestra).
10 cajas escarbadientes en cajas de 1000.
10 kilos fariña (enviar muestra).
2.000 kilos fideos de sémola (enviar muestra).
50 kilos fideos cabello de ángel (enviar muestra).
5 gruesas fósforos "75, Compañía General".
10 kilos hongos secos (enviar muestra).
10 kilos harina de porotos "Bloch"
100 kilos harina de maíz.
20.000 kilos harina de trigo primera "000".
50 latas jalea de membrillo Noel.
50 tarros jamón del diablo extranjero en tarritos medios (enviar muestra).
50 latas lenguas de cordero.
30.000 litros leche de vaca con la densidad y gordura reglamentarias.
20 frascos mostaza "Colman's", (enviar muestra).
200 kilos maíz blanco molido.
400 kilos manteca fresca.
5 kilos nuez moscada.
500 kilos orejones (enviar muestra).
20 frascos pikless C. y B. (enviar muestra).
20 kilos pasas de uva moscatel (enviar muestra).
24 kilos pasas de higo de Nápoles.
200 kilos pelones (enviar muestra).
10 kilos pimentón puro en bolsitas de 5 kilos (enviar muestra).
20 latas paté fois grass Amiens, en latas de 150 gramos cada una.
50 latas pimentos morrones "Calahorra", primera flor, en 1|1.
3 kilos pimienta pura molida (enviar muestra).
100 kilos porotos de manteca, sanos (enviar muestra).
50 kilos Cuaquer "Oats", en tarros de 1 kilo.
50 kilos queso de postre tipo "Chubut".
20 kilos queso "Parmessano" (enviar muestra).
20 kilos queso "Trebollano" (enviar muestra).
50 tarros Royal.
100 kilos sémola (enviar muestra).
50 latas sardinas "Jockey Club", en latas de 200 gs.
50 latas sardinas "Vivet", en latas de 250 gs.
100 kilos sal fina "Cerebos", en tarros de 1 kilo.
200 kilos sal fina "Torre Vieja", en bolsitas de 1 kilo.
500 kilos sal gruesa "Cádiz", en bolsas.
10 latas sampiñón "Amiens".
20 latas salmón (enviar muestra).
10 latas trufas blancas.
100 kilos te en latas de 220 gs. (enviar muestra).
1.000 litros vino tinto "Mendoza" (Especificar marca enviando muestra).
500 litros vino blanco "San Juan" (especificar marca y enviar muestra.
30 tubos vainilla.
24 litros vinagre francés en botellas de 1 litro (enviar muestra).
24 botellas vinagre inglés en botellas, marca C. y B.
20 kilos yerba en envases de 1 kilo (enviar muestra).
100 kilos yerba argentina en barricas (enviar muestra).
20 tarros cocoa en tarros de 220 gs marca Van Hauten.
2 latas ciruelas en latas de 5 kilos "Dufaur".
100 kilos garbanzos "Fuente sauco" (enviar muestra).
30 kilos nueces (enviar muestra).
1 lata piñones, en latas de 5 kilos
10 kilos pasas de uva Corinto.
20 tarros tomates al natural (enviar muestra).

Combustibles—

5.000 kilos carbón antracita.
500 kilos carbón de leña de algarrobo.
500 kilos carbón para fragua.
10.000 kilos carbón de piedra.
20 cajones kerosene "Caloria", sin canilla.
100 toneladas leña de algarrobo tipo ferrocarril.
300 toneladas leña de algarrobo en astillas de 30 cts. de largo.
10 cajones nafta (indicar marca).

Ropería—

100 docenas alfileres de seguridad varias medidas.
50 paquetes alfileres comunes.
100 paquetes agujas de coser varios números.
100 paquetes agujas para máquinas de coser.
24 frascos aceite para máquinas de coser.
1 docena agujas colchoneras grandes.
50 docenas botones de nácar chicos para camisas.
50 docenas botones de hueso medianos para delantales.
20 docenas botones de hueso grandes para guardapolvos.
50 docenas botones de hueso chicos para camisas.
50 docenas broches a presión.
5 docenas ballenas.
5 bobinas y carreteles para máquina "Singer".
200 colchas blancas de algodón.
50 docenas carreteles de hilo de coser blanco y negro Nos. 40, 50 y 60.
300 metros cordón de algodón para corsés.
300 metros cordón de algodón para camillas.
6 centímetros para modistas.
12 camisetas de Jersey para señoras.
12 camisetas de Jersey para hombres.
50 metros elástico común ancho.
50 metros elástico común angosto.
1.600 fundas de uso doméstico.
100 fundas para almohadones.
100 metros franela de lana amarilla
100 metros franela de lana blanca.
200 frazadas de lana blancas.
300 frazadas de lana gris.
50 frazadas de lana para cunas.
300 metros género impermeable sin goma.
300 metros géneros para fajas de bebés.
100 metros hule blanco de primera calidad.
100 piezas lienzo para vendas.
10 piezas linón para vendas.
2 docenas peines finos.
3 docenas peines grandes.
30 docenas servilletas de algodón.
3.000 sábanas de uso doméstico de una plaza, de 1.52x2.30 sin costura al medio.
100 toallas de algodón para baño.
500 trapos para limpiar piso, de 70 por 70.
6 tijeras para modistas.
2 tijeras para peluqueros.
1 tijera para sastre.

Artículos para el lavado de ropa—

50 cajas azul para ropa, en cajas de 10 bolsitas grandes (enviar muestra).
10 kilos almidón marca Gallo "Tigre".
100 kilos cloruro de cal.
1.000 barras jabón amarillo (indicar peso de cada barra, enviando muestra.
500 cajas jabón "Sunlight", en ca...
500 kilos soda cristal (indicar marca).
jas de 2 panes.
10 kilos bórax (enviar muestra).

Bazar y menaje—

100 paquetes agujas para calentador, en paquetes de 3 agujas.
10 kilos alambre liso galv. de 1 mm.
10 gruesas alfileres de madera para ropa.
20 kilos amianto blanco en cartón de 1 a 5 mm.
10 kilos amianto comprimido de 1 a 5 mm. (enviar muestra).
10 kilos amianto en soga de 2 a 6 milímetros.
50 kilos amianto en polvo.
10 kilos amianto en hilo.
6 aceiteras de mesa de 5 frascos con palilleros (enviar muestra).
2 cajones aceite para máquina (indicar marca).
3 asaderas enlozadas de 50 ctms.
3 asaderas enlozadas de 45 ctms.
3 asaderas enlozadas de 40 ctms.
100 metros alfajías de pino tea machihembrada 1|2x6.
100 metros alfajías de pino tea de 1x3.
24 baldes galvanizados de 15".
6 batidores de alambre reforzados.
6 bujes reducción de 1 1|2 a 1 1| galvanizados.
6 bujes reducción 1 1|4 a 1, galvanizados.
6 bujes reducción de 1 a 3|4", galvanizados.
6 bujes reducción de 3|4 a 1|2".
100 bandejas mata mosca "Dayssi".
50 bulones exagonales de 1|4x1".
50 bulones exagonales de 1|4x1 1|2".
20 bulones exagonales de 1|4x2".
20 bulones exagonales de 3|8x1 1|2".
20 bulones exagonales de 3|8x2".
20 bulones exagonales de 3|8x3 1|2".
20 bulones exagonales de 3|8x4".
10 bulones exagonales de 7|16x2".
10 bulones exagonales de 7|16x2 1|2
10 bulones exagonales de 1|2x3".
10 bulones exagonales de 1|2x3 1|2".
10 bulones exagonales de 1|2x4".
10 bulones exagonales de 5|8x4".
10 bulones exagonales de 5|8x4 1|2".
10 bulones exagonales de 5|8x5".
10 bulones exagonales de 5|8x5 1|2".
10 bulones exagonales de 5|8x6".
1 cajón bleck, cajón de 30 kilos.
20 cepillos de trevia con mango, para piso.
2 cacerolas enlozadas de 26 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas enlozadas de 30 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas enlozadas de 36 ctms. (enviar muestra)
2 cacerolas enlozadas de 40 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas de hierro maleable de 30 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas de hierro maleable de 36 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas de hierro maleable de 40 ctms. (enviar muestra).
3 cucharones de hierro batido reforzado, de 12 centímetros.
3 cucharones de hierro batido reforzado de 14 centímetros.
12 calentadores "Primus" legítimos No. 1.
12 cajones de hierro galvanizado para basura, 38x43x32.
6 cabos para horquillas.
6 cañas tacuaras largas.
12 canastos de mimbre grandes, para ropa.
100 cajones fúnebres.
200 metros cable de acero trenzado de 3|4" para cloacas, en secciones de un metro, con sus roscas correspondientes.
6 cepillos de cerda para caballos
2 cafeteras hierro galvanizado de 30 litros c|u.
3 paquetes clavos con cabeza, de 1|2".
3 paquetes clavos con cabeza, de 1 a 6, en paquetes de 1 1|2 kilos c|u de cada medida.
3 paquetes clavos sin cabeza, de 1|2 a 2".
5 docenas escobas de 5 hilos, Veneta.
3 embudos enlozados de 10 ctms.
3 embudos enlozados de 12 ctms.
3 embudos enlozados de 14 ctms.
10 kilos estaño preparado al 20 o|o.
10 kilos estaño puro.
12 esponjas grandes crudas (enviar muestra).
25 kilos estopa blanca.
3 paquetes esmeril en polvo "00", 0" y 1".
6 fruteras de vidrio de 22 ctms.
12 felpudos de alambre 40x70.
50 litros flúido "Manchester".
100 grampas de hierro para caños de 5|8".
100 grampas de hierro para caños, de 1|2".
1 grampa grande.
3 gamuzas grandes.
5 ovillos hilo sisal.
20 ovillos hilo de pita.
50 tarros jabón mineral 'Minosep'
12 jarras de vidrio lisas, de 2 litros cada una (enviar muestra).
24 jarritos enlozados de 6 ctms.
24 jarritos enlozados de 8 ctms.
50 ladrillos ingleses (enviar muestra).
3 librillos de llapí de 25 litros (enviar muestra).
1 máquina picar carne Alexander No. 22.
1 máquina picar carne Alexander No. 32.
1 máquina sacar jugo de 1|2 litro.
1 máquina rallar queso común.
1 medida enlozada de 1|2 litro.
1 medida enlozada de 1 litro.
1 medida de latón de 5 litros.

5 kilos masilla blanca.
2 pavas enlozadas de 10 litros c|a.
2 portabiandas de 4 platos enlozados.
2 portabiandas de 6 platos enlozados.
24 plumeros tipo mediano (enviar muestra).
50 kilos papel astraza para despacho.
1.000 hojas papel matamosca "Tanglefoot", en pliegos dobles (enviar muestra).
12 palas para basura, de hierro, pintadas (enviar muestra).
12 palitas enlozadas para huevos (enviar muestra).
50 tarros pomada para limpiar metales "Brasso" No. 12.
4 tarros Ripolín blanco, en tarros de 5 kilos.
3 rueditas para ravioles.
6 regaderas de cinc (tamaño de 10 litros).
3 rasquetas para caballos.
2 sartenes de acero "Españoles", de 25 ctms.
2 sartenes de acero "Españoles", de 35 ctms.
2 sartenes de acero "Españoles", de 40 ctms.
50% panes sapolio Morgan.
30 secciones guadañadora Mac Cormick.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera, 19|15.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 20|25.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 20|30.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 21|40.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 21|45.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 21|50.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 22|55.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 22|60.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 22|70.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 19|15.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 20|25.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 20|30.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 21|40.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 21|45.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 21|50.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 22|55.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 22|60.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 22|70.
6 tirabuzones a palanca (enviar muestra).
5 tizas en cajas.
20 pares zuecos de madera del 40 al 44.
200 tazas enlozadas de 12 ctms., pie prensado (enviar muestra).
200 tazas enlozadas de 14 ctms., pie prensado (enviar muestra).

Artículos de electricidad—
200 metros alambre de 2 1|2 mm.
200 metros alambre de 1 1|2 mm.
200 metros alambre de 1 mm.
500 metros alambre para campanilla.
1.000 aisladores chicos para campanilla No. 101.
200 aisladores grandes No. 87.
50 aisladores grandes "roseIana".
12 botones de madera para campanilla.
100 boquillas de porcelana de 5|8.
100 boquillas de porcelana de 3|4.
200 metros cable de 8 mm.
200 metros cables de 5 mm.
170 metros cable de 3 mm.
300 metros cordón fusible de 1 mm.
6 campanillas para timbre 8 ctms.
100 metros caños de acero de 5|8.
50 metros caños de acero de 3|4.
50 fichas para planchas.
50 fusibles de porcelana 6 A. P.
4 interceptores vipolar de 20 A. P.
25 llaves de 1 punto de 5 amperes
25 llaves de 2 puntos de 10 amperes
10 llaves de 1 punto de 10 amperes
4 llaves a cuchilla vipolar de 25 A. P.
2 kilos plomo fusible de 30 A. P.
2 kilos plomo fusible de 20 A. P.
2 kilos plomo fusible de 15 A. P.
2 kilos plomo fusible de 10 A. P.
5 kilos plomo fusible de 5 A. P.
1 kilo plomo fusible de 3 A. P.
60 pilas secas.
25 porta-lámparas con llaves.
60 porta-lámparas sin llaves.
10 rollos cinta aisladora.
100 rosetas de madera de 7 centm.
100 rosetas de madera de 9 ctms.
4 tableros de mármol de 15x30.
1 tablero de mármol de 20x40.
60 toma-corriente 6 A. P.
12 toma-corriente 30 A. P.

Artículos de farmacia—
5 litros aceite de bacalao blanco.
2 litros aceite de beleño.
50 gramos de aceite de cedro Merck o Poulenc.
500 gramos aceite de cade.
25 litros aceite de ricino.
2 litros aceite acético puro cristalizado para análisis (Merck o Poulenc).
5 litros ácido acético comercial.
25 kilos ácido bórico cristalizado
10 kilos ácido bórico polvo.
10 kilos ácido cítrico.
2 litros ácido clorhídrico puro Merk o Poulenc.
10 kilos ácido fénico cristalizado Merck o Poulenc.
1 litro ácido láctico.
2 litros ácido nítrico puro Merck o Poulenc.
2 kilos ácido Oxálico comercial.
1 kilo ácido salicílico puro Merck o Poulenc.
2 kilos ácido sulfúrico puro.
1 kilo ácido tánico.
500 gramos ácido tímico.
500 gramos ácido tricloroacético Merck o Poulenc.
500 gramos acónico hojas.
2 gramos adrenalina clorhidrato Merck o Poulenc.
500 botellas agua mineral Palau (botellas grandes).
10 litros agua destilada de azahar.
2 litros agua destilada de laurel cerezo.
3 litros agua destilada de melisa.
10 litros agua destilada de tilo.
60 litros agua oxigenada en damajuanas x 10 litros.
5 kilos alcanfor en pancitos caja de 1 £.
2 litros alhocol absoluto x 250 gramos
1 litro alcohol metílico Merck o Poulenc.
30 placas ambrinas placas grandes.
500 gramos almendras dulces.
500 gramos aloe resina polvo.
1 kilo alumbre polvo.
2 litros agua oxigenada Poulenc.
10 cajas amilo nitrato en ampollas, cajas x 6 o la
1 litro amoníaco comercial.
2 litros amoníaco puro Merck o Poulenc.
1 kilo amonio bromuro Merck o Poulenc.
500 gramos amonio benzoato Merck o Poulenc.
100 gramos amonio carbonato Merck o Poulenc.
2 kilos amonio carbonato comercial
3 kilos amonio sulfoictiolato (Yetiol) Merck o Poulenc.
500 gramos anís en grano.
100 gramos antifebrina Merck o Poulenc.
500 gramos antimonio sulfuro.
1 kilo antipirina patenta.
250 gramos argirol patenta.
250 gramos aristol patenta.
2 kilos aspirina Bayer.
1 gramo atropina sulfato Merck o Poulenc.
100 gramos azafrán rama.
10 kilos azúcar de leche Merck o Poulenc.
2 kilos azufre lavado.
1 kilo azufre precipitado.
100 gramos azulmetileno p. p. análisis Grüber, Merck o Poulenc).
12 No. albuminómetros Esbachs p centrífuga.
10.000 ampollas para infecciones 1 C. C. enviar muestra.
10.000 ampollas para inyecciones x 2 C. C., enviar muestra.
2.000 ampollas para inyecciones x 5 C. C., enviar muestra.
25 ampollas para suero (bitubuladas) x 50 C. C., enviar muestra.
25 ampollas para suero (bitubuladas) x 100 C. C., enviar muestra.
25 ampollas para suero (bitubuladas) x 250 C. C., enviar muestra.
25 ampollas para suero (bitubuladas) x 500 C. C., enviar muestra.
5 asientos de goma.
250 gramos bálsamo del Perú.
5 litros bencina.
5 kilos benjuí entero.
500 gramos bismuto carbonato Merck o Poulenc.
500 gramos bismuto subgalato Merck o Poulenc.
3 kilos bismuto subnitrato Poulenc.
1 kilo boldo hojas.
2 kilos bromo puro Merck o Poulenc.
5 gramos brucina pura Merck o Poulenc.
2 balones sin aforo x 500 gramos.
2 balones sin aforo x 1000 gramos.
6 bolsas para oxígeno x 30 litros enviar muestra.
1 bureta graduada x 50 C. C. c|llave.
12 bolsas para agua caliente, enviar muestra).
250 gramos cafeína pura Merck.
5 kilos calcio carbonato preparado
10 kilos calcio carbonato precipitado.
2 kilos calcio fosfato-tri.
500 gramos calcio glicerofosfato.
1 kilo calomel al vapor Merck o Poulenc.
25 ampollas cloretilo Bengue x 30 gramos.
250 gramos cápsulas helecho macho.
2 kilos canela en polvo.
2 tarros carbón Belloc.
1 kilo cera blanca.
50 gramos citrófeno patente.
500 gramos cloral hidrato Merck o Poulenc.
200 gramos cloretona inhalante frasco x 100 gramos.
5 kilos cloroformo anestético.
5 kilos cloroformo común.
2 kilos coca hojas.
25 gramos codeína pura Merck o Poulenc.
50 gramos colargol Poulenc.
1 kilo colodion elástico.
1 kilo colombo raíz.
50 juegos cajas de cartón cuadradas
3 kilos cortezas naranjas amargas
500 gramos creosota pura.
100 gramos crogenina Lumiere.
36 gramos chupones para mamaderas.
200 gramos cuajo blumenthal.
50 juegos cajas de cartón redondas del 1 al 12.
del 1 al 12.
50 cánulas irrigador vaginales.
50 cánulas irrigador uretrales.
250 cepillos de dientes, enviar muestra.
12 madejas crin de Florencia, madejas, enviar muestra.
2 kilos diadermina patente.
24 tubos digipuratum comprimido.
12 cajas digipuratum ampollas.
50 gramos diiodoformo Merck o Poulenc.
25 gramos dionina Merck o Poulenc
250 gramos diorutina Knoll.
10 gruesas dedos de goma, enviar muestra.
12 cajas electrargol ampollas.
20 gramos emetina clorhidrato Merck.
200 gramos ergotina Yvón.
100 gramos escamanea polvo.
100 gramos esencia anís puro.
50 gramos esencia azahar pura.
25 gramos esencia bergamota pura.
50 gramos esencia clavos.
50 gramos esencia frambuesa.
50 gramos esencia geranio.
25 gramos esencia jazmín.
50 gramos esencia lavanda.
250 gramos esencia limón.
50 gramos esencia melisa.
250 gramos esencia menta patente.
10 gramos esencia rosa.
60 gramos esencia sidra.
50 gramos esencia violeta.
250 gramos esparteína sulfato Merck.
10 gramos estricnina sulfato Merck.
10 litros éter sulfúrico.
2 litros eter sulfúrico anestésico amp. x 60 gr.
100 gramos eucaliptol.
100 gramos euquinina.
50 gramos exalgina.
25 gramos extracto beleño.
250 gramos extracto belladona.
25 gramos extracto de digital.
250 gramos extracto de genciana.
50 gramos extracto de opio.
160 gramos extracto de quina calisaya.
Merck.
25 gramos extracto de ruibarbo.
25 gramos extracto de valeriana.
1 litro extracto flúido bálsamo tranquilo P. Davis.
2 litros extracto fluido cáscara N, amarga, P. Davis.
50 gramos extracto fluido colombo, P. Davis.
100 gramos extracto fluido ouasia P. Davis.
250 gramos extracto fluido espino-cerval P. Davis.
250 gramos extracto fluido estigma maíz.
250 gramos extracto fluido hamamelis P. Davis.
250 gramos fluido hidrastis canadensis P. Davis.
1 litro extracto fluido polígala P. Davis.
500 gramos extracto fluido quina calisaya P. Dvis.
2 litros extracto fluido bálsamo tolú P. Davis.
2 embudos de vidrio x 1000 gr.
6 embudos de vidrio x 500 gr.
12 embudos de vidrio x 250 gr.
12 embudos de vidrio x 100 gr.
12 embudos de vidrio x 50 gr.
6 estuches jeringas Luer x 2 c. c.
6 estuches jeringas Luer x 5 c. c.
6 estuches jeringas Luer x 10 c. c.
250 gramos fenacetina Merk o Poulenc.
50 litros formol en damajuana x 10 litros.
25 gramos fuscina Grubler.
100 frascos esmerilados de color caramelos x 200 gramos.
100 frascos esmerilados color caramelo x 50 gramos.
250 frascos despachos por 1000 gramos.
500 frascos despachos por 500 gramos.
500 frascos despachos por 300 gramos.
500 frascos despachos por 250 gramos.
250 frascos despachos por 200 gramos.
250 frascos despachos por 150 gramos.
250 frascos despachos por 100 gramos.
250 frascos goteros amarillos x 60 gramos.
250 frascos goteros amarillos x 30 gramos.
250 frascos goteros amarillos x 15 gramos.
1 kilo gelatina plata.
1 kilo gelatina raíz.
30 litros glicerina a 30o.
100 gramos goma guta.
2 kilos goma arábiga polvo Merk.
5 kilos moga laca.

500 gramos gomenol.
500 gramos guayacol puro Merk.
25 gramos guayacol cacodilato Merk
250 gramos guayacol carbonato Merk
50 metros gutapercha laminada (enviar muestra).
150 piezas gasa hidrófila 40x40 (enviar muestra).
12 pares guantes de goma.
25 gramos heroina clorhidrato.
250 gramos hierro limaduras.
24 ampollas. Haptinógeno Neumo Méndez.
3 kilos yodo metaloide Merk o Poulenc.
500 gramos yodoformo.
36 jabones alquitrán F. A.
36 jabones azufre F. A.
1 kilo jabón en polvo F. A.
1 kilo jabón verde.
25 lactobacilina en cajas x 10 tubos.
25 laminarias delgadas.
2 kilos lanolina.
10 kilos magnesia calcinada Erba.
5 kilos magnesia barbonato.
25 kilos magnesia sulfato.
2 kilos maíz estigma.
1 kilo manteca cacao.
2 kilos menta hojas.
250 gramos mentol cristalizado.
2 kilos mercurio bicloruro Merk o Poulenc.
250 gramos mercurio bicianuro Merk o Poulenc.
25 gramos mercurio bioduro Merk o Poulenc.
100 gramos mercurio oxicianuro Merk o Poulenc.
2 kilos mercurio vios Merk o Poulenc.
3 litros metilo salicilato Merk o Poulenc.
25 gramos morfina clorhidrato Merk o Poulenc.
10 kilos mostaza molida.
3 matraces x 500 gr.
2 medidas de vidrio x 1000 gr.
3 medidas de vidrio x 500 gr.
6 medidas de vidrio x 250 gr.
6 medidas de vidrio x 150 gr.
3 medidas de vidrio x 60 gr.
6 medidas de vidrio x 30 gr.
12 medidas de vidrio x 15 gr.
3 morteros de vidrio de 15 C.
3 morteros de vidrio de 10 C| O|.
3 morteros de vidrio de 5 C| O|.
250 gramos naftol B.
50 gramos novocaína patente.
100 gramos opio en polvo Merk o Poulenc.
250 gramos pancreatina Merk o Poulenc.
250 gramos pepsina amilasca Merk o Poulenc.
250 gramos pepsina clorhídrica Merk o Poulenc.
250 gramos pepsina pura Merk o Poulenc.
1 kilo piedra pomez polvo.
100 gramos piperazina.
250 gramos piramidón Merk o Poulenc.
500 gramos plata nitrato crist. Merk o Poulenc.
100 gramos plomo acetado puro Merk o Poulenc.
2 kilos polígala raíz.
500 gramos potasio acetado puro Merk o Poulenc.
500 gramos bicromato Merk o Poulenc (potasio).
500 gramos bicarbonato Merk o Poulenc (potasio).
100 gramos bisulfito Merk o Poulenc (potasio).
2 kilos potasio bromuro Merk o Poulenc.
1 kilo potasio carbonato puro Merk o Poulenc.
25 kilos potasio clorato.
250 gramos potasio cloruro Merk o Poulenc.
100 gramos potasio cromato Merk o Poulenc.
5 kilos potasio yoduro Merk o Poulenc.
3 kilos potasio permanganato Merk o Poulenc.
5 kilos potasio sulfuro.
25 gramos pantopon roche.
12 cajas pituitrina ampollas.
15 paquetes papel filtro de 10 C. ct.
10 paquetes papel filtro de 25 C.ct.
5 paquetes papel filtro de 40 C.ct.
1 kilo papel pergamino.
500 núm. pinceles pelo común.
2 núm. pinzas para porta c| con trapeso.
1.000 núm. porta-objetos comunes.
2 kilos quillay cortado.
2 kilos quina calisaya.
1 kilo quina calisaya en polvo.
250 gramos quinina bromhidrato Merk o Poulenc.
250 gramos quinina clorhidrato Merk o Poulenc.
500 gramos quinina sulfato Merk o Poulenc.
250 gramos resorsina Merk o Poulenc.
2 núm. retortas con tapa x 2 litros.
2 núm. retortas con tapa x 80 gramos.
500 gramos salipirina Merk o Poulenc.
250 gramos salófeno Merk o Poulenc.
2 kilos salol Merk o Poulenc.
100 gramos saponina Merk o Poulenc.
250 gramos sodio asetato Merk Poulenc puro.
3 kilos sodio benzoato Merk Poulenc.
20 kilos sodio bicarbonato Merk Poulenc.
2 kilos sodio bromuro Merk Poulenc.
250 gramos sodio cacodilato Merk Poulenc.
1 kilo sodio carbonato Merk Poulenc.
500 gramos sodio citrato Merk Poulenc.
3 kilos sodio cloruro Merk o Poulenc puro.
2 kilos sodio fosfato Merk o Poulenc.
250 gramos sodio glicerofosfato Merk o Poulenc.
2 kilos sodio hidrato puro Merk Poulenc.
1 kilo sodio hiposulfito Merk Poulenc.
500 gramos sodio yoduro Merk Poulenc.
100 gramos sodio metilarsinato Merk o Poulenc.
50 gramos sodio nitrato Merk Poulenc.
3 kilos sodio salicilato Merk Poulenc.
50 kilos sulfato comercial.
25 fracos solución adrenalina Clin x 30 gr.
25 stovaina Poulenc.
50 gramos sulfonal.
12 núm. seda para sutura en madejas.
5 cajas sellos secca No. 0 (enviar muestra).
20 cajas sellos secca No. 1 (enviar muestra).
5 cajas sellos secca No.2 (enviar muestra).
250 núm. sinapismo Pigallot.
50 núm. sondas nelatón Nos. surtidos (enviar muestra).
50 gramos solución azul giensa Grubler.
6 núm. soplas para suero.
100 gramos taka diastasa.
50 kilos talco venecia.
50 gramos tanoformo.
1 kilo tartrato sodio y potasio Merk o Poulenc.
2 kilos teobromina Merk o Poulenc.
250 gramos terpina hidrato.
2 kilos tilo flores.
250 gramos tiocol roche.
1 kilo tiocol (uso) sulfoguayacolato K''.
10 gramos tiorina Grubler.
250 núm. tarros loza p. pomada x 60 gramos.
250 núm. tarros loza p. pomada x 30 gramos.
50 núm. tarros de lata p. pomada x 250 gramos.
100 núm. tarros de lata p. pomada x 100 gramos.
100 núm. tarros de lata p. pomada x 60 gramos.
100 núm. tarros de lata p. pomada x 30 gramos.
50 núm. tela adhesiva en Carretas.
50 núm. termómetros clínicos (enviar muestra).
3 núm. termómetros químicos x 100 grados.
250 núm. tubos de ensayo.
50 tubos de goma irrigador (enviar muestra).
4 kilos Urotropina Schering.
3 núm. uriómetros Regnord sin pie.
24 núm. urinales de vidrio p. hombres (enviar muestra).
20 kilos vaselina blanca.
100 núm. vendas de Cambrio 5x10
100 núm. vendas de Cambrio 5x5
50 ventoseras de vidrio grandes.
25 kilos yeso de París en tarros Merk.
250 gramos xilol Merk o Poulenc.
500 gramos cinc metálico en polvo
250 gramos cinc sulfato Merk o Poulenc.
2 kilos cinc óxido Merk o Poulenc
100 núm. agujas para inyecciones hipode 25-6|10 (enviar muestra)
24 núm. agujas para inyecciones intraversal 50-8|10 (enviar muestra).
50 núm. geringas vidrio sistema Luer x 2 c.c. (enviar muestra)
25 núm. geringas vidrio sistema Luer x 5 c.c. (enviar muestra)
25 núm. geringas de vidrio sistema Luer x 10 c.c. (enviar muestra).
10 núm. geringas vidrio sistema Luer x 20.
30 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.15.
50 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.30.
50 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.45.
50 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.60.
50 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.75.
25 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.90.
50 núm. bolsa de goma p. hielo 40 C. (enviar muestra).
25 núm. bolsas de goma p. hielo 25 C (enviar muestra.
6 frascos elíseir antiaromático Heare.
100 gramos quinidina sulfato.
24 núm. tubos tabletas Athopan.
24 ampollas antitoxina carbunclosa Méndez.
100 núm. tubos de centrífugas.
12 cajas yodolipol en ampollas x 12
12 series sulfarsenol.
250 gramos clorófila.

v-27 junio.

REFORMATORIO DE MENORES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: aceite de oliva, achicoria, aceitunas, alcohol desnaturalizado, arvejas, arroz, azúcar, bacalao, café, carne vacuna, fideos, fariña, garbanzos, grasas, harina de trigo, harina de maíz, huevos, jabón, kerosene, leche de vaca, maíz pisado, papas, porotos, rebasillo de trigo, sal, sémola, soda cristalizada, trigo pisado, te, vinagre, velas, yerba y otros artículos de almacén; y leña de quebracho colorado astillada y Campana, destinados a la provisión de este Reformatorio durante el año 1923. La cantidad y calidad de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, donde se halla el respectivo pliego de condiciones a disposición de los interesados, desde esta fecha. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 28 de Junio próximo, a las 15, en el local de dicha Comisión..

Olivera, Mayo 28 de 1923. — El director.

v28 junio.

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: azadas, aceites lubrificantes, anilinas, ácidos, arena, barnices, bulones, bisagras, cerraduras, compases, correas, caños de goma, canillas, cal, cemento, estopa, empaquetadura, estaño, grafito, herramientas para carpinteros, herreros y mecánicos, hachas, hierros, maderas, palas, pinturas, regaderas, remaches, soda cristalizada, tornillos, torniquetes, artículos de bazar, ollas y guiseras de cobre, materiales de escobería y cepillería, materiales de electricidad, lámparas eléctricas y materiales para imprenta, destinados a la provisión de este Reformatorio durante el año 1923. La cantidad y calidad de los artículos licitados serán indicados en la Contaduría de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, donde se halla el respectivo pliego de condiciones a disposición de los interesados, desde esta fecha. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 3 de Julio próximo, a las 15 en el local de dicha Comisión.

Olivera, Junio 2 de 1923. — El Director.

v-3 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 26 de junio del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de artículos de almacén (comestibles y bebidas) lavado de ropas, frutas y verduras, impresos, combustibles, artículos de ferretería y bazar, algodón, alcohol puro y jabones amarillo y de Marsella, con destino al consumo de los meses de junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, del año 1923, del Hospital de Clínicas y la Maternidad «Pedro A. [illegible]».

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1923.

La Dirección

v-26 junio

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Julio próximo, de los artículos detallados a continuación:

Combustible—

5000 kilos de carbón Glasgow puesto en la carbonera, 100 kilos de carbón de madera dura.

Papas, Batatas, verduras y frutas—

2500 kilos papas de 1ra., 1000 de batatas grandes y sanas, 500 repollos grandes y bien arrepollados, 200 atados de acelga, 500 zanahorias, 500 nabos, 500 puerros, 80 atados de perejil, 400 lechugas o escarolas, 200 atados de espinocas, 70 atados de salsifí, 100 alcahuciles, 15 kilos de chauchas, 90 kilos de cebollas, 400 cabezas de ajos grandes y sanos, 400 tomates, 400 ajíes, 20 manojos de espárragos, 100 berenjenas, 60 apios cultivados, 30 coliflores, 15 kilos de arvejas, 400 kilos de zapallos de Angola bien sazonado, 3000 piezas fruta de estación de

primera, 30 atados de rabanitos, 6 docenas de limones, 100 zapallitos.

Lavado y planchado de ropa—

800 blusas, 70 bolsitas para ropa, 15 cortinas de baño, 90 camisas de plancha, 1000 camisetas, 1000 camisas de color, 1000 calzoncillos, 500 colchas, 100 cuellos, 200 delantales blancos y azules, 20 blusas de cocinero, 1000 fundas, 100 guardapolvos, 12 manteles, 1000 pañuelos de mano, 500 repasadores, 1000 servilletas, 1000 sábanas, 400 toallas de baño, 1000 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 30 del cte., a las 10 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto del S. G. de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Establecimiento, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1923. — El secretario.

v30 julio.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 27 de Julio de 1923, a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años de un campo compuesto de 2679 hs., 12 ás., 37 cs., alambrado, con población, etc., que posee esta Repartición en Bajo Hondo, Partido de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v27 julio.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 17 de Julio próximo, para la provisión de artículos de escritorio, impresos, etc., con destino a las oficinas de la Repartición, durante el año venidero. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-17 julio

Llámase a licitación pública para el 19 de Julio de 1923, a las 15 horas, para las obras de construcción de un edificio escolar en Arroyo Dulce, —Partido del Salto, Provincia de Buenos Aires. — Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Arroyo Dulce y La Plata. (Provincia de Buenos Aires), en igual día y hora.— El secretario general.

v19 julio

Llámase a licitación pública hasta el 3 de Julio de 1923, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar en Miguel Cané, (Territorio de La Pampa). Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (calle Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar, en Santa Rosa y Miguel Cané. (Territorio de La Pampa), en el mismo día y hora indicados. — El secretario general

v3 julio.

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Julio de 1923, a las 15 horas, para la construcción del edificio escolar de la zona Sur del pueblo de Zapala (Neuquén). Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (calle Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Neuquén y Zapala, (Territorio del Neuquén), en el mismo día y hora indicados. — El secretario general.

v18 julio.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 4 de Julio próximo, para la provisión de los artículos necesarios para servicio de te y limpieza de las oficinas de la Repartición. Datos en Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña 935). — El secretario general.

v4 julio.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6293

Llámase a licitación segunda privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para art. de uso y consumo que se detallan a continuación, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año:

Pan y harina—

5.500 kg. pan de 1ra., en panes de

Combustible—

18.000 kg. carbón de piedra Glasgow.

Leche y manteca—

5.500 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza. 36 kilos manteca fresca.

Ferretería—

12 doc. tazas con asa, blancas, capacidad 4 decílit. con sus respectivos platillos.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

2.720 sábanas. 1.650 toallas turcas. 1.630 fundas. 1.630 servilletas. 1.440 delantales. 1.160 calzoncillos. 1.110 camisetas. 1.110 pares de medias 2.210 pañuelos. 450 sábanas de baño. 600 camisas. 600 calzones 50 frazadas de lana y algodón. 75 corpiños. 600 enaguas. 600 toallas. 360 blusas de brin. 330 guardapolvos. 550 repasadores. 100 trajes de brin, saco y pantalón. 75 camisas de plancha. 100 cuellos. 50 piezas varias. 225 colchas. 25 forros de piano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 27 del corriente a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar pliego de condiciones y datos en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6293. — El Director interino.

v27 junio

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES.

Llámase a concurso de propuestas, hasta el día 15 del mes de Agosto próximo, para la provisión, montaje y entrega en funcionamiento de: una destilería con capacidad para tratar 2.000 toneladas diarias para tratar el petróleo de Comodoro Rivadavia, la que será instalada en las inmediaciones del puerto de La Plata. Una destilería de capacidad de 100 toneladas diarias para tratar el petróleo del yacimiento de Plaza Huincul, a instalarse en el mismo yacimiento.

Los interesados podrán retirar las bases generales y demás detalles en la oficina de la Dirección General, calle Balcarce No. 278.

v15 agosto

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (10.000 t.m.) diez mil toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, destinado a las obras en ejecución en la Capital Federal y de varias ciudades de Provincias, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 19 de Julio de 1923 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 16 de 1923. — L. Celasco, secretario.

v-18 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maderas de pino de tea, spruce y Brasil, cedro paraguayo y pino blanco No. 5, destinadas a los diversos trabajos de conservación y talleres de la Institución; de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 26 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1923.— L. Celasco, Secretario.

v25 julio

Concurso para el perfeccionamiento de cierre de canillas de agua corriente

Por disposición del Directorio se llama a concurso para el perfeccionamiento del cierre de las canillas de agua corriente, de conformidad con las bases que podrán consultarse en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

Se hace notar que se han instituído tres premios en dinero efectivo para los modelos que en la práctica resulten más convenientes.

Los modelos acompañados de la correspondiente memoria descriptiva planos, etc., deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación hasta el 13 de Diciembre próximo a las 15 hora fijada para abrir los pliegos cerrados y labrar el acta correspondiente en presencia de los interesados que concurran al acto.

El sobre que contenga la Memoria Descriptiva, planos, etc., deberá presentarse cerrado y lacrado y llevar en paraje visible, las palabras "Concurso perfeccionamiento cierre canillas" y los modelos deberán empaquetarse de la misma manera.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1923.— L. Celasco, secretario.

v7 julio.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de alambres galvanizados, postes de quebracho colorado, torniquetes dobles y varillas de hierro.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Julio del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Belgrano 124 1er. piso. — C. Berro Madero, director general.

v-18 julio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Dic. Gral. Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Julio próximo a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 38.84 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras de construcción del camino de Flora a Leones, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Junio 7 de 1923. —

o|1913 v-6 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio a las 15 horas, para la provisión de 29.000 toneladas de piedra granítica y caliza, de la categoría y dimensiones especificadas en la planilla respectiva, que los interesados pueden retirar todos los días hábiles de 13 a 17, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

Junio 12 de 1923. — El Inspector General.

o|1924 v-12 julio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio próximo a las 15 para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Mariano Miró a Italó, Territorio de la Pampa, F. C. Oeste.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 20 de 1923.

e-20 junio o|1918 v-19 julio

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Río Segundo a las Colonias del Norte, F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 20 de 1923.

e-20 junio o|1921 v-19 julio

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Cementerio del Oeste

Habiendo vencido el arrendamiento de los nichos cuya ubicación y nombre del cadáver se detalla a continuación, se previene a las personas que tengan deudos en ellos depositados, que si dentro del plazo de ocho (8) días de iniciada la presente publicación no se presentasen a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a su exhumación para ser cremados y depositarios en el Osario General:

Primera capilla—

123—María N. Janer.

Primera galería—

123—Pedro Spoile.
142—Pacífico Marino.
421—Carmelo Mazacaro.

Segunda capilla—

85—Antonio Di Vecchio.

Segunda galería—

54—Alejandro Marín.
130—Matilde E. Oubiña.
430—Ursula Di P. de Verde.
458—Dolores Fernández.
596—Ercilia Muñiz.

Tercera galería—

527—Josefa M. de Muiño.

Cuarta capilla —

48—Concepción L. M. de Solari.
49—Clotilde A. de la Mura.

Cuarta galería—

112—Abel Guillamondegui.
305—Victoria A. Sepúlveda.
408—Carmen L. de Bernasconi.

Quinta capilla—

104—José Costamagna.
154—José Etulain.
208—Emilia M. de Velpi.

Quinta galería—

315—María L. de González.
321—Toribio Tejerina.
535—Nicolás Orsi.
603—Miguelina Y. de Mastrangelo.
638—Francisca B. de Cúneo.
646—Antonio Alsina.
679—Elisa M. de Raffaelli.
808—Pelayo Arbella.
810—Angela Bruchetti.
860—Alicia Sanguinetti.
878—José Arreghini.
888—Antonio López.
960—Ciro Damnotti.

Tercera galería subterránea—

259—Guillermo E. Bértora.

Cuarta galería subterránea—

99—Antonia D. de Michetti.
108—María C. de Lenti.
259—José Barreras.

Quinta galería subterránea—

476—Juvenal Tusco.
481—Guy Filipi.
486—Antonio V. Vignolo.
579—Amelia Lichigaray.
622—Esteban Grecco.
631—Emilio Cerding.

Buenos Aires, Junio de 1923. — El Secretario.

E. 26 junio spp. o|450 v5 julio.

Ministerio de Hacienda

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos No. 682 R, o 123 R, o 130 M, de Muestras y Encomiendas, Dna. Norte, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca P E A, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Sekeer, serie A 5956, fecha de entrada Septiembre 30 1922.

Marca M C A, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Sekeer, serie A 5957, fecha de entrada Septiembre 30 1922.

Marca Adrese, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Sekeer, serie A 5958, fecha de entrada Septiembre 30 1922.

Marca T C, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor P. di Udine, serie A 5955, fecha de entrada Octubre 6 1922.

Marca A H, número 1, cantidad y envase 1 cajón, vapor Teutonia, serie A 6014, fecha de entrada Octubre 11 1922.

Marca Sdad. Anónima Comp. Com., s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Hogarth, serie 6065, fecha de entrada Octubre 13 1922.

Marca G G E, número 5355, cantidad y envase 1 cajón, vapor C. Battisti, serie A 6092, fecha de entrada Octubre 9 1922.

Marca en diamante G R S s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor H. Pride, serie A 6145, fecha de entrada Octubre 17 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Vestrit, serie A 6152, fecha de entrada Octubre 15 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie A 6395, fecha de entrada Octubre 23 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 cajón, Orania, serie A 6333, fecha de entrada Octubre 21 1922.

Marca T R S, número 5651, cantidad y envase 1 cajón, vapor Vigo, serie A 6352, fecha de entrada Octubre 22 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor H. Rorer, serie A 6404, fecha de entrada Octubre 30 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 cajón, C, Marú, serie A 6435, fecha de entrada Octubre 26 de 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor H. Rorer, serie A 6425, fecha de entrada Octubre 30 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 cajón, tren internacional, serie A 6443, fecha de entrada Octubre 31 1922.

Rotulado s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Catalina, serie A 6495, fecha de entrada Octubre 27 1922.

Rotulado, número E 171, cantidad y envase 1 cajón, vapor Vasari, serie A 6619, fecha de entrada Noviembre 1 1922.

Marca S H, número 292, cantidad y envase 1 cajón, vapor Zuderdijk, serie A 6627, fecha de entrada Octubre 20 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 cajón,, tren internacional, serie A 6650, fecha de entrada Noviembre 11 1922.

Marca C W N, número 24, cantidad y envase 1 cajón, vapor Marquesa, serie A 6722, fecha de entrada Noviembre 10 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Vauban, serie A 6812, fecha de entrada Noviembre 11 1922.

Marca T en cuadro O C, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Marquesa, A 6838, fecha de entrada Noviembre 12 1922.

En diamante H A C, número 51, cantidad y envase 1 cajón, vapor Herschel, serie A 6842, fecha de entrada Noviembre 11 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Desna, serie A 6950, fecha de entrada Noviembre 11 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 ser., vapor R. V. Eugenia, serie A 7091, fecha de entrada Noviembre 22 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 paq. Euclid, serie A 7129, fecha de entrada Noviembre 21 1922.

Marca en diamante A C 213|4, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Euclid, serie A 7132, fecha de entrada Noviembre 21 1922.

Rotulado, número 1358, cantidad y envase 1 paquete, vapor Arlanza, serie A 7210, fecha de entrada Noviembre 25 1922.

Rotulado, número 4, cantidad y envase 1 paquete, vapor D. Alighieri, serie A 7291, fecha de entrada Noviembre 24 1922.

Rotulado, número 662, cantidad y envase 1 cajón, vapor H. Laddie, serie A 7314, fecha de entrada Noviembre 28 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Demerara, serie A 7376, fecha de entrada Noviembre 28 1922.

Marca G E A, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Samara, serie A 7380, fecha de entrada Noviembre 30 1922.

Marca E R, número 5795, cantidad y envase 1 paquete, vapor Aya Mendi, serie A 7440, fecha de entrada Diciembre 3 1922.

Marca Bufeo, número 1, cantidad y envase 1 paquete, vapor S. Cross, serie A 7490, fecha de entrada Diciembre 9 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Hobbein, serie A 7543, fecha de entrada Diciembre 3 1922.

Marca en cuadro Lucini, número P 1, cantidad y envase 1 paquete, vapor S. Cross, serie A 7567, fecha de entrada Diciembre 3 1922.

Marca en cuadro Luciani, número P 2, cantidad y envase 1 paquete, vapor S. Cross, serie A 7568, fecha de entrada Diciembre 9 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 fardo, vapor Zeelandia, serie A 7581, fecha de entrada Diciembre 12 1922.

Marca U F M G, número 16, cantidad y envase 1 cajón, vapor H. Piper, serie A 7607, fecha de entrada Diciembre 9 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Avón, serie A 7643, fecha de entrada Diciembre 12 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Natrá, serie A 7723, fecha de entrada Diciembre 8 1922.

Marca D B R C, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Crefeld, serie A 7734, fecha de entrada Diciembre 8 1922.

Marca G W A, número 5572, cantidad y envase 1 cajón, vapor Crefeld, serie A 7735, fecha de entrada Diciembre 7 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 caja, vapor P. Mafalda, serie A 7864, fecha de entrada Diciembre 17 1922.

Marca PMF, número 10585 cantidad y envase 1 caja, vapor Córdoba, serie A 7876, fecha de entrada Diciembre 17 1922.

Marca C H, número 463, cantidad y envase 1 cajón, vapor Córdoba, serie A 7892, fecha de entrada Diciembre 17 1922.

Marca en diamante B C C, número 2052|3, cantidad y envase 1 paquete, H. Warrior, serie A 7914, fecha de entrada Diciembre 17 1922.

Marca en cuadro L S A I R, s|número, cantidad y envase, 1 paquete, vapor E. Uruguayo, serie A 7956, fecha de entrada Diciembre 21 1922.

Marca C A P abajo D, número 7669, cantidad y envase 1 cajón, vapor E. Uruguayo, serie A 7977, fecha de entrada Diciembre 21 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Balmes, serie A 8007, fecha de entrada Diciembre 20 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Balmes, serie A 8012, fecha de entrada Diciembre 20 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Balmes, serie A 8013, fecha de entrada Diciembre 20 1922.

Marca D R, número 1, cantidad y envase 1 paquete, vapor Balmes, serie A 8014, fecha de entrada Diciembre 20 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie A 8015, fecha de entrada Diciembre 22 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie A 8036, fecha de entrada Diciembre 22 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie A 8071, fecha de entrada Diciembre 20 1922.

Marca L D, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor H. Glen, serie A 8145, fecha de entrada Diciembre 25 1922.

Marca V G, número 2159, cantidad y envase, vapor Almanzora, serie A 8170, fecha de entrada Diciembre 24 1922.

Marca B R B, número 15522, cantidad y envase, vapor Cap. Norte, serie A 8229, Diciembre 23 1922.

Rotulado, número 25, cantidad y envase 1 paquete, vapor Cap. Norte, serie A 8245, fecha de entrada Diciembre 23 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase, vapor Palermo, serie A 8251, fecha de entrada Diciembre 21 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Palermo, serie A 7252, fecha de entrada Diciembre 21 1922.

Rotulado s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Palermo, serie 8253, fecha de entrada Diciembre 21 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Palermo, serie A 8254, fecha de entrada, Diciembre 21 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Palermo, serie A 8255, fecha de entrada, Diciembre 21 1922.

Marca R M S P, s|número, cantidad y envase 1 paquete, Almanzora, serie A 8256, fecha de entrada Diciembre 24 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase 1 paquete, tren internacional, serie A 8257, fecha de entrada Diciembre 28 1922.

Rotulado, s|número, cantidad y envase, vapor Darro, serie A 8212, fecha de entrada Diciembre 28 1922.

Marca Juan C amarillo, s|número, cantidad y envase, 1 rollo, vapor P. di Udine, serie Z 1981, fecha de entrada Octubre 6 1922.

Marca Eugenio Patrochi, s|número, cantidad y envase 1 atado, vapor C. Battisti, serie Z 2083, fecha de entrada Octubre 11 1922.

Marca José Cardano, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor P. Mafalda, serie Z 2190, fecha de entrada Octubre 24 1922.

Marca S. de Neuville, s|número, cantidad y envase 1 canasto, vapor Kolu, serie Z 2270, fecha de entrada Octubre 27 1922.

Marca S. de Neuville, s|número, cantidad y envase 1 canasto, vapor Kolu, serie Z 2271, fecha de entrada Octubre 27 1922.

Marca B. Martelli, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor G. Cesare, serie Z 2515, Noviembre 10 1922.

Marca Antonio Pérez, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Gelria, serie A 2658, fecha de entrada Noviembre 20 1922.

Marca Antonio Padros, s|número, cantidad y envase 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie Z 2729, fecha de entrada Noviembre 23 1922.

Marca Antonio Padros, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie Z 2729, fecha de entrada Noviembre 23 1922.

Marca Federico Gómez, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor R. Victoria Eugenia, serie Z 2734, fecha de entrada Noviembre 23 1922.

Marca Alberto Borduni, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor D. Allighieri, serie Z 2754, fecha de entrada Noviembre 25 1922.

Marca Alberto Borduni, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor D. Allighieri, serie Z 2755, fecha de entrada Noviembre 25 1922.

Marca Angelo Putesi, s|número, cantidad y envase, 1 cajón vapor D. Allighieri, serie Z 2758, fecha de entrada Noviembre 25 1922.

Marca Angelo Putesi, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor D. Allighieri, serie Z 2759, fecha de entrada Noviembre 25 1922.

Marca José Ballester, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor H. Laddie, serie Z 2831, fecha de entrada Noviembre 30 1922.

Marca José Ballester, s|número, cantidad y envase 1 fardo, vapor H. Laddie, serie Z 2833, fecha de entrada Noviembre 30 1922.

Marca Lorenzo Goth, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Crefeld, serie Z 2987, fecha de entrada Diciembre 11 1922.

Marca G. Tronfetti, s|número, cantidad y envase 1 baúl, vapor Formosa, serie Z 2993, fecha de entrada Diciembre 11 1922.

Marca Marcos Bittelman, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor España, serie Z 3048, fecha de entrada Diciembre 15 1922.

Marca Marcos Bittelman, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor España, serie Z 3049, fecha de entrada Diciembre 15 1922.

Marca Marcos Bittelman, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor España, serie Z 3050, fecha de entrada Diciembre 15 1922.

Marca L. Bruseletti, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor G. Cesare, serie Z 3194, fecha de entrada Diciembre 26 1922.

Marca L. Busseletti, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor G. Cesari, serie Z 3195, fecha de entrada Diciembre 26 1922.

Marca A. Matt R. Frudal, s|número, cantidad y envase 1 esq. vapor Baden, serie Z 2364, fecha de entrada Diciembre 28 1922.

Marca José Romanzell, s|número, cantidad y envase 1 baúl, vapor Plata, serie Z 3208, fecha de entrada Diciembre 28 1922.

Marca Francisco Fernández, s|número, cantidad y envase 1 lío, vapor S. Nevada, serie Z 3293, fecha de entrada Diciembre 28 1922.

El Jefe.

v-6 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2267 A. o 1458 D. o 80 D., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin numero, 1 pieza tej. vapor W. World, paquete 2067, fecha de entrada Junio 3|922.

Sin marca, sin número, 9 doc. tiradores, vapor W. World, paquete 2067, fecha de entrada Junio 3|922.

Sin marca, sin número, 1 pieza tej., vapor W. World, paquete 2067, fecha de entrada Junio 3|922.

Sin marca, sin número, 1 paquete cuchillos, vapor W. World, paquete 2067, fecha de entrada Junio 3|922.

Sin marca, sin número, 1 caja guantes, vapor W. World, paquete 2067, fecha de entrada Junio 3|922.

El Jefe.

v-6 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente No. 190 A, o 193 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 15 atados, vapor se ignora.

S|marca, s|número, cantidad y envase 2 fardos, vapor, se ignora.

S|marca, s|número, cantidad y envase 2 atados, vapor, se ignora.

S|marca, s|número, 2 atados, cantidad 2 atados, vapor, se ignora

S|marca, s|número, cantidad y envase 5 rollos, vapor, se ignora.

S|marca, s|número, cantidad y envase 5 caños, vapor, se ignora.

S|marca, s|número, cantidad y envase 3 atados, vapor, ignora.

S|marca, s|número, cantidad y envase 3 atados, vapor, se ignora.

S|marca, s|número, cantidad y envase 3 piezas, vapor se ignora.

S|marca, s|número, cantidad y envase 6 atados, vapor se ignora.

S|marca, s|número, cantidad y envase 2 atados, vapor, se ignora.

S|marca, s|número, cantidad y envase 1 pieza, vapor, se ignora.

S|marca, s|número, cantidad y envase 22 rollos, vapor, se ignora.

S|marca, s|número, cantidad y envase 20 rollos, vapor, se ignora.

El Jefe

v-6 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 220 A o 89 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sinmarca y sin número, 2 piezas tejido lana, vapor Balzac, paquete 3014, fecha de entrada Septiembre 21 de 1920.

Sin marca y sin número, 1 pieza tejido lana, vapor Balzac, paquete 2014, fecha de entrada Septiembre 21 de 1920.

Sin marca y sin número, 16 piezas tejidos algodón, vapor Balzac, paquete 3014, fecha de entrada Septiembre 21 de 1920.

Sin marca y sin número, 1 paquete colchas, vapor Balzac, paquete 3014, fecha de entrada Septiembre 21 de 1920.

Sin marca y sin número, 1 pieza brin, vapor Balzac, paquete 3014, fecha de entrada Septiembre 21 de 1920.

Sin marca y sin número, 1 cámara aut., vapor Vasali, paquete 3160, fecha de entrada Octubre 5 de 1920.

Sin marca y sin número, 1 bocina, vapor Vasali, paquete 3160, fecha de entrada Octubre 5 de 1920.

Sin marca y sin número, 1 paq. medias, vapor Vasali, paquete 3160, fecha de entrada, Octubre 5 de 1920.

Sin marca y sin número, 1 paq. medias, vapor Vasali, paquete 3160, fecha de entrada Octubre 5 de 1920.

Sin marca y sin número, 1 paq. pañuelos, vapor Vasali, paquete 3160, fecha de entrada, Octubre 5 de 1920.

Sin marca y sin número, 1 paq. confecciones, vapor Vasali, paquete 3160, fecha de entrada Octubre 5 de 1920.

Sin marca y sin número, 1 paq. hilados, vapor Vasali, paquete 3160, fecha de entrada Octubre 5 de 1920.

Sin marca y sin número, 2 piezas repuestos, vapor Vasali, paquete 3160, fecha de entrada Octubre 5 de 1920.

El Jefe.

v-6 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 127 A o 86 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 4 pares zapatillas, vapor Steingewal, paquete 4337, fecha de entrada Noviembre 30 de 1922.

Sin marca y sin número, 3 tarros harina, vapor Steingewal, paquete 4337, fecha de entrada Noviembre 30 de 1922.

Sin marca y sin número, 14 bisagras, vapor Steingewal, paquete 4337, fecha de entrada Noviembre 30 de 1922.

Sin marca y sin número, 2 llaves, vapor Steingewal, paquete 4337, fecha de entrada Noviembre 30 de 1922.

Sin marca y sin número, 4 doc. botones, vapor Steingewal, paquete 4337, fecha de entrada Noviembre 30 de 1922

Sin Marca y sin número, 500 gramos broches, vapor Steingewal, paquete 4337, fecha de entrada Noviembre 30 de 1922.

El Jefe.

v-6 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 99 A o 27 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en diamante G. C. C. abajo P. B., sin número, 3 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en cuadro O. J. C., sin número, 2 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 10 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora .

Marca en diamante 428, arriba P. W., sin número, 5 cajones, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-6 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Muestras y Encomiendas Postales No. 30 E o 29 E, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de 28 de Junio de 1912.

Marca National City Bank, s|número, cantidad y envase 1 paquete, número de encomienda 79790, fecha de entrada año 1919.

Marca National City Bank, s|número, cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 90529, fecha de entrada año 1919.

Marca Robt Schuler, s|número, cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 11638, fecha de entrada año 1919.

Marca Bagley Lda., s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 55549, fecha de entrada año 1920.

Marca F. Bernardez Cía., s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 28709, fecha de entrada año 1920.

Marca F. Bernardez Cía., s|núm. cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 27711, fecha de entrada año 1922.

Marca F. Bernardez Cía., s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 28712, fecha de entrada año 1920.

Marco Amora Sauce, s|núm., cantidad y envase 1 cajón, núm. encomienda 10515, fecha de entrada año 1921.

Marca H. M. Petter, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 50982, fecha de entrada año 1921.

Marca Made C. Smith, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 15162, fecha de entrada año 1921.

Marca America Banikng Cap., s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 131587, fecha de entrada año 1920.

Marca E. Golrelli, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 49750 fecha de entrada año 1916.

Marca G. Brucker, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 002946, fecha de entrada año 1922.

Marca H. F. Horton, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 15719, fecha de entrada año 1920.

Marca Nacional City Bank, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 40901, fecha de entrada año 1918.

Marca Wilson, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 97258, fecha de entrada año 1921.

Marca B. Chacon, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 61481 fecha de entrada año 1921.

Marca F. E. Handford, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 50951, fecha de entrada año 1921.

Marca L. Paitrige, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 53952 fecha de entrada año 1921.

Marca Hte. Firstarg. Corpt., s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 44050, fecha de entrada año 1921.

Marca R. de Castro, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 77881, fecha de entrada año 1919.

Marca Juan León, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 7720, fecha de entrada año 1922.

Marca N. Geoshemich, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 14568, fecha de entrada año 1921.

Marca Frey Camp., s|núm., cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 69552, fecha de entrada año 1920.

Marca L. M. Chany, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 48811, fecha de entrada año 1920.

Marca L. M. Chany, s|núm., cantidad y envase 48809, fecha de entrada año 1920.

Marca L. M. Chany, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 48810, fecha de entrada año 1920.

Marca Nacional City Bank, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 107778, fecha de entrada año 1920.

Marca C. M. Stuart, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 36728, fecha de entrada año 1920.

Marca Badaracox Bardin, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 7464, fecha de entrada año 1921.

Marca Merlini Hnos., s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 1220, fecha de entrada año 1920.

Marca National City Bank, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 26588, fecha de entrada año 1918.

Marca F. Bernardez y Cía., s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 26552, fecha de entrada año 1920.

Marca F. Bernardez y Cía., s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 26551, fecha de entrada año 1920.

Marca F. Bernardez y Cía., s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 26628, fecha de entrada año 1920.

Marca Pedro A. Literas, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 79872, fecha de entrada año 1920.

Marca V. E. Orteli, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 58838, fecha de entrada año 1919.

Marca National City Bank, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 51431, fecha de entrada año 1920.

Marca Antonio de Santos, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 79839, fecha de entrada año 1920.

Marca E. Astorga, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 69474, fecha de entrada año 1920.

Marca Massoloy de Mathias, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 53349, fecha de entrada año 1921.

Marca R. Fornt Vicente, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 10782, fecha de entrada año 1920

Marca R. Fornt Vicente, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 107780, fecha de entrada año 1920.

Marca Antonio Martínez, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 62980, fecha de entrada año 1920

Marca Juan Morseli, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 14743, fecha de entrada año 1921.

Marca Antonio Mallafel, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 78717, fecha de entrada año 1919.

Marca N. Major y Cía., s|núm. cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 86302, fecha de entrada año 1921.

Marca Acosta y Cía., s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 80120, fecha de entrada año 1921.

Marca M. Kuttroff, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 25164, fecha de entrada año 1922.

Marca National City Bank, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 10678, fecha de entrada año 1920.

Marca M. Strubak, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 132118, fecha de entrada año 1920.

Marca E. Astorga, s|núm., cantidad y envase 1 paquete, núm. de encomienda 62868, fecha de entrada año 1920.

Marca J. D. L. Garra, s|número, cantidad y envase 1 paquete, núm. encomienda 97335, fecha de entrada año 1921.

Marca Serati Hnos. s|núm., cantidad

y envase 1 paquete, núm. encomienda 25238, fecha de entrada año 1922.

Marca Jorge Maclean y Cía., s|núm., cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 131374, fecha de entrada año 1920

Marca Ered Berg y Cía., sin número, número encomienda 90269, fecha de entrada año 1920.

Marca Of. Técnico Americana, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 73299, fecha de entrada año 1921.

Marca María González, sin número, cantidad y envase, 1 paquete, número encomienda 36877, fecha de entrada año 1921.

Marca Frank Henderson, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 62437, fecha de entrada año 1920.

Marca Federico Cozzi y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 62828, fecha de entrada año 1920.

Marca Allard y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 62893, fecha de entrada año 1920.

Marca F. Messnia, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 131081, fecha de entrada año 1920.

Marca J. O. Katy y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 118975, fecha de entrada año 1920.

Marca Miguel Naser, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 12025, fecha de entrada año 1921.

Marca L. Ramos, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 44284, fecha de entrada año 1922.

Marca G. E. Mc. Guire, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 14581, fecha de entrada año 1922.

Marca G. C. Whitehell, sin número, cantidad y envase 1paquete, número encomienda 26307,, fecha de entrada año 1922.

Marca F. Bernardez y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número 20190. año 1922.

F. Bernardez y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número de encomienda 20191, fecha de entrada año 1922.

Marca F .Bernardez y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 20192, fecha de entrada año 1922.

F. Bernardez y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 20245, fecha de entrada año 1922.

Marca F .Bernardez y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 20263, fecha de entrada año 1922.

Marca F .Bernardez y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 20299, fecha de entrada año 1922.

Marca F .Bernardez y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 20322, fecha de entrada año 1922.

Marca F. Bernardez y Cía., sin número cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 20443, fecha de entrada año 1922.

Marca F .Bernardez y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 20548, fecha de entrada año 1922.

Marca F. Bernardez y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 20549, fecha de entrada año 1922.

Marca F. Bernardez y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 20189, fecha de entrada año 1922.

Marca José F. Gómez, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 86770, fecha de entrada año 1921.

Marca José F. Gómez, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 86797, fecha de entrada año 1921.

Marca Hans Rose, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 89456, fecha de entrada año 1921.

Marca Antonio Galli, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 94424, fecha de entrada año 1921.

Marca Lago y Léry, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 11061, fecha de entrada año 1920.

Marca L. C. Euseghr, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 48337, fecha de entrada año 1920.

Marca National Anilmi y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 19801, fecha de entrada año 1920.

Marca H. Hergfeld, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 7756, fecha de entrada año 1920.

Marca National City Bank, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 80614, fecha de entrada año 1920.

Marca Gilardon Dauro y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 51509, fecha de entrada año 1920.

Marca Agustín Lesca, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 101487, fecha de entrada año 1920.

Marca Améric F. Banking, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 86459, fecha de entrada año 1921.

Marca Mer. Borthe, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 107563, fecha de entrada año 1921.

Marca Pedro Storni y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 39644, fecha de entrada año 1918.

Marca National Aniline Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 34637, fecha de entrada año 1919.

Marca J. E. Thompson, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 70236, fecha de entrada año 1920.

Marca Bautista G. Gaudina, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 53908, fecha de entrada año 1919.

Marca Banasch, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 118450, fecha de entrada año 1920.

Marca Adán Suárez, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 53209, fecha de entrada año 1919.

Marca Adán Suárez, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 52565, fecha de entrada año 1919.

Marca Julio Fevere y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 2122, fecha de entrada año 1921.

Marca Lulio Fevere y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 2111, fecha de entrada año 1921.

Marca Julio Fevere y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 57032, fecha de entrada año 1921.

Marca Menéndez y Fernández, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 53242, fecha de entrada año 1921.

Marca National City Bank, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 127526, fecha de entrada año 1920.

Marca H. F. Orten, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 15867, fecha de entrada año 1920.

Marca B. Chautrill y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 17808, fecha de entrada año 1920.

Marca A. H. Miller y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 81299, fecha de entrada año 1920.

Marca López Goya y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 3250, fecha de entrada año 1919.

Marca A. E. Hurry, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 48759, fecha de entrada año 1920.

Marca W. D. Corre, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 54379, fecha de entrada año 1921.

Marca Westinghause Eléctrica, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 60993, fecha de entrada año 1921.

Marca V. de Fattori e hijos, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 71890, fecha de entrada año 1922.

Marca G. Exp. Petróleo, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 62795, fecha de entrada año 1920.

Marca J. B. Cienciullo, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 3093, fecha de entrada año 1921.

Marca C. L. Vigeioux, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 22884, fecha de entrada año 1921.

Marca G. de Zuviría, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 84474, fecha de entrada año 1920.

Marca Ig. Bonfilioli, sin número, cantidad y envase 1 paquete , número encomienda 104137, fecha de entrada año 1921.

Marca Staulz Lewis, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 89531, fecha de entrada año 1920.

Marca Milera Neossovich, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 131153, fecha de entrada año 1921.

Marca Oscar L. Smith, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 12647, fecha de entrada año 1919.

Marca Antonio Martínez, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 62677, fecha de entrada año 1918.

Juan García y Cía., sin número, cantidad y envase un paquete, número encomienda 95585, fecha de entrada año 1919.

Marca M. García, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 97407, fecha de entrada año 1919.

Marca Comp. La Oceána A. Sud. sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 51539, fecha de entrada año 1919.

Marca Drog. La Estrella, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 73523, fecha de entrada año 1921.

Marca López Goya y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 73266, fecha de entrada año 1921.

Marca López, Goya y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 51899, fecha de entrada año 1921.

Marca Ludovico Ballone, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 97465, fecha de entrada año 1919.

Marca Cía. Int. Buenos Aires, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 3030, fecha de entrada año 1921.

Marca Luis Barrio, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 680, fecha de entrada año 1920.

Marca Luis Barrio, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 681, fecha de entrada año 1920.

Marca Sucesor J. Cañero, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 488, fecha de entrada año 1920.

Marca Sucesor J. Cañero, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 489, fecha de entrada año 1920.

Marca Cía. Valicilla, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 46, fecha de entrada año 1919.

Marca Cía. Valicilla, sin número, cantidad y envase 1 paquete,, número encomienda 41, fecha de entrada año 1919.

Marca Cía. Valicilla, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 43, fecha de entrada año 1919.

Marca W. R. Clouder, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 147, fecha de entrada año 1921.

Marca Cía. Valicilia, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 45, fecha de entrada año 1919.

Marca Dr. Brevelleir, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 103441, fecha de entrada año 1921.

Marca Banco Francés-Italiano, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número de encomienda 59224, fecha de entrada año 1918.

Marca Banco Francés-Italiano, sin número, cantidad wenvase 1 paquete, número encomienda 144520, fecha de entrada año 1909.

Marca Martínez Tejada, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 521, fecha de entrada año 1909.

Marca Martínez y Tejada, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 522, fecha de entrada año 1909.

Marca Martínez y Tejada, sin número cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 144517, fecha de entrada año 1959.

Marca Martínez y Tejada, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 518, fecha de entrada año 1909.

Marca Martínez y Tejada, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 519, fecha de entrada año 1909.

Marca Carlos Schied, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 29480, fecha de entrada año 1921.

Marca Bunge y Born, sin número, cantidad y envase 1 paquete número encomienda 95448, fecha de entrada año 1921.

Marca H. Crobb y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 35654, fecha de entrada año 1916.

Marca H. Crobb y Cía., sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 635, fecha de entrada año 1916.

Marca E. Wulla, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 0387, fecha de entrada año 1920.

Marca E. Wulla, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 388, fecha de entrada año -1920.

Marca E. Wulla, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 389, fecha de entrada año 1920.

Marca E. Wulla, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 390, fecha de entrada año 1920.

Marca E. Wulla, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número encomienda 391, fecha de entrada año 1920.

Marca Chapentier y Cía, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número de encomienda 880, fecha de entrada año 1920.

Marca Chapentier y Cía, sin número, cantidad y envase 1 paquete, número de encomienda 881, fecha de entrada año 1920.

Marca A. L. Von Tolderen, sin número, 1 paquete, No. encomienda 62589, fecha de entrada año 1919.

Sin marca V. E. Ortelli, sin número, 1 paquete, No. encomienda 61244, fecha de entrada año 1919.

Marca Ernesto Bartoli, sin número, 1 paquete, No. encomienda 39952, fecha de entrada año 1922.

Marca Antonio de Santos, sin número, 1 paquete, No. encomienda 6313, fecha de entrada año 1922.

Marca Barastrello y Cía., sin número, 1 paquete, No. encomienda 95948, fecha de entrada año 1922.

Marca The Union Trading, sin número, 1 paquete, No. encomienda 3553, fecha de entrada año 1921.

Marca S. P. Smith N. City Bank, sin número, 1 paquete, No. encomienda 7033, fecha de entrada año 1920.

Marca G. D'Amixo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 81177, fecha de entrada año 1913.

Marca Anten Estrada, sin número, 1 paquete, No. encomienda 15715, fecha de entrada año 1914.

Marca M. Juliette, sin número, 1 paquete, No. encomienda 14812, fecha de entrada año 1914.

Marca Juan Baccino, sin número, 1 paquete, No. encomienda 4673, fecha de entrada año 1915.

Marca S. Hirchr Cía., sin número, 1 paquete, No. encomienda 21204, fecha de entrada año 1915.

Marca G. Diebel, sin número, 1 paquete, No. encomienda 69735, fecha de entrada año 1915.

Marca José Kaffo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 74136 fecha de entrada año 1922.

Marca José Kaffo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 74137, fecha de entrada año 1922.

Marca Felte Hnos., sin número, 1 paquete, No. encomienda 44276, fecha de entrada año 1922.

Marca Elena Carbett, sin número, 1 paquete, No. encomienda 15461, fecha de entrada año 1922.

Marca Mackenon Crolle, sin número, 1 paquete, No. encomienda 19617, fecha de entrada año 1922.

Marca Maltamille, sin número, 1 paquete, No. encomienda 8348, fecha de entrada año 1922.

Marca J. Newberg, sin número, 1 paquete, No. encomienda 34876, fecha de entrada año 1917.

Marca Rivas Salgado, sin número, 1 paquete No. encomienda 68340, fecha de entrada año 1917.

Marca Rivas Salgado, sin número, 1 paquete, No. encomienda 68341, fecha de entrada año 1917.

Marca Rivas Salgado, sin número, 1 paquete, No. encomienda 68342, fecha de entrada año 1917.

Marca National City Bank, sin número, 1 paquete, No. encomienda 14738, fecha de entrada año 1920.

Marca National City Bank, sin número, 1 paquete, No. encomienda 52369, fecha de entrada año 1920.

Marca F. O'Hara, sin número, 1 paquete, No. encomienda 19801, fecha de entrada año 1920.

Marca National City Bank, sin número, 1 paquete, No. encomienda 70115, fecha de entrada año 1920.

Marca C. Antonini, sin número, 1 paquete, No. encomienda 53305, fecha de entrada año 1912.

Marca C. Antonini, sin número, 1 paquete, No. encomienda 53306, fecha de entrada año 1912.

Marca Oseires y Cía., sin número, 1 paquete, No. encomienda 148903, fecha de entrada año 1913.

Marca Corbelia, sin número, 1 paquete, No. encomienda 132166, fecha de entrada año 1913.

Marca G. Geomese, sin número, 1 paquete, No. encomienda 55041, fecha de entrada año 1914.

Marca Peraldi, sin número, 1 paquete, No. encomienda 63856, fecha de entrada año 1917.

Marca Scher, sin número, 1 paquete, No. encomienda 0463, fecha de entrada año 1918.

Marca Farel Bascis, sin número, 1 paquete, No. encomienda 79487, fecha de entrada año 1919.

Marca Atilio Massanc, sin número, 1 paquete, No. encomienda 125228, fecha de entrada año 1920.

Marca A. E. Sterman, sin número, 1 paquete, No. encomienda 16605 fecha de entrada año 1921.

Marca A. E. Esterman, sin número, 1 paquete, No. encomienda 18683, fecha de entrada año 1921.

Marca J. H. Fegani, sin número, 1 paquete, No. encomienda 62390, fecha de entrada año 1920.

Marca B. Salomón, sin número, 1 paquete, No. encomienda 88144, fecha de entrada año 1920.

Marca W. R. Grace y Cía., sin número, 1 paquete, No. encomienda 43749, fecha de entrada año 1921.

Marca Herm. W. Rohmer, sin número, 1 paquete, No. encomienda 13563, fecha de entrada año 1921.

Marca Luis Menvielli Cía., sin número, 1 paquete, No. encomienda 23907, fecha de entrada año 1921.

Marca Luis Menviell Cía., sin número, 1 paquete, No. encomienda 23494, fecha de entrada año 1921.

Marca Sec. Sud Americana, sin número, 1 paquete, No. encomienda 25494, fecha de entrada año 1922.

Marca De Ricci, sin número, 1 paquete, No. encomienda 63298, fecha de entrada año 19.9.

Marca Pérez y Vázquez, sin número, 1 paquete, No. encomienda 21, fecha de entrada año 1922.

Marca R. Pérez, sin número, 1 paquete, No. encomienda 50, fecha de entrada año 1922.

Marca Víctor Seeckimp, sin número, 1 paquete, No. encomienda 15617, fecha de entrada año 1922.

Marca Winkibe y Cía., sin número, 1 paquete, No. encomienda 28979, fecha de entrada año 1922.

Marca Winkibe y Cía., sin número, 1 paquete, No. encomienda 21292, fecha de entrada año 1911.

Marca Río Sgo. Sainz, sin número, 1 paquete, No. encomienda No. 293, fecha de entrada año 1911.

Marca Río Sgo. Sainz, sin número, 1 paquete, No. encomienda 294, fecha de entrada año 1911.

Marca Río Sgo. Sainz, sin número, 1 paquete, No. encomienda 21295, fecha de entrada año 1911.

Marca Río Sgo. Sainz, sin número, 1 paquete, No. encomienda 296, fecha de entrada año 1911.

Marca Río Sgo. Sainz, sin número, 1 paquete, No. encomienda 297, fecha de entrada año 1911.

Marca Puppo Rodríguez, sin número, 1 paquete No. encomienda 27007, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez, sin número, 1 paquete, No. encomienda 27004, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez, sin número, 1 paquete, No. encomienda 005, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez, sin número, 1 paquete No. encomienda 006, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez, sin número, 1 paquete, No. encomienda 27048, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez, sin número, 1 paquete, No. encomienda 049, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez, sin número, 1 paquete, No. encomienda 050, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez, sin número, 1 paquete, No. encomienda 27045, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez, sin número, 1 paquete, No. encomienda 046, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez, sin número, 1 paquete, No. encomienda 047, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez, sin número, 1 paquete, No. encomienda 27051, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez, sin número, 1 paquete, No. encomienda 27052, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 27053, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 27001, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 27002, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 27003, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 27008, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 27009, fecha de entrada a.o 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 27010, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 27054, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 16657, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 16658, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 16659, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 16663, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 16664, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 16665, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 23117, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 23118, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 23119, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 23120, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 23121, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 16660, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 16661, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 16662, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 23125, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 23126, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 16664, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 16655, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 16656, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 16412, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 16413, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 16414, fecha de entrada año 1909.

Marca Puppo Rodríguez Melgarejo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 16411, fecha de entrada año 1909.

Marca Flieger y Urutra, sin número, 1 paquete, No. encomienda 8616, fecha de entrada año 1922.

Marca León O. Rojassar, sin número, 1 paquete, No. encomienda 131948, fecha de entrada año 1920.

Marca Herman Tuglchardt, sin número, No. encomienda 12143, fecha de entrada año 1921.

Marca J. Mac Millán y Cía., sin número, 1 paquete, No. encomienda 69208, fecha de entrada año 1922.

Marca Alfonso Morelli, sin número, 1 paquete, No. encomienda 64070, fecha de entrada año 1922.

1 paquete, No. encomienda 65282, fecha de entrada año 1922.

Marca R. Selliti y Cía., sin número,

Marca Carlos P. Kenng, sin número, 1 paquete, No. encomienda 79341, fecha de entrada año 1922.

Marca Víctor Schanac, sin número, 1 paquete, No. encomienda 15617, fecha de entrada año 1922.

Marca Salvador Benet, sin número, 1 paquete, No. encomienda 64966, fecha de entrada año 1922.

Marca Emilio M. Formchier, sin número, 1 paquete, No. encomienda 443, fecha de entrada año 1922.

Marca Balerio Abeledo, sin número, 1 paquete, No. encomienda 1709 fecha de entrada año 1922.

Marca Carlos Nicolau, sin número, 1 paquete, No. encomienda 691, fecha de entrada año 1922.

Marca Carlos Nicolau, sin número, 1 paquete, No. encomienda 692, fecha de entrada año 1922.

Marca Jefe Est. Americ Cables, sin número, 1 paquete, No. encomienda 29456, fecha de entrada año 1921.

Marca River Plate Comercial, sin número, 1 paquete, No. encomienda 62762, fecha de entrada año 1919.

Marca Coc. Cinematográfica Sam., sin número, 1 paquete, No. encomienda 22859, fecha de entrada año 1922.

Marca Juana Trigan, sin número, 1 paquete, No. encomienda 78741, fecha de entrada año 1922.

El Jefe.
v-6 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 278 A o 173 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 14 hachas, vapor Oskorra, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca y is número, 1 manometro, vapor Oskorra, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sni marca y sin número, y manómetro etc., vapor Oskorra, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 10 piezas hierro, vapor Frankier, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 4 mechas, vapor Frankier, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 doc. medias, vapor Frankier, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 2 piezas tejidos, vapor Cordillera, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 21 limas, vapor Cordillera, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 25 rollos papel, vapor Cordillera, paquete y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.
v7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 147 A. o 67 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso .

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca M B, sin número, 2 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca B H, sin número, 8 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca León, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca W K, sin número, 2 bolsas,

vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca W K, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número 3 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 6 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 14 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante 001-17 arriba P L, sin número, 1 atado, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 atados, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca S H, número 206, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca C H, sin número, 5 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 5 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca sin número, 1 rollo, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 7 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca G P L, sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 7 bujes, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca Familia, sin número, 1 barrica, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca Tres Pobres, sin número, 1 1|2 barrica, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca H B, sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.
v7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 191 A. o 52 D. o 12 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca F C C, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca J C M, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca L G abajo W, sin número, 2 cajones, vapor, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca M A H, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca P O B, sin número, 2 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca Extra, sin número, 1 1|2 barrica, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca Russam, sin número, 1 fardo, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 1|2 barricas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 19 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.
v7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1314 D. o 2132 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca Pinho, sin número, 5 bolsas, vapor Knappigsborg, paquete 3202, fecha de entrada Septiembre 2|922.

El Jefe.
v7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1459 D. o 2268 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 tarrito rol., vapor Aculus, paquete 704, fecha de entrada Febrero 1|923.

Sin marca, sin número, 1 frasco vaselina, vapor Aculus, paquete 704, fecha de entrada Febrero 1923.

Sin marca, sin número, 1 retazo tej., vapor Aculus, paquete 704, fecha de entrada Febrero 1923.

Sin marca, sin número, 1 mecha hierro, vapor Aculus, paquete 704, fecha de entrada Febrero 1923.

Sin marca, sin número, 80 mechas hierro, vapor Aculus, paquete 704, fecha de entrada Febrero 1923.

Sin marca, sin número, 1 paquete medias, vapor Aculus, paquete 704, fecha de entrada Febrero 1923.

El Jefe.
v-7 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1545 D. o 18 A. o 3 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 botella salicilato Stad. vapor Amsterdam, paquete 3163, fecha de entrada Nbr. 6|921.

Sin marca, sin número, 10 pocillos porcelana, vapor Amsterdam, paquete 3163, fecha de entrada Nbre. 6|921.

El Jefe.
v-7 julio.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Lucía Pantanelli de Cortecans, en su carácter de viuda del ex jubilado con Carlos Cortecans.

Buenos Aires, Junio 22 de 1923. — El Secretario.

v5 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela Martínez de Zamorano, por sí y sus hijos menores Pedro, Margarita, Angel, Germán y Juana Zamorano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Ordenanza de Impuestos Internos don Desiderio Zamorano.

Buenos Aires, Junio 21 de 1923. — El Secretario.

v5 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sergio Gregorio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1923. — El Secretario.

v-14 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Lorenzo de Schroeder, por sí y sus hijas menores Inés Augusta y Elena Carmen Schroeder, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Carlos Martín Schroeder.

Buenos Aires, Junio 14 de 1923. — El Secretario.

v-26 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Rosa Prieto de Prieto, en su carácter de viuda del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Rafael Fermín Prieto.

Buenos Aires, Junio 14 de 1923. — El Secretario.

v-26 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Libia Escalada de Holmberg y don Eduardo Ladislao Holmberg, en su carácter de viuda y padre del ex-Profesor del Colegio Militar don Eduardo Alejandro Holmberg.

Buenos Aires, Junio 15 de 1923. — El Secretario.

v-26 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Isabel Lomba de González por sí y sus hijos menores José Eustasio y María Isabel González, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Sobrestante de la Direc. Gral. de Puentes y Caminos (M. de O. P.), don José González.

Buenos Aires, Junio 15 de 1923. — El Secretario.

v-26 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Isabel Demarco de Martín, por sí y sus hijos menores Justina, Aida y Carlota Martín, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Domingo Martín.

Buenos Aires, Junio 15 de 1923. — El Secretario.

v-26 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Adelina María Teresa Gualtieri de Aragor, por sí y sus hijos menores Adelina María, María Celia y Sebastián Aragor, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Sebastián Aragor.

Buenos Aires, Junio 14 de 1923. — El Secretario.

v26 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Julia Azpeitia de Beyries, en su carácter de viuda del ex Guarda-almacén de la Aduana de La Plata, don Vicente Pedro Beyries.

Buenos Aires, Junio 14 de 1923. — El Secretario.

v26 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Juana F. Acevedo de Rodríguez, por sí y sus hijos menores Aurora Dominga y Carlos Alberto Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Domingo G. Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 14 de 1923. — El Secretario.

v26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Gregorio Villanueva que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Junio 14 de 1923. — El secretario.

v-21 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Doña, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Manuel

Rubio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 8 de 1923. — El Secretario.
v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Menéndez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 8 de 1923. — El Secretario.
v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guillermo Risse, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — El secretario.
v6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Viaño, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — El Secretario.
v-28 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardino López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — El secretario.
v 7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Landolfi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.— Buenos Aires, Junio 6 de 1923.— El secretario.
v-13 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Jose Dominguez que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.— Buenos Aires, Junio 6 de 1923.— El secretario.
v-13 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Juan Policarpo Gasparri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1923.
El Secretario
v-30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1923. — El Secretario.
v-27 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Victorina Alegre de Miranda, en su carácter de viuda del ex-Jubilado, don Melitón López Miranda.
Buenos Aires, Junio 20 de 1923. — El secretario.
v2 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Elisa Isidora Serrano de Muñoz y doña Clemencia Muñoz de Ramírez, en su carácter de viuda y madre natural del ex-Vacunador del Departamento Nacional de Higiene, don Lisandro Muñoz.
Buenos Aires, Junio 20 de 1923. — El secretario.
v2 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Magdalena Dho de Tonelli, por sí y sus hijas menores Margarita Eugenia y María Luisa Tonelli, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Maquinista de 1ra. de los F. F. C. C. del Estado, don Bautista Tonelli.
Buenos Aires, Junio 20 de 1923. — El secretario.
v2 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Fernández de López, por sí y sus hijos menores José, Bernardo Benito, Cándido, Benita y Blanca López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Maquinista de 3ra., (Ministerio de Obras Públicas), don Manuel López.
Buenos Aires, Junio 20 de 1923. — El secretario.
v2 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Emilia María Pensa de Rufino, por sí y sus hijos menores Delia Cecilia, Horacio Oscar y Adolfo Victoriano Rufino, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Ayudante de la Policía de la Capital, don Nicolás Rufino.
Buenos Aires, Junio 20 de 1923. — El secretario.
v2 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Zoila Reta de Olmedo, por sí y sus hijos menores Luis Oscar, Carlos Raúl, Susana Zoila, Enrique Salvador y Marta Juana Olmedo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Luis Salvador Olmedo.
Buenos Aires, Junio 20 de 1923. — El Secretario.
v-2 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, D. Ramón Suárez Ramillo y Da. Mercedes Carballo de Suárez, en su carácter de padres de la ex-Maestra de 2a. categoría de la Escuela No. 12 del Consejo Escolar 5o. ,doña María Angélica Suárez.
Buenos Aires, Junio 20 de 1923. — El Secretario.
v-2 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Balverde de Sánchez, por sí y sus hijos menores Antonia, Ignacio, Melchor y Constancio Vicente Sánchez en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-peón de la Aduana de la Capital, don Ignacio Sánchez.
Buenos Aires, Junio 20 de 1923. — El Secretario.
v-2 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Enrique Ortiz para su pupila la menor Silvia Ortiz, en su carácter de hija natural de la ex-jubilada doña Silvia Morel de Zuccarelli.
Buenos Aires, Junio 20 de 1923. — El Secretario.
v-2 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emilia Martha Canfalonieri de Devoto, por sí y sus hijos menores Alberto Jorge, Horacio Raúl y Nelly Haydée Devoto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Antonio Salustiano Devoto.
Buenos Aires, Junio 20 de 1923. — El Secretario.
v-2 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Regina Penedo de Medina, en su carácter de viuda del ex-agente de la Policía de la Capital, don José Bernabé Medina.
Buenos Aires, Junio 20 de 1923. — El Secretario.
v-2 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mariana Perropati de Carlucci, por sí y las Srtas. Teresa Emilia y María Luisa Carlucci, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Carlos Carlucci.
Buenos Aires, Junio 20 de 1923. — El Secretario.
v-2 julio

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a las sucesiones de los señores Salvador Mariño, Leoncio Zubiaur y Rafael Reynoso, para que concurran a responder de los cargos por $ 546.00 m|n, $ 2.184.00 m|n y $ 278.50 m|n, respectivamente, en concepto de semillas facilitadas por el Ministerio de Agricultura en el año 1917, según constancia del expediente No. 3316-A-923, e bien ingresen el importe a la Tesorería General, con más la suma de $ 2.00 m|n cada uno, por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de efectuar su cobro por vía judicial. — El secretario.

Precio de la publicación: $ m|n 60.

e6 junio s|pp 0002 v12 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Sucesión del señor Delfín Herrera, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de $ 22.85 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de déficit dejado por el nombrado, en la Receptoría de Barra Concepción (Misiones), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 12.

e-21 junio s|p.p. 9 v-3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Camilo Teucone, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 6.50 m|n, en concepto de saldo de un reparo aduanero, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 10 m|n, por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.
E. 9 junio spp. 8 v26 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Martín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 21 de 1923. — El secretario.
v30 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Piñeyro** o Piñeiro, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — Carlos G. Marín, secretario.
e23 junio s|pp 409 v30 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Benedicto o Benedetto Morcenaro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — Nicolás González Iramain, secretario.
e23 junio s|pp 410 v30 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza a **Jaime Xarau García**, para que comparezca dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 1o. de 1923. — Patricio M. Gowland, secretario.
e23 junio s|pp 411 v30 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Adolfo Casabal, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Teodoro Rühl**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 20 de 1923. — Enrique A. Peña, secretario.
e23 junio s|pp 412 v30 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del suscrito, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Ernesto Jentschik**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, 21 de Junio de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
e23 junio s|pp 413 v30 julio.

Por disposición del Señor Juez del Crimen de la Capital Federal, Doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, se cita, llama, y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Tomás Gutiérrez Cantón, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio doce de mil novecientos veintitrés. — Juan M. Gaibisso, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia 5º. piso sobre Lavalle y Talcahuano.
e-junio 15 s/p.p. 395-v-julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Antonio Díaz, para que comparezca dentro de dicho plazo al estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Secretaría a cargo del doctor Miguel Frías Padilla.
Capital Federal, Junio de 1923. — **M. Frías Padilla, secretario.**
E. 13 junio spp. 390 v19 julio.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Massini** para que dentro de dicho término comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5o. piso sobre Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, Junio seiete de mil novecientos veintitrés. — J. M. Gaibisso, secretario.
E. 13 junio spp. 391 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Varela**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1923.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. 13 junio 13 spp. 392 v19 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Teresa Carolo**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hibiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 6 de 1923. — Jorge González del Solar, secretario.
E. 9 junio spp. 383 v16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Martínez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1923.— Francisco Santa Coloma, secretario.
E. 9 junio spp. 384 v16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manuela Castro y Pura Beatriz Medina**, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, 7 de Junio de 1923.— Francisco Santa Coloma, secretario.
E. 9 junio spp. 385 v16 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **D. Donato Petrucci**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 7 de 1923. — E. Luzuriaga (hijo), secretario.
E. 9 junio spp. 386 v16 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **León Kasinsky** para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — **A.** Speroni, secretario.
e-1o. junio s|p.p. 367 v-6 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Leys**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — **A.** Speroni, secretario.
e-1o. junio s|p.p. 368 v-6 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Pedro Martínez**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado sin arma a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. A. Speroni, secretario.
e-1o. junio s|p.p. 369 v-6 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Mariano Bocadoro**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — A. Speroni, secretario.
e-1o. junio s|p.p. 370 v-6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Domingo A. Troncoso**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1923. — M. Frías Padilla, secretario.
e-1o. junio s|p.p. 371 v-6 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Marcos A. Figueroa, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Dr. don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Cerratti, Ceratti, o Cerati**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 19 de 1923. — R. Caputo, secretario.
e-20 junio s|p.p. 400 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Dámaso C. García** por estafas, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — R. Porcel de Peralta, secretario.
e-20 junio s|p.p. 401 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Antonio Picallio**, por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.
Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — R. Porcel de Peralta, secretario.
e-20 junio s|p.p. 402 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al acusado **Eliseo M. Sequeira**, por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — R. Porcel de Peralta, secretario.
e-20 junio s|p.p. 403 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Cayetano Paúl**, por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado **delito, bajo apercibimiento** de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — R. Porcel de Peralta, secretario.
e-20 junio s|p.p. 404 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al acusado **Clemente Passo**, por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — R. Porcel de Peralta, secretario.
E. 20 junio spp. 405 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Francisco Gómez**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.
Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — R. Porcel de Peralta, secretario.
e-20 junio s|p.p. 406 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Alberto Scott o Carlos Hunter**, por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — R. Porcel de Peralta, secretario.
e-20 junio s|p.p. 407 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Félix Salvador Sánz**, por estafa, a fin que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — R. Porcel de Peralta, secretario.
e-20 junio s|p.p. 408 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Coronel**, para que dentro de dicha plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de homicidio y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.
e-1o. junio s|p.p. 372 v-6 julio

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Silvestre Conde**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: 5o. piso, sobre Lavalle y Talcahuano (Palacio de Justicia).
Buenos Aires, Mayo 26 de 1923. — J. M. Gaibisso, secretario.
e-1o. junio s|p.p. 373 v-6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Antonio López**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. —Alberto Speroni, secretario.
e1o. junio. s|pp 363 v6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Fransicco Silva**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y por agresión con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia.— Alberto Speroni, secretario.
e1o. junio s|pp 364 v6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Marín**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia —Alberto Speroni, secretario.
e1o. junio s|pp 365 v6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Hans Goldrfarb**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. —Alberto Speroni, secretario.
e1o. junio s|pp 366 v6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alfredo Delgiorno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — F secretario.
v28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Santiago Lascalo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1923. — Epifanio Sosa, secretario.
e28 mayo s|pp 362 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Armando F. Pernia, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1923. — Héctor E. Gonzálcz, secretario.
e23 mayo s|pp 354 v28 junio.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Calrelli o José Caireli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1923. — Manuel Beretervide, secretario.
e23 mayo s|pp 355 28 junio.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Lizzi**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de atentado con armas a la autoridad, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1923. — J. M. Gaibisso, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 5o. piso, Lavalle y Talcahuano.
e-22 mayo s|p.p. 352 v-27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, al sujeto **Luis Biscardi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere. Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — David Uriburu, secretario.
e5 junio s|pp 377 v11 julio.

El señor Juez de Paz de la sección 15 de la capital de la República, doctor Félix Armesto, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **doña Dolores Fuentes**, ya sean como herederos o acreedores, para cue dentro de dicho término comparezcan en forma por ante su Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — F. Armesto, Juez de Paz.
E. 6 junio spp. 378 v12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Andrés o Estanislao Rodríguez o Rovera (a) "El Gallego Andrecito"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Junio 1o. de 1923.— Francisco Santa Coloma, secretario.
E. 6 junio spp. 379 v12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Farre Batile Juan o Roberto Nauf, acusado de defraudación; Jerónimo Alberichi, por quiebra; Luis Sanson Pons, por defraudación; Fernando Cean o José Zenrero o José Terrero (a) "Coruña Chico", por homicidio; Eduardo O. Morgan, por estafa; N. Demine, por defraudación; Carlos de Rosa o Favio o Antonio Giannelli o Llovera o Juan Antonio Fusto o Carlos Mazzoroni, Bernardo Mojorena o José Vázquez y José Pérez o José Torres, acusados de estafa, para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Secretaría Germán F. Blaksley.
Buenos Aires, Junio cuatro de 1923. —G. F. Blaksley, secretario.
E. 6 junio spp. 380 v12 julio.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chaco, doctor Justo P. Faría, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación primera del presente, a **Isidoro Reguer**, a fin de que comparezca ante este Juzgado, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en el proceso que se le sigue por infracción al Art. 2 de la Ley número 8129, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en los términos del art. 139 del Cód. de Proc. Criminal.
Resistencia, Mayo de 1923. — L. R. Piñero, secretario.
E. 8 junio spp. 381 v14 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, al sujeto **Estanislao López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — David Uriburu, secretario.
E24 mayo s/.p.p. 356-v30 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo Domínguez, cítase a **Salvador Sans**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario quiebra, bajo apercibimiento de ser que se le instruye por el delito de declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1923. — Epifanio Sosa secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E24 mayo s/ p. p. 357-v30 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Diego Carbajal Alvarez**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Talcahuano y Tucumán.
E24 mayo s/ p. p. 358-v30 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a **Rodolfo Bárchiga**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1923. — José F. Calvo, secretario.
E24 mayo s/ p. p. 359-v30 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Ca-

pital Federal, Doctor Manuel P. Maibrán, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo Ramón Yaber, para que dentro de dicho plazo comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Talcahuano y Tucumán.

E24 mayo s/ p. p. 360-v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Juan Dahlbeck, procesado por defraudación, Emilio Casal, procesado por defraudación, Juan Ravenna, procesado por hurto, Alberto Mirás, procesado por quiebra fraudulenta y Valentino o Valentín Diddi, procesado por corrupción, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3o. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e-4 junio s|p.p. 375 v-10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Florentino Cisi, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-4 junio s|p.p. 376 v-10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Alvarez, procesado por defraudación y Antonio Fernández, procesado por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1923. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, 3er piso.

e-19 mayo s|p.p. 351 v-25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Ciriminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Orlando Merlo y Eleuterio Dufau, acusados de defraudación y José Echenagucía, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del término señalado, serán declarados en rebeldía y contumacia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1923. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e-19 junio s|p.p. 397 v-25 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a José Braña o Modesto González y González, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 15 de 1923. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-19 junio s|p.p. 398 v-25 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Lambin Curi y Teófilo Curi a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 15 de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-19 junio s|p.p. 399 v-25 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Emilio Filipi y Salvador Polito, a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1923.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 14 junio spp. 393 v20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Mariano Montalar a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 14 junio spp. 394 v20 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente U-15343 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada "Cazadora", encontrada por el capitán del vapor "Vera", a la altura del Km. 108 del Río Uruguay, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Tacos a popa y proa, forro de cedro, con 6 pares de curvas, pintada de colorado. Eslora 4.30 m., manga 1.30 m. y puntal 0.30 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, oficial mayor.

v7 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente G-4118 c. v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en la costa del Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Construcción de pino de tea, con 17 curvas de madera dura, pintado de plomo y en buen estado de conservación. Eslora 5.35 m., manga 1.96 m. y puntal 0.75 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 11 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v19 julio

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente C—2551 c. v., se cita, llama, y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana, sin nombre ni número de matrícula, encontrada en la costa del Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Colón, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera, popa y proa redonda, seis curvas de hierro, dos toleteras, no tiene bancadas, pintura ni inscripción alguna. Eslora 2.53 m., manga 0.85 y puntal 0,40 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v-21 julio.

Ministerio de Agricultura

Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura.

Acta No. 72.259

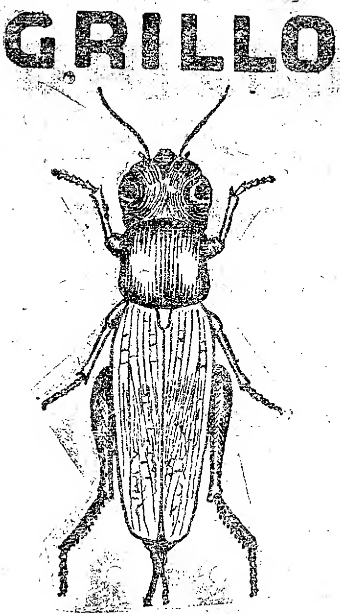
V. E. O.

Enero 12 de 1920. — Víctor y Emilio Ordóñez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Substituída en Junio 4 de 1923). — Aviso No. 12.975.

v-30 junio

Acta No. 85.698

GRILLO



Enero 10 de 1923. — José Aragone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Substituída en Junio 8 de 1923). — Aviso número 13.307).

v-30 junio

Acta No. 74.169

"FOSFARIODINA"

12 Abril de 1920. — Luigi Cornelio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Modificada en Junio 6 de 1923).—Aviso No. 13.306.

v-30 junio

Acta No. 85.724

"DALIA"

Enero 11 de 1922. — Aparicio y Cía. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Substituída, en Junio 6 de 1923). — Aviso No. 13.340.

v-30 junio

Acta No. 89.033



"MELENITA DE ORO"

Julio 21 de 1922. — Azize Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Substituída en Junio 1 de 1923). — Aviso No. 13.234.

v-30 junio

Acta No. 93.925

Heudebert

Abril 28 de 1923. — Societé L'Aliment Essentiel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Modificada en Junio 6 de 1923). — Aviso No. 13.337.

v-30 junio

Acta No. 93.926

Heudebert

Abril 28 de 1923. — Societé L'Aliment Essentiel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Modificada en Junio 6 de 1923). — Aviso No. 13.338.

v-30 junio

Acta No. 94.133

"La VIZCACHA"

Mayo 11 de 1923. — F. Cervellera y Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Substituída en Junio 4 de 1923). — Aviso No. 13.252.

v-30 junio

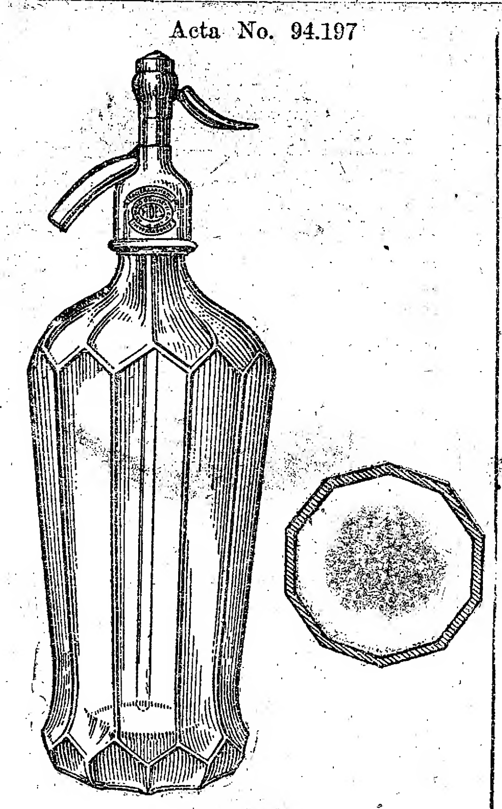
Acta No. 94.477

"CRUZ DE ORO"

Junio 1 de 1923. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.239.

v-30 junio

Acta No. 94.197



Mayo 16 de 1923. — Antonio Brunetti. — Para distinguir soda, de la clase 23. (Envase). — Aviso No. 12.868.
v-30 junio

Acta No. 94.478

Paul Ebrey

Anticalculina Ebrey

Junio 1 de 1923. — Ebrey Chemical Works. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.235.
v-30 junio

Acta No. 94.479



Junio 1 de 1923. — Juan Menéndez Campa. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso número 12.515.
v-30 junio

Acta No. 94.482

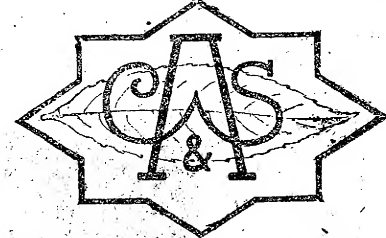


Junio 1 de 1923. — Aktieselskabet Christianía Portland Cementfabrik. — Para distinguir materiales naturales y artificiales para la construcción, de la clase 3. — Avsio No. 13.233.
v-30 junio

Acta No. 94.481
"VEGETOLE"

Junio 1 de 1923. — Frigorífico Armour de La Plata (S. A.)—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso No. 13.231.
v-30 junio

Acta No. 94.483



Junio 1 de 1923. — Claudius Ash Sons y Co. Ltd. — Para distinguir aparatos, instrumentos, objetos y accesorios para dentistas, de la clase 6. — Aviso No. 13.232.
v-30 junio

Acta No. 94.484
"VERIVENUS"

Junio 1 de 1923. — Luis Acerbi Denegri. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos: de la clase 6. — Aviso No. 13.171.
v-30 junio

Acta No. 94.485

ASTRA

Junio 1 de 1923. — Astra, Compañía Argentina de Petróleo. — Para distinguir artículos relacionados con el petróleo crudo y todos sus derivados, como ser gasolina, nafta, bencina, kerosene, gas-oil, aceites lubrificantes, fuel-oil, coke, etc., de la clase 3. — Aviso número 13.222.
v-30 junio

Acta No. 94.487



Junio 1 de 1923. — M. Lago García.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 13.179.
v-30 junio

Acta No. 94.494
"MIO"

Junio 2 de 1923. — Eugenia Lembeye. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 13.116.
v-30 junio

Acta No. 94.488



"EL PIBE"

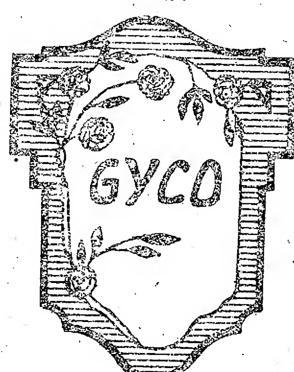
Junio 1 de 1923. — L. J. Quadri y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 13.236.
v-30 junio

Acta No. 94.496

Suction Sweeper

Junio 4 de 1923. — The Scott y Fetzer Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 13.246.
v-30 junio

Acta No. 94.497



Junio 4 de 1923. — Ernest C. Guth y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 13.261.
v-30 junio

Acta No. 94.498
"PRIMICIA"

Junio 4 de 1923. — Pulgar Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 13.249.
v-30 junio

Acta No. 94.499



Junio 4 de 1923. — Fernández Hnos. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 13.262.
v-30 junio

Acta No. 94.500



Junio 4 de 1923. — Fernández Hnos. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 13.263.
v-30 junio

Acta No. 94.503



Junio 4 de 1923. — Emilio Grandolini. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.—Aviso No. 13.267.
v-30 junio

Acta No. 94.504
"VETO"

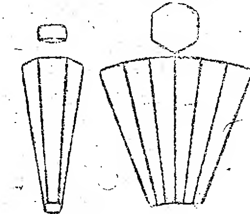
Junio 4 de 1923. — Akt. Ges. Hormona, Fabrik Organo-Therapeutischer Praparate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.268.
v-30 junio

Acta No. 94.505

HEAVY TOURIST

Junio 4 de 1923. — The Goodyear Tire y Ruber Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso No. 13.269.
v-30 junio

Acta No. 94.506



Junio 4 de 1923. — Lavecchia Hnos.— Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso número 13.270.
v-30 junio

Acta No. 94.507
"KELENE"

Junio 4 de 1923. — Societé Chimique Des Usine Du Rhone, Ancienement Gilliard, P. Monnet y Cartier. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 13.271.

v-30 junio

Acta No. 94.509
"REGENT"

Junio 4 de 1923. — Westminster Tobacco Company, Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.273.

v-30 junio

Acta No. 94.510



Junio 4 de 1923. — Curtis's y Harvey, Limited. — Para distinguir pólvoras, de la clase 11. — Aviso No. 13.274.

v-30 junio

Acta No. 94.511
"SARMIENTO"

Junio 4 de 1923. — Gargano Oller y Cía. — Para distinguir calzados en general, y accesorios para los mismos, de la clase 16. — Aviso No. 13.275.

v-30 junio

Acta No. 94.512



Junio 4 de 1923. — American Stove Company. — Para distinguir artículos para alumbrado, calefacción y cocción, de la clase 14. — Aviso No. 13.264.

v-30 junio

Acta No. 94.514
"GRANDE MILLS"

Junio 4 de 1923. — Wiggins, Teape y Co. (1919). Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 13.276.

v-30 junio

Acta No. 94.515
"VERA FILM"

Junio 5 de 1923. — Adelchi Martucchi. —Para distinguir cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso No. 13.282.

v-30 junio

Acta No. 94.517

"SPORT"

Junio 5 de 1923. — Jesús J. Molares y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 13.283.

v-30 junio

Acta No. 94.516

"GLADYS"



Junio 5 de 1923. — Salinardi Hnos. —Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsaa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 13.290.

v-30 junio

Acta No. 94.518
"UNION"

Junio 5 de 1923. — Azize Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 13.285.

v-30 junio

Acta No. 94.519

"UNION"

Junio 5 de 1923. — Azize Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15, (menos telas y tejidos). — Aviso No. 13.284.

v-30 junio

Acta No. 94.520

"BARCO"

Junio 5 de 1923. — Otto Haumann. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 13.287.

v-30 junio

Acta No. 94.522



Junio 5 de 1923. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.742.

v-30 junio

Acta No. 94.521
"CAMPEON"

Junio 5 de 1923. — Otto Haumann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Menos jabones). — Aviso No. 13.286.

v-30 junio

Acta No. 94.523



LA GUERRA

Junio 5 de 1923. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.743.

v-30 junio

Acta No. 94.524



LA GUERRA

Junio 5 de 1923. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 12.744.

v-30 junio

Acta No. 94.525
"METALASTIC"

Junio 5 de 1923. — Max W. Boley. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 13.291.

v-30 junio

Acta No. 94.527



Junio 5 de 1923. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 13.293.

v-30 junio

Acta No. 94.530



Junio 5 de 1923. — Juan Lelio. — Para distinguir substancias alimenticias ó empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.279.

v-30 junio

Acta No. 94.533



Junio 5 de 1923. — Carlos Hefermehl. —Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 13.281.

v-30 junio

Acta No. 94.534
"VICTRIX"

Junio 5 de 1923. — Emil Gimpel. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.911.

v-30 junio

Acta No. 94.535
"FOROIL"

Junio 5 de 1923. — Vicente López Páez.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 13.292.

Acta No. 94.543



Junio 5 de 1923. — Read Brothers Limited. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso número 13.297.

v-30 junio

Acta Nro. 94.544



Junio 5 de 1923. — Robert Porter y Co. Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcoholicas o no, al cohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 13.296.

v-30 junio

Acta Nro. 94.545

Wide World

Junio 5 de 1923. — The New York Times Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 13.295.

v-30 junio

Acta Nro. 94.547

"PAJARITO"

Junio 5 de 1923. — Gebruder Regensteiner. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10 (menos pinturas, aceites, barnices y colores en general).— Aviso Nro. 13.299.

v-30 junio

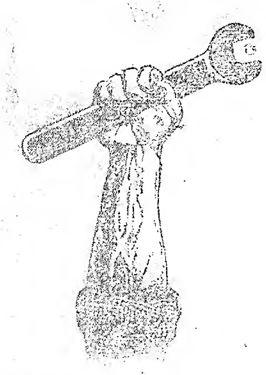
Acta Nro. 94.548

"EXCELSIOR"

Junio 5 de 1923. — Gebruder Regensteiner. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 13.300.

v-30 junio

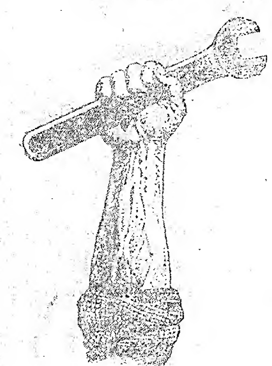
Acta Nro. 94.549



Junio 5 de 1923. — Enrique Weygand. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 13.303.

v-30 junio

Acta Nro. 94.550



Junio 5 de 1923. — Enrique Weygand. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. —Aviso Nro. 13.302.

v-30 junio

Acta Nro. 94.551

"CORCHOLIT"

Junio 5 de 1923. — Enrique Weygan. —Para distinguir corchos elaborados en planchas, caños, curvas, codos, canaletas y otras formas; de la clase 3. — Aviso Nro. 13.301.

v-30 junio

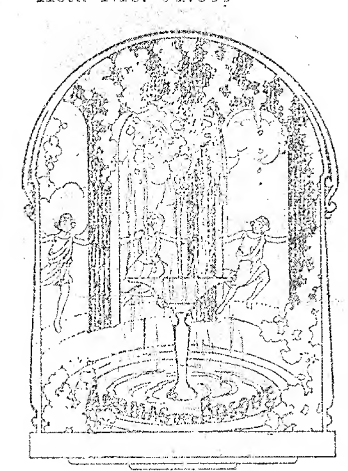
Acta Nro. 94.552



Junio 5 de 1923. — The American Rolling Mill Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 13.298.

v-30 junio

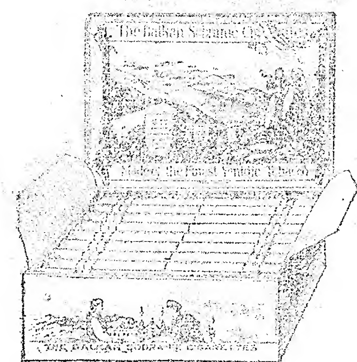
Acta Nro. 94.553



Junio 6 de 1923. — Perfumería Mon Regard, Sociedad Anónima .— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nro. 13.324.

v-30 junio

Acta Nro. 94.557



Junio 6 de 1923. — Albert Weinberg. —Para distinguir tabacos y cigarrillos; de la clase 21. — Aviso Nro. 13.323.

v-30 junio

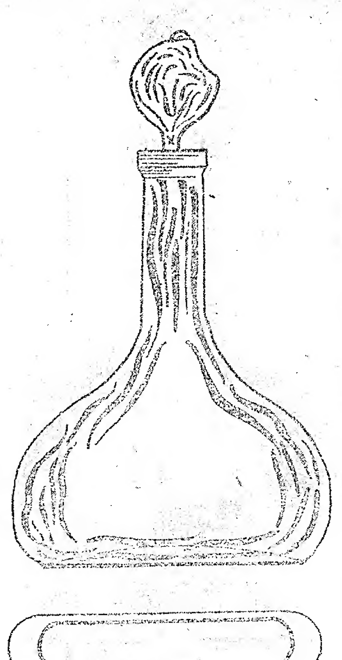
Acta Nro. 94.558



Junio 6 de 1923. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.—Aviso Nro. 13.368

v-30 junio

Acta Nro. 94.554



Junio 6 de 1923. — Perfumería Mon Regard, Sociedad Anónima. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 13.325.

v-30 junio

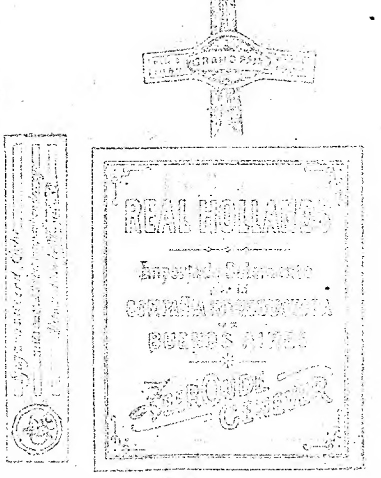
Acta Nro. 94.565

"MISTERIO DE FLORES"

Junio 6 de 1923. — Marcelino Piñeiro. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 13.229.

v-30 junio

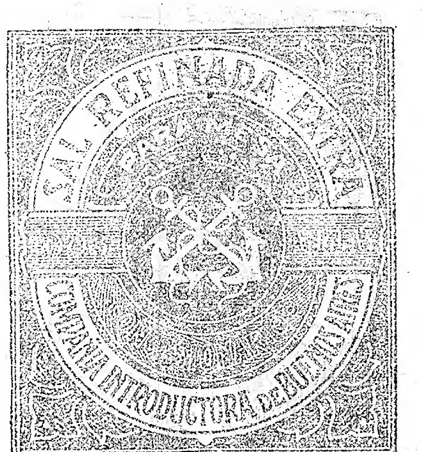
Acta Nro. 94.566



Junio 6 de 1923. — Compañía Introductora de Buenos Aires (S. A.). — Para distinguir ginebra; de la clase 23. — Aviso Nro. 13.342.

v-30 junio

Acta Nro. 94.567



Junio 6 de 1923. — Compañía Introductora de Buenos Aires (S. A.). — Para distinguir sal; de la clase 22. — Aviso Nro. 13.341.

v-30 junio

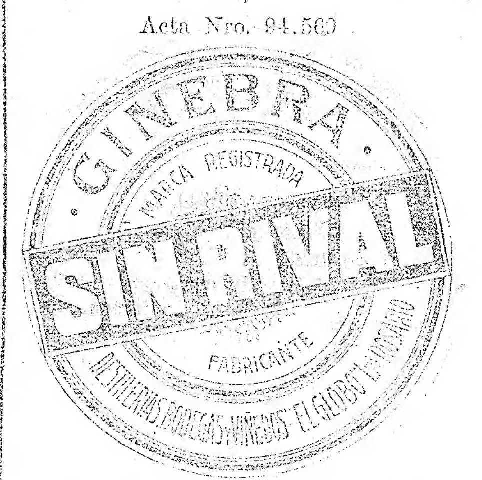
Acta Nro. 94.568



Junio 6 de 1923. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir ginebra; de la clase 23. —Aviso Nro. 13.343.

v-30 junio

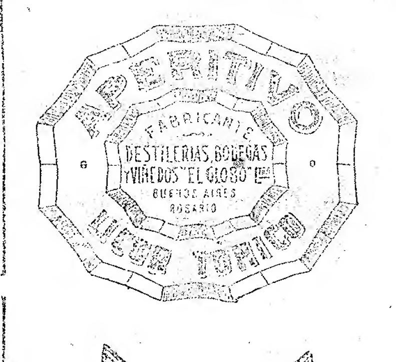
Acta Nro. 94.569



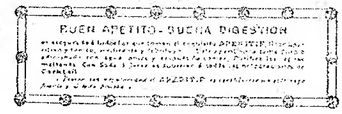
Junio 6 de 1923. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir ginebra; de la clase 23. Aviso Nro. 13.344.

v-30 junio

Acta Nro. 94.570







Junio 6 de 1923. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir aperitivos; de la clase 23. —Aviso Nro. 13.345.

v-30 junio

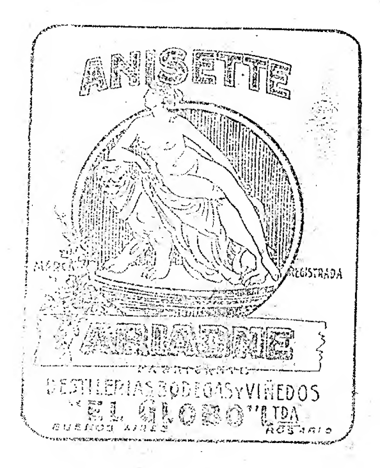
Acta Nro. 94.571



Junio 6 de 1923.—Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Blobo" Ltda. — Para distinguir ginebras; de la clase 23.—Aviso Nro. 13.346.

v-30 junio

Acta Nro. 94.574





Junio 6 de 1923. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir anisados; de la clase 23. — Aviso Nro. 13.349.

v-30 junio

Acta Nro. 94.575



Junio 6 de 1923. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo", Ltda. — Para distinguir un amargo o bitter, de la clase 23. — Aviso Nro. 13.350.

v-30 junio

Acta Nro. 94.576
"CELTIC"

Junio 6 de 1923.—The Leyland y Birmingham Rubber Co. Ltd. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.—Aviso Nro. 13.351.

v-30 junio

Acta Nro. 94.577



Junio 6 de 1923. — Societé L'Aliment Essentiel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 13.352.

v-30 junio

Acta Nro. 94.578
"NERGINE"

Junio 6 de 1923. — Societé L'Aliment Essentiel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.—Aviso Nro. 13.353.

v-30 junio

Acta Nro. 94.579
"PAIN ESSENTIEL"

Junio 6 de 1923. — Societé L'Aliment Essentiel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso Nro. 13.354.

v-30 junio

Acta Nro. 94.580
"PROLAMINE"

Junio 6 de 1923. — Societé L'Aliment Essentiel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 13.355.

v-30 junio

Acta Nro. 94.581
"INSULIN"

Junio 6 de 1923. — The British Drug Houses Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 13.357.

v-30 junio

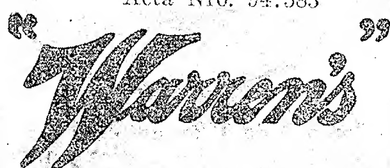
Acta Nro. 94.582



Junio 6 de 1923. — Bruno Daniel. — Para distinguir máquinas en general, para coser, bordar y otros usos y sus accesorios; de la clase 5.—Aviso Nro. 13.356

v-30 junio

Acta Nro. 94.583



Junio 6 de 1923. — The Warren Featherbone Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nro. 13.365.

v-30 junio

Acta Nro. 94.584
"REPUBLICANO"

Junio 6 de 1923. — Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Jorge Bell e Hijos". — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 13.360.

v-30 junio

Acta Nro. 94.585
"REPUBLICANO"

Junio 6 de 1923. — Sociedad Anónima Comercial e Industrias "Jorge Bell e Hijos". — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso número 13.358.

v-30 junio

Acta Nro. 94.586
"REPUBLICANO"

Junio 6 de 1923. — Sociedad Anónima Comercial e Industrias "Jorge Bell e Hijos". — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 13.359.

v-30 junio

Acta Nro. 94.587



Junio 6 de 1923. — Sociedad Anónyme Parfumerie du Monde Elegant. — Para distinguir productos de perfumería, jabonería, afeites y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 13.366.

v-30 junio

Acta Nro. 94.588



Junio 6 de 1923. — Societé Anónyme Parfumerie du Monde Elegant. — Para distinguir productos de perfumería, jabonería, afeites y artículos de tocador, de la clase 16.—Aviso Nro. 13.364.

v-30 junio

Acta Nro. 94.589



Junio 6 de 1923. — Societé Anónyme Parfumerie du Monde Elegant. — Para distinguir productos de perfumería, jabonería, afeites y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso Nro. 13.363.

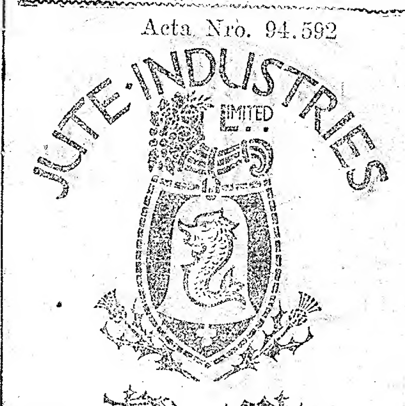
v-30 junio

Acta Nro. 94.590
"DELETTREZ"

Junio 6 de 1923. — Societé Anónyme Parfumerie du Monde Elegant. — Para distinguir productos de perfumería, jabonería, afeites y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso Nro. 13.362.

v-30 junio

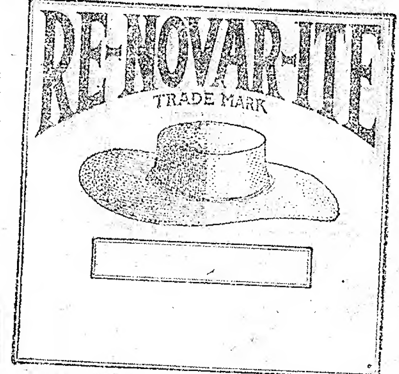
Acta Nro. 94.592



Junio 6 de 1923. — Jute Industries Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 13.315.

v-30 junio

Acta Nro. 94.593



Junio 6 de 1923. — The Adams and Elting Co. — Para distinguir tintes y colores, de la clase 1. — Aviso número 13.318.

v-30 junio

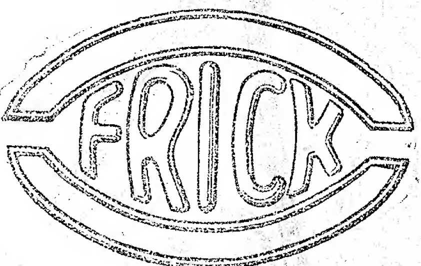
Acta Nro. 94.594



Junio 6 de 1923. — Troy Laundry Machinery Company Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nro. 13.316.

v-30 junio

Acta Nro. 94.595

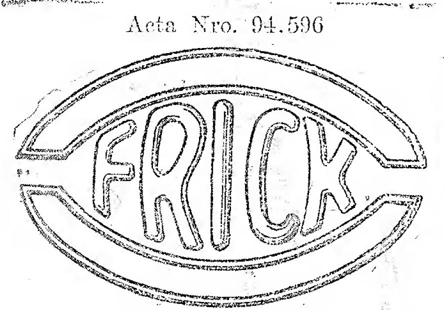


Junio 6 de 1923. — Frick Company.— Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 13.319.

v-30 junio

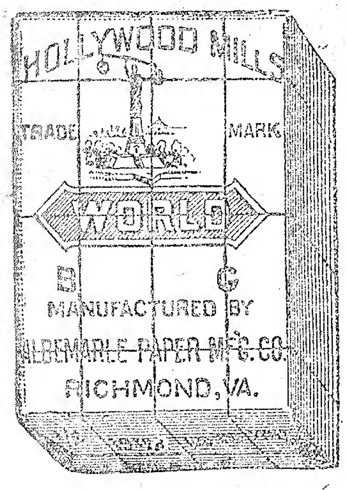
Acta Nro. 94.591
"MYRTIS"
Junio 6 de 1923. — Societé Anónyme Parfumerie du Monde Elegant. — Para distinguir productos de perfumería, jabonería, afeites y artículos de tocador; de la clase 16. — Aviso Nro. 13.361.
v-30 junio

Acta Nro. 94.596



Junio 6 de 1923. — Frick Company. —Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. —Aviso Nro. 13.320.
v-30 junio

Acta Nro. 94.597

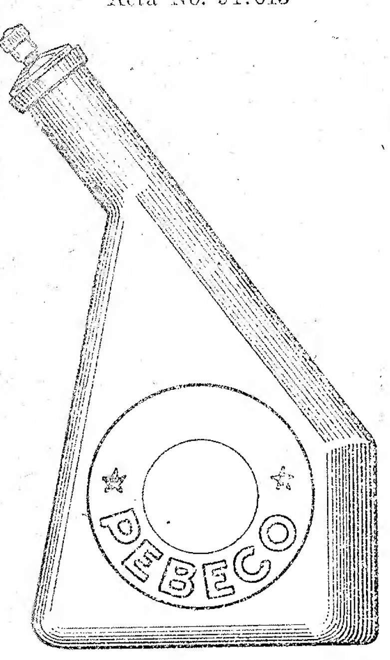


Junio 6 de 1923. — The Albemarle Paper Manufacturing Company. — Para distinguir papel secante, papel de imprimir y papel de escribir; de la clase 18. — Aviso Nro. 13.317.
v-30 junio

Acta Nro. 94.598
"GEM"
Junio 7 de 1923. — M. J. R. Cotello. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso 13.314.
v-30 junio

Acta Nro. 94 614
"SEGURO"
Junio 7 de 1923. — Harper y Cía.— Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número. 13.374.
v-30 junio

Acta No. 94.615



Junio 7 de 1923. — P. Beiersdorf y Co. G. m. b. H. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 13.377 .
v-30 junio

Acta No. 94.617

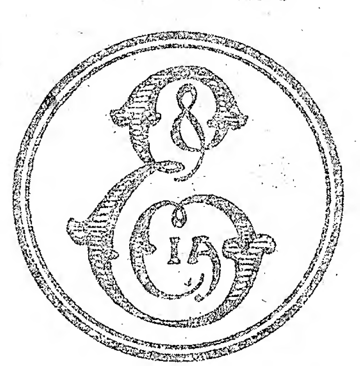


Junio 7 de 1923. — Edmundo Suárez. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23.—Aviso No. 13.238.
v-30 junio

Acta No. 94.618
"CRITICA"
Junio 8 de 1923. — Natalio Botana. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 13.381.
v-30 junio

Acta No. 94.620
"LA PROVINCIANA"
Junio 8 de 1923. — Nery y Vargas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso No. 13.380.
v-30 junio

Acta No. 94.621

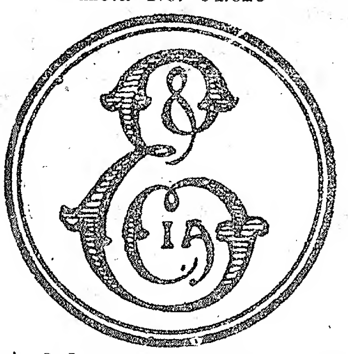


Junio 8 de 1923. — España y Río de la Plata Compañía de Seguros Generales. — Para distinguir reproducciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso No. 13.382.
v-30 junio

Acta No. 94.625

Junio 8 de 1923. — Escobio y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 13.387.
v-30 junio

Acta No. 94.626

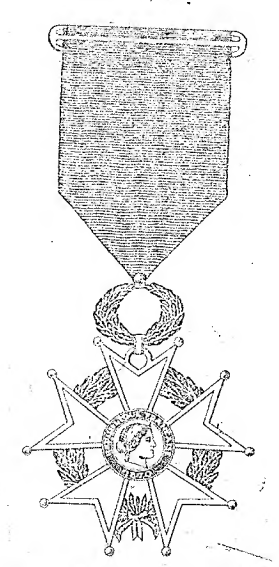


Junio 8 de 1923. — Escobio y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 13.383.
v-30 junio

Acta No. 94.627
"SALOMON"
Junio 8 de 1923. — A. P. Boote. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.389.
v-30 junio

Acta No. 94.628
"EL MERIDIONAL"
Junio 8 de 1923. — Luis Romano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. de la clase 22. — Aviso número 13.393.
v-30 junio

Acta No. 94.629



Junio 8 de 1923. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 13.394.
v-30 junio

Acta No. 94.630



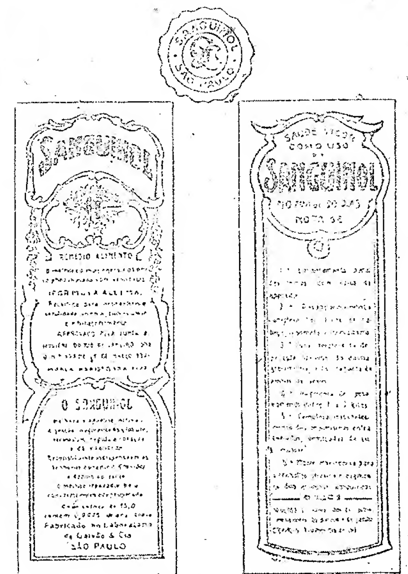
Junio 8 de 1923. — José Ferro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.396.

Acta No. 94.631



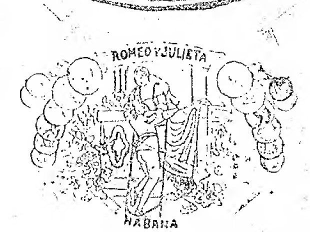
Junio 8 de 1923. — José Ferro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 13.396.
v-30 junio

Acta No. 94.633



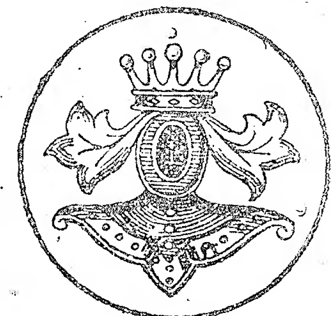
Junio 8 de 1923. — Galvao y Cía. — Para distinguir tónicos, de la clase 2. — Aviso No. 13.398.
v-30 junio

Acta No. 94.635



Junio 8 de 1923. — Sociedad Anónima Romeo y Julieta. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 13.400.
v-30 junio

Acta No. 94.636

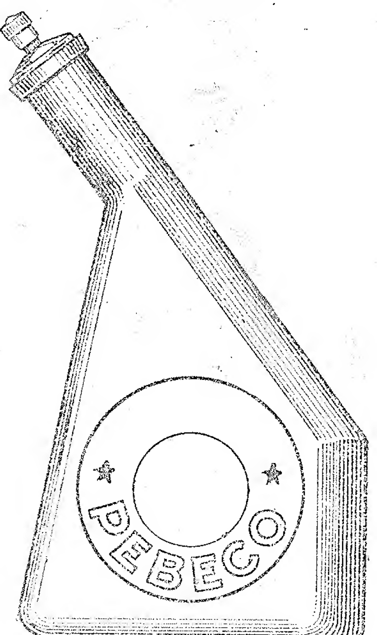


Junio 8 de 1923. — H. F. Gresham y Co., Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto,

mantelería y lencería, de la clase 15.— Aviso No. 13.392.

v-30 junio

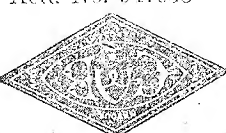
Acta No. 94.637



Junio 8 de 1923. — P. Beiersdorf y Co., G. m. b. H. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2 (envase). — Aviso Nro. 13.378.

v-30 junio

Acta No. 94.638



Junio 8 de 1923. — Jean, Albert, Francois Brun. — Para distinguir contadores taxímetros, de la clase 6. — Aviso No. 13.391.

v-30 junio

Acta No. 94.639
"CALCINOL"

Junio 8 de 1923. — J. B. Bedouret. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.399.

v-30 junio

Acta No. 94.640
"REOR"

Junio 8 de 1923. — Peroni y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.— Aviso No. 13.367.

v-30 junio

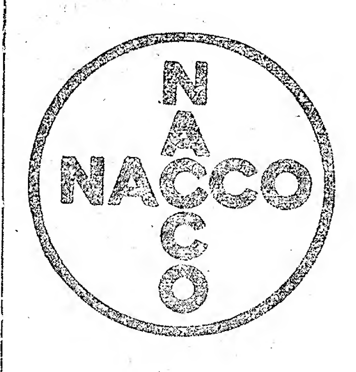
Acta No. 94.641



Junio 8 de 1923. — Carbonell y González Salazar. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 13.402.

v-30 junio

Acta Nro. 94.642



Junio 8 de 1923. — National Aniline y Chemical Company Incorporated. — Para distinguir anilinas en general y colores de anilina; de la clase 1. — Aviso Nro. 13.376.

v-30 junio

Acta No. 94.643

"VITTORIA"

Junio 9 de 1923. — Luis A. García. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 13.404.

v-30 junio

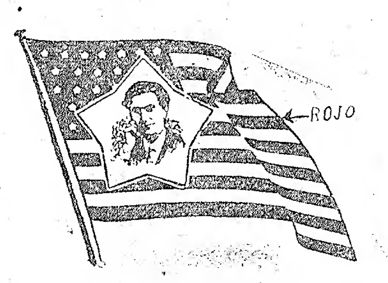
Acta No. 94.644

"FINTEX"

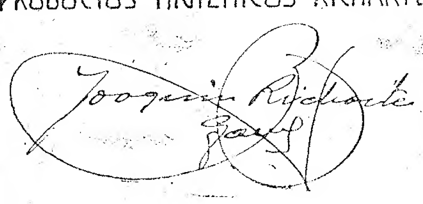
Junio 9 de 1923. — León Lansac. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.—Aviso No. 13.403.

v-30 junio

Acta No. 94.645



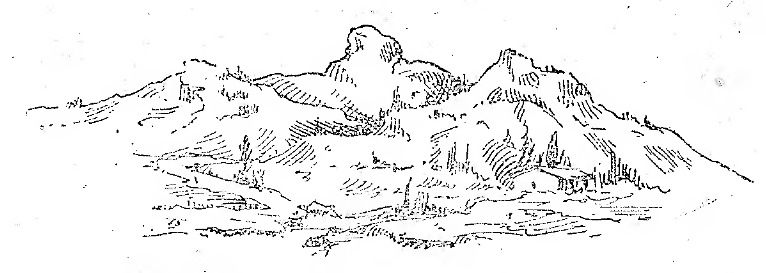
PRODUCTOS HIGIENICOS RICHARTE



Junio 9 de 1923. — Joaquín Richarte. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 13.408.

v-30 junio

Acta No. 84.752



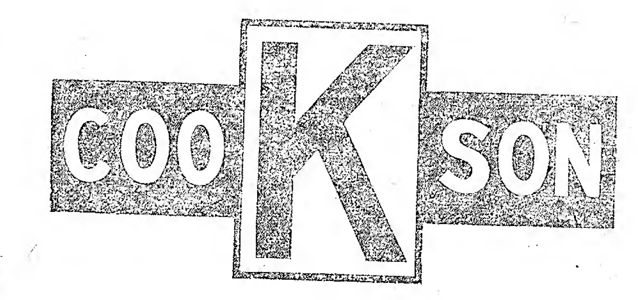
LAS COLINAS

Noviembre 4 de 1921. — Juan Cortés y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. (Substituída en Junio 1 de 1923). — Aviso No. 12.923.

v-30 junio

Acta No. 87.428

MARCA "K"



Abril 19 de 1922. — Cookson y Co. Limited. — Para distinguir albayalde, seco y molido en aceite, también mezclado listo para uso; minio, seco, molido en aceite y también molido para uso, plomo naranja, litarjirios en escamas, molido en polvo y para ensayos, sulfuro dorado de antimonio, sulfuro rojo de antimonio, sulfuro negro de antimonio, baritas, sales de antimonio, fritas de plomo y pinturas de todas clases, de la clase 10. (Modificada en Junio 6 de 1923). — Aviso No. 13.339.

v-30 junio

Acta No. 88.664



Junio 28 de 1922. — López Páez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Substituída en Junio 1 de 1923). — Aviso No. 13.119.

v-30 junio

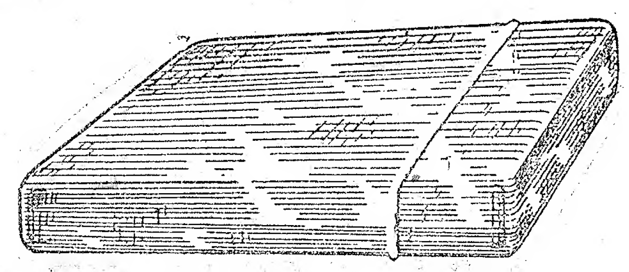
Acta No. 88.950



Julio 15 de 1922. — José Frigerio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Substituída en Junio 4 de 1923. — Aviso No. 13.048.

v-30 junio

Acta No. 94.111



Mayo 9 de 1923. — Raúl P. Goyena. — Para distinguir naipes y fichas de juego en general, de la clase 9 (envase). (Substituída en Junio 1 de 1923). — Aviso No. 13.201.

v-30 junio

Acta No. 94.480

-PASTILLAS BONALD-

Junio 1 de 1923. — Juan Bonald y Giménez. — Para distinguir un producto medicinal de la clase 2. — Aviso número 12.516.

v-30 junio

Acta No. 94.486.



Junio 1 de 1923. — Guillermo John ston y Cía. Ltda. — Sociedad Anónima Introductora. — Para distinguir un pre parado, en toda forma, para la cura de la lombriz en las ovejas, de la clase 2. — Aviso No. 13.026.

v-30 junio

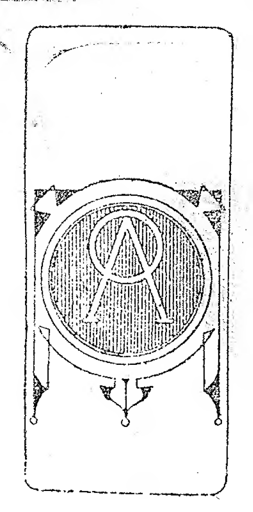
Acta No. 94.489



Junio 1 de 1923. — Luis Minvielle y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 13.237.

v-30 junio

Acta No. 94.490

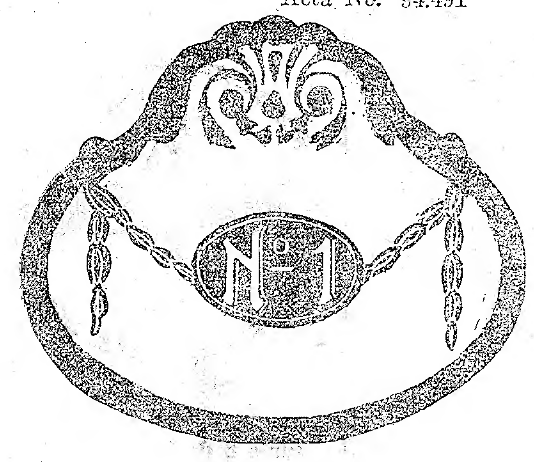




Junio 1 de 1923. — Florentino Soto mayor Moreno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 12.618.

v-30 junio

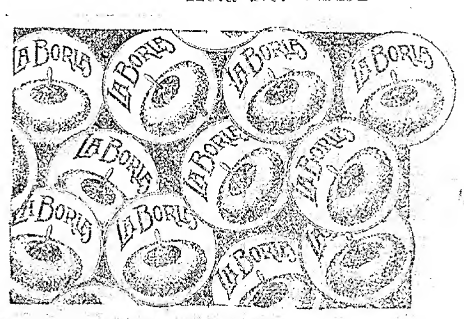
Acta No. 94.491

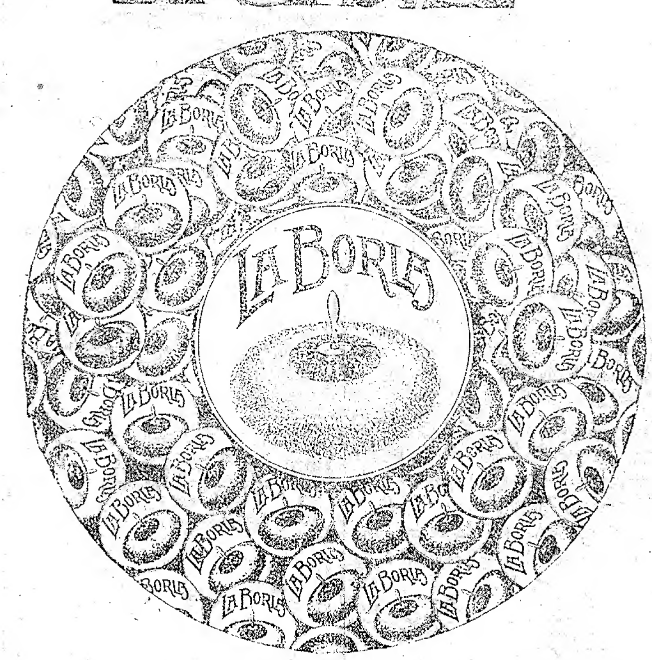


Junio 2 de 1923. — J. Mapelli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, per fumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso No. 13.250.

v-30 junio

Acta No. 94.492





Junio 2 de 1923. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 13.115.

v-30 junio

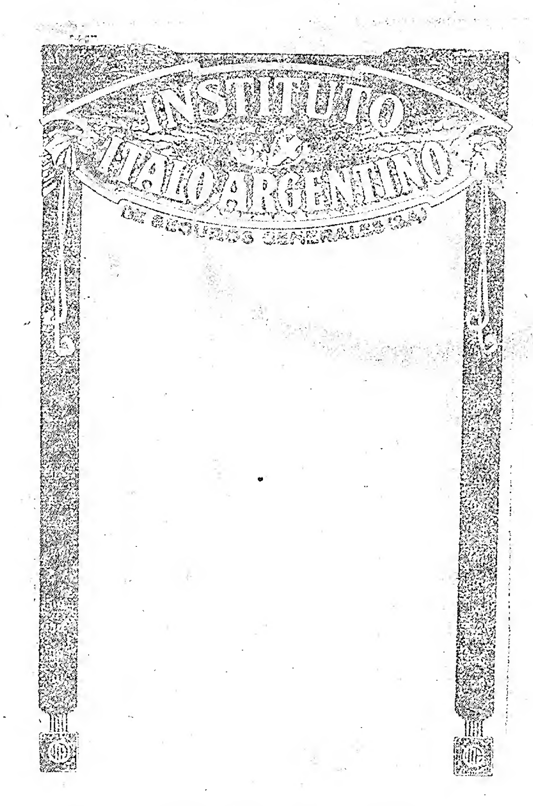
Acta No. 94.493



Junio 2 de 1923. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 13.144.

v-30 junio

Acta No. 94.495



Junio 4 de 1923. — Instituto Italo Argentino de Seguros Generales (S. A.). —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 13.251.

v-30 junio

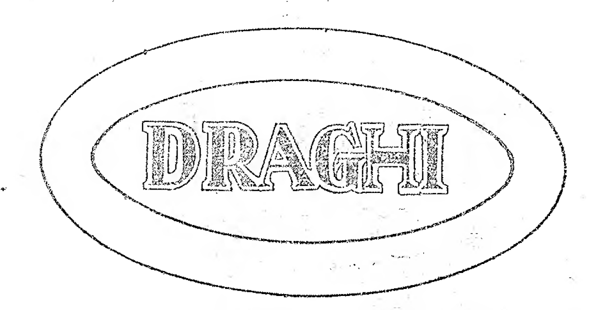
Acta No. 94.501



Junio 4 de 1923. — Agustín Grillo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso No. 13.260.

v-30 junio

Acta No. 94.502



Junio 4 de 1923. — Alberto Draghi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.—Aviso No. 13.266.

v-30 junio

Acta No. 94.508



Junio 4 de 1923. — Z. y W. M. Crane. — Para distinguir papeles en general, de la clase 18. — Aviso No. 13.272.

v-30 junio

Acta No. 94.513

ORIGINAL
HELE MILLS
DEVON

Junio 4 de 1923. — Wiggins, Teape y Co. (1919). Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 13.265.

v-30 junio

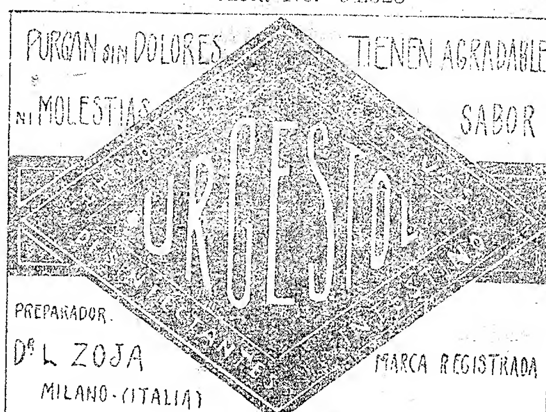
Acta No. 94.526



Junio 5 de 1923. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 13.294.

v-30 junio

Acta No. 94.528



Junio 5 de 1923. — Guido J. Balangero. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. —Aviso número 13.305.

v-30 junio

Acta No. 94.529

ALEJANDRO V. GOMEZ
COROCORTO
LA PAZ - MENDOZA

Junio 5 de 1923. — Alejandro V. Gómez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.278.

v-30 junio

Acta No. 94.531



Junio 5 de 1923. — Yhistarri Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 13.277.

v-30 junio

Acta No. 94.532.

J. BAUER HIJO

MARCA REGISTRADA

Junio 5 de 1923. — Jacobo Bauer hijo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aivso No. 13.280.

v-30 junio

Acta No. 94.536



Junio 5 de 1923. — Rossi, Rafuls y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 13.256.

v-30 junio

Acta No. 94.537



Junio 5 de 1923. — Rossi, Rafuls y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.—Aviso No. 13.257.

v-30 junio

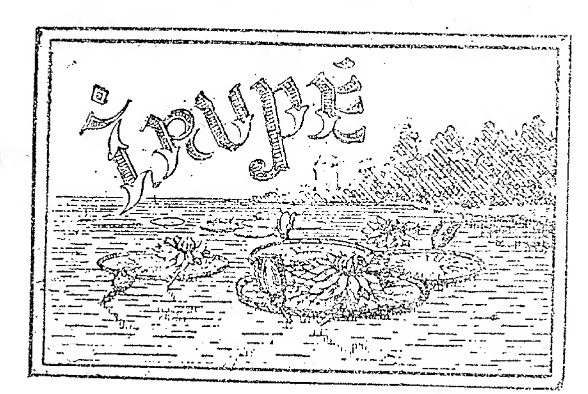
Acta No. 94.538



Junio 5 de 1923. — Rossi, Rafuls y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 13.258.

v-30 junio

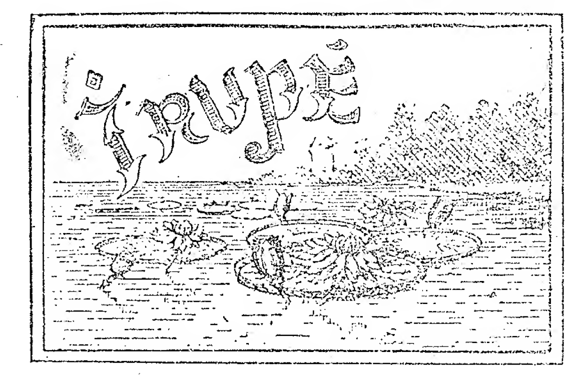
Acta No. 94.539



Junio 5 de 1923. — Polledo y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 13.253.

v-30 junio

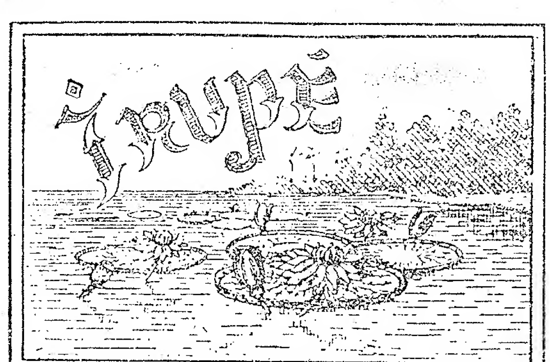
Acta No. 94.540



Junio 5 de 1923. — Polledo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.254.

v-30 junio

Acta No. 94.541

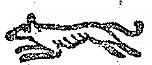


Junio 5 de 1923. — Polledo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 13.255.

v-30 junio

Acta No. 94.542

EDGAR ALLEN & CO. LIMITED

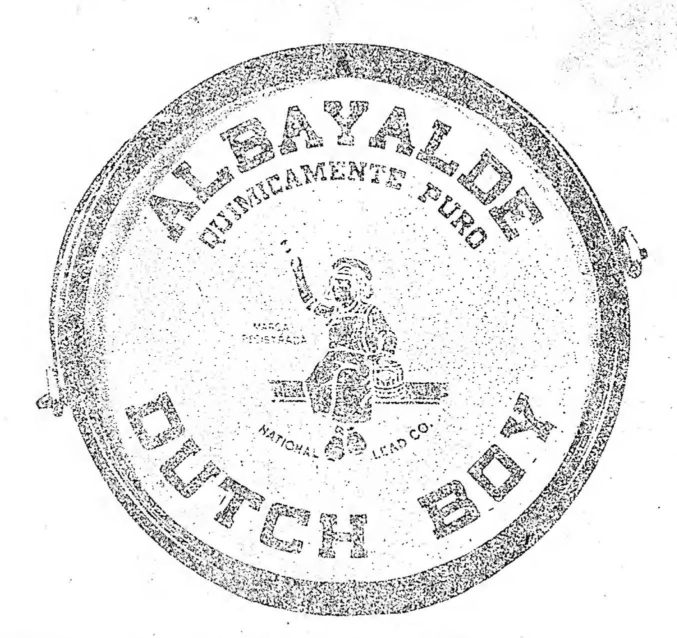


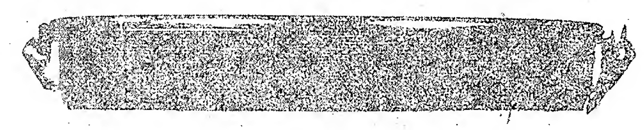
IMPERIAL STEEL WORKS
SHEFFIELD

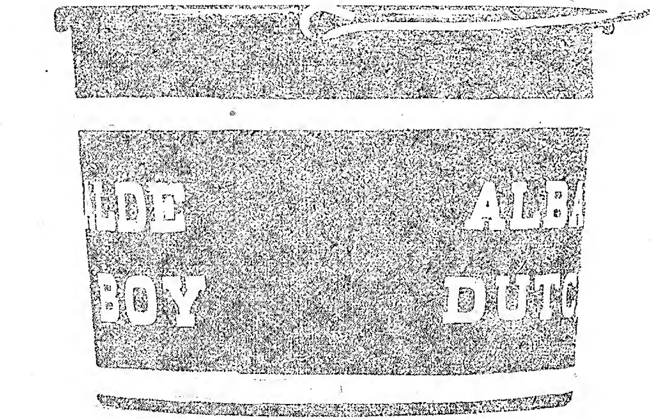
Junio 5 de 1923. — Edgard Allen y Co. Ltd. — Para distinguir máquinas para moler y accesorios de la clase 5. — Aviso No. 13.166.

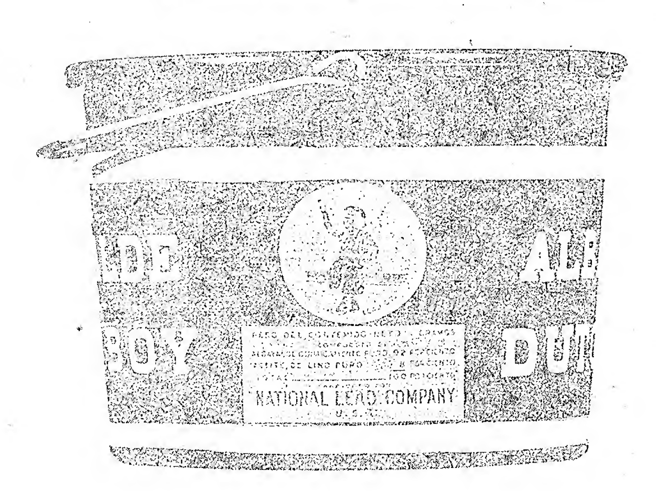
v-30 junio

Acta Nro. 94.555







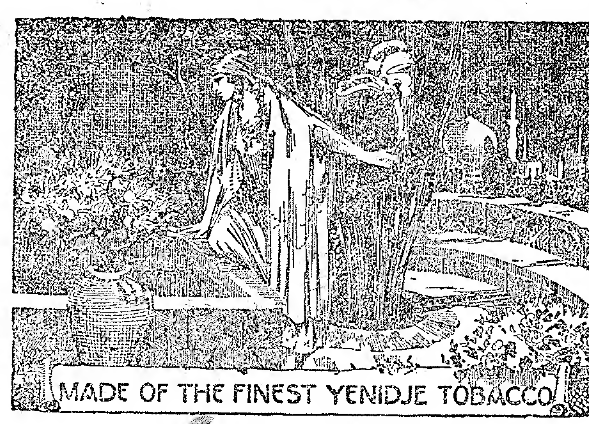


Junio 6 de 1923. — National Lead Co. — Para distinguir albayalde; de la clase 10. — Aviso Nro. 13.321.

v-30 junio

Acta Nro. 94.556

ZAREMA Cigarettes.



Junio 6 de 1923. — Isaiah Redstone —Para distinguir tabacos y cigarrillos en general; de la clase 21. — Aviso Nro. 13.322.

v-30 junio

Acta Nro. 94.546

MINELRA

Junio 5 de 1923. — Societé Anónyme du Savon Mineral L. G. Legat. — Para distinguir jabones y substancias para la limpieza de pisos, mármoles, cocina, etc.; de la clase 14.—Aviso Nro. 13.304.

v-30 junio

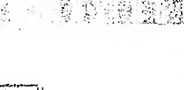
Acta Nro. 94.559



Junio 6 de 1923. — Dino P. Mazza. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 13.360.

v-30 junio

Acta Nro. 94.560





CREADOR

Junio 6 de 1923. — Dino P. Mazza. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 13.311.

v-30 junio

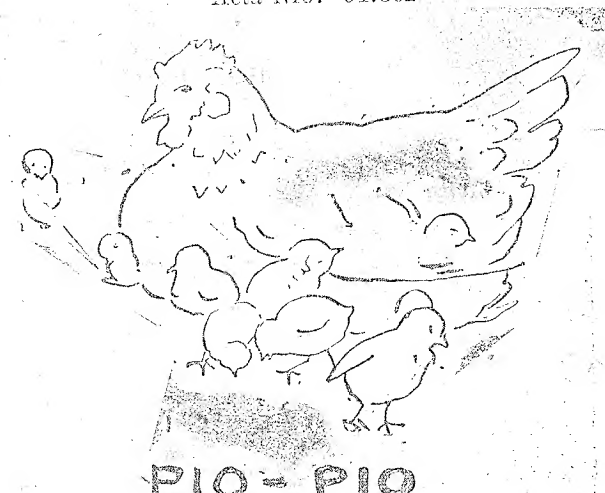
Acta Nro. 94.561



Junio 6 de 1923. — Dino P. Mazza. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.—Aviso Nro. 13.312.

v-30 junio

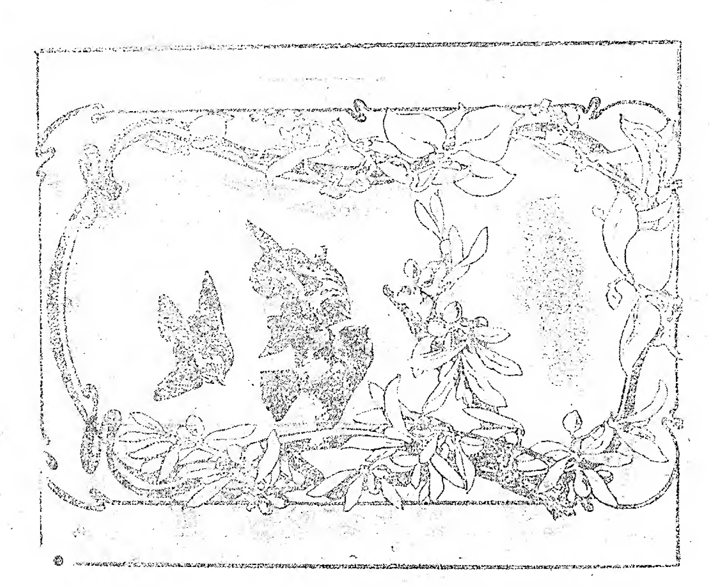
Acta Nro. 94.562



Junio 6 de 1923. — Dino P. Mazza.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.—Aviso Nro. 13.313.

v-30 junio

Acta Nro. 94.563



Junio 6 de 1923. — Egidio Trevisan. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 13.309.

v-30 junio

Acta Nro. 94.564

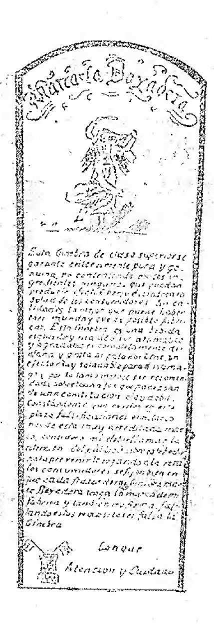
BREVET "MASCART"
TYPE "M"

Junio 6 de 1923. — Societé Generale Des Compteurs de Voitures (Societé Anónyme). — Para distinguir contadores automáticos para vehículos (taximetros); de la clase 6. — Aviso Nro. 13. 230.

v-30 junio

Acta Nro. 94.572

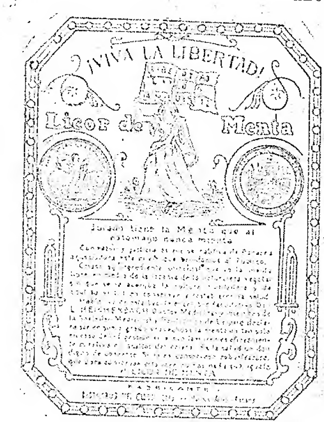


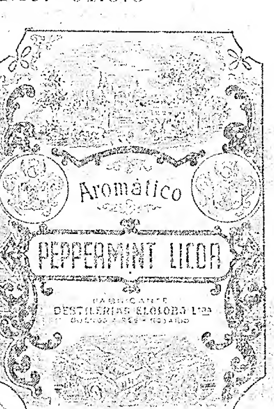


Junio 6 de 1923. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir ginebras; de la clase 23. —Aviso Nro. 13.347.

v-30 junio

Acta Nro. 94.573





Junio 6 de 1923. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir licores de menta; de la clase 23. — Aviso Nro. 13.348.

v-30 junio

Acta Nro. 94.599



Junio 7 de 1923.—Gastón Grémy.— Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificables, productos, extractos y esencias medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; de la clase 2.— Aviso Nro. 13.326.

v-30 junio.

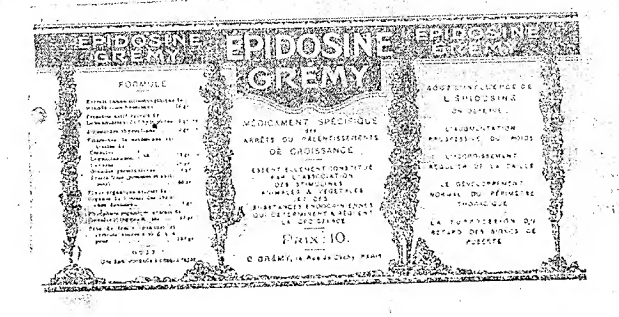
Acta Nro. 94.600

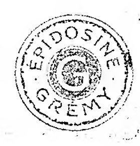
AMPOULES
DE
PHYSÉINE GRÉMY
(SILICOTUNGSTATE DE PHYSÉINE)
POUR ACCOUCHEMENTS
G.GRÉMY, 14 Rue de Clichy, PARIS. PRIX: 10

Junio 7 de 1923.—Gastón Grémy.— Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificables, productos, extractos y esencias medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; de la clase 2.— Aviso Nro. 13.327.

v-30 junio.

Acta Nro. 94.601





Junio 7 de 1923.—Gastón Grémy.— Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificables, productos, extractos y esencias medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; de la clase 2.— Aviso Nro. 13.328. v-30 junio.

Acta Nro. 94.602

ESCULEOL

Junio 7 de 1923. — A. Fouris. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; de la clase 2. —Aviso Nro. 13.329. v-30 junio.

Acta Nro. 94.603

BAUME SUELTA

Junio 7 de 1923. — A. Fouris. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; de la clase 2. —Aviso Nro. 13.330. v-30 junio.

Acta Nro. 94.604

METRITOLS

Junio 7 de 1923. — R. Lees. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; de la clase 2. — Aviso Nro. 13.331. v-30 junio.

Acta Nro. 94.605

"Quinby"

Junio 7 de 1923.—A. Cantin.—Para distinguir preparadas farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2. — Aviso Nro. 13.332. v-30 junio.

Acta Nro. 94.606

BILEYL

Junio 7 de 1923.—Fournier Freres.—Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, bajones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; de la clase 2.— Aviso Nro. 13.333. v-30 junio.

Acta Nro. 94.607

CYTOTROPINES

Junio 7 de 1923.—Fournier Freres.—Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, bajones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; de la clase 2.— Aviso Nro. 13.334. v-30 junio.

Acta Nro. 94.608

PELOSPANINES

Junio 7 de 1923.—Fournier Freres.—Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, bajones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; de la clase 2.— Aviso Nro. 13.335.

Acta Nro. 94.609

ENDOCRISINES

Junio 7 de 1923.—Fournier Freres.—Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, bajones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; de la clase 2.— Aviso Nro. 13.336. v-30 junio.

Acta Nro. 94.610

"UNDERWOOD"

Junio 7 de 1923. — Arturo W. Boote. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 13.375. v-30 junio.

Acta Nro. 94.611



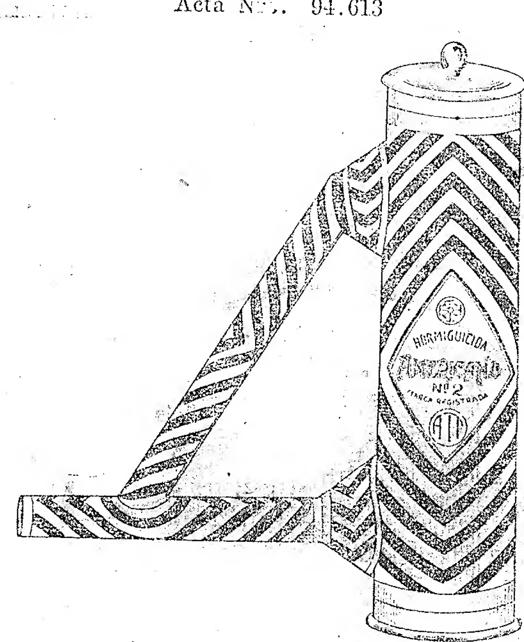
Junio 7 de 1923. — Meili y Roesli Ltda. — Para distinguir cámaras frigoríficas y hielo, de la clase 14. — Aviso Nro. 13.373. v-30 junio.

Acta Nro. 94.612



Junio 7 de 1923. — Alfredo T. Thomsen. — Para distinguir substancias hormiguicidas, de la clase 1. — Aviso Nro. 13.372. v-30 junio.

Acta Nro. 94.613



Junio 7 de 1923. — Alfredo T. Thomsen. — Para distinguir aparatos hormiguicidas, de la clase 5. — Aviso Nro. 13.371. v-30 junio.

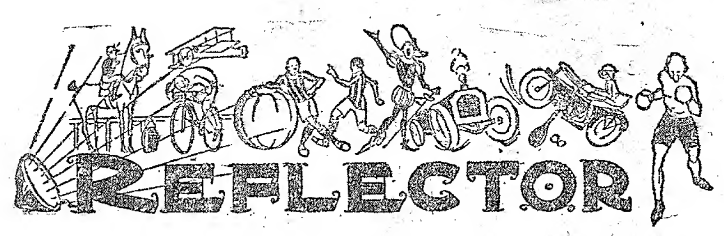
Acta No. 94.616



Junio 7 de 1923. — Antonio M. López y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 13.370.

v-30 junio.

Acta No. 94.619



Junio 8 de 1923. — Morello Hermanos y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 13.379.

v-30 junio.

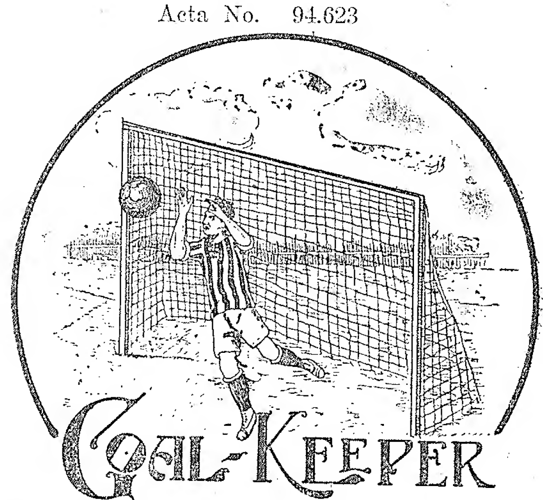
Acta No. 94.622



Junio 8 de 1923. — Escobio y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro - plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso número 13.388.

v-30 junio.

Acta No. 94.623



Junio 8 de 1923. — Escobio y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.—Aviso No. 13.384.

v-30 junio.

Acta No. 94.624



Junio 8 de 1923. — Escobio y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 13.385.

v-30 junio.

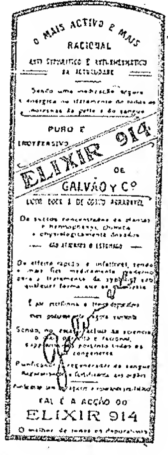
Acta No. 94632



Junio 8 de 1923. — La Industrial Paraguaya, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 13.397.

v-30 junio.

Acta No. 94.634





Junio 8 de 1923. — Galvao y Cía. — Para distinguir elixires medicinales, de la clase 2. —Aviso No. 13.399.

v-30 junio.

Acta Nro. 94.385

SHAW GLASGOW

Mayo 28 de 1923. — Shaw Glasgow Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4 (corregida). — Aviso Nro. 13.121.

v27 junio

Rafael Ramos Mejía, comisario. — José I. Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional